ADENDA (DOCUMENTACION AMBIENTAL)

SOLICITUD DE MODIFICACION DE DECLARACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PGOU DE ANTEQUERA.

EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICADEL SECTOR “LA HACIENDA - EL PONTÓN”.

PETICIONARIO:

Asociación de vecinos “El Pontón”

EQUIPO REDACTOR:

Ingeniería Rural y Ambiental:

José Antonio López García. Ingeniero de Montes.

Máster en Evaluación de Impacto Ambiental.

Estudio de Arquitectura y Urbanismo Pacheco:

Inmaculada Pacheco Mariscal. Arquitecto.

José Antonio Macías Antúnez. Arquitecto Técnico.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48

APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

INDICE

1. ANTECEDENTES.
2. FINALIDAD.
3. AMBITO METODOLÓGICO Y NORMATIVO BASICO.
4. DESCRIPCION DE LAS DETERMINACIONES.
4.1 ALTERNATIVAS CONSIDERADAS.
4.2 ÁMBITO DE ACTUACIÓN.
4.3 EXPOSICIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN.
4.4 USOS GLOBALES E INFRAESTRUCTURAS.
4.5 GESTIÓN DEL AGUA, RESIDUOS, ENERGÍA, ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD
5. CARACTERISTICAS AMBIENTALES DEL ÁMBITO.
5.1 UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS.
5.2 NECESIDAD Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS.
5.3 USO ACTUALES DEL SUELO.
5.4 ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS.
5.5 AÉREAS RELEVANTES.
5.6 AFECCIÓN A DOMINIOS.
5.7 RIESGOS AMBIENTALES.
5.8 NORMATIVA AMBIENTAL DE APLICACIÓN.
6. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.
6.1 EXAMEN Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS.
6.2 IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.
7. MEDIDAS AMBIENTALES ESPECÍFICAS PARA LA ORDENACIÓN.
8. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL RESPECTO A: Atmosfera, gea, agua, vegetación, paisaje, fauna y hábitat, población local, patrimonio cultural e histórico, infraestructuras y servicios, recursos hídricos, residuos sólidos, energía, contaminación lumínica y acústica, cambio climático y riesgos ambientales.
9. PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.
9.1 OBJETIVOS DEL PLAN.
9.2 DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.
9.3 PLANIFICACIÓN ANTES DE LA EJECUCIÓN.
9.4 PLANIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN.
9.5 SEGUIMIENTO Y CONTROL A LARGO PLAZO.
9.6 RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS.
10. BIBLIOGRAFÍA.
11. LUGAR, FIRMA Y FECHA.

DOCUMENTO DE SINTESIS.

ANEXOS.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

1. ANTECEDENTES, ENCARGO Y EQUIPO REDACTOR.

El sector del "El Pontón" se localiza en el término municipal de Antequera, en concreto al oeste de su núcleo urbano y a una distancia de unos siete kilómetros siguiendo la carretera comarcal MA-4403, que une esta ciudad con la pedanía de Bobadilla. Se sitúa en la zona de la Vega Baja de Antequera, al sur del río Guadalhorce, entre este curso fluvial y los cerros de Gandía y Valsequillo.

"El Pontón" en la actualidad conforma un sector urbanizado que se encuentra en un procedimiento administrativo (a nivel local y provincial) de inclusión en el actual Plan General de Ordenación Urbana de Antequera, para lo cual se hace necesario realizar los trámites urbanísticos y ambientales preceptivos para levantar la suspensión que actualmente recae sobre este sector.

El equipo redactor está conformado por técnicos adscritos al Despacho de Arquitectura y Urbanismo Pacheco, sito en la ciudad de Antequera, a saber:

D. José Antonio López García, ingeniero de Montes y Máster en Evaluación de Impacto Ambiental; Dña. Inmaculada Pacheco Mariscal, Arquitecta y D. José Antonio Macías Antúnez, Arquitecto Técnico.

Este documento ambiental acompaña al documento técnico urbanístico que recoge todas las determinaciones para tramitar y solicitar ante la administración competente el levantamiento de la suspensión que recae actualmente sobre el sector de "El Pontón", atendiendo al punto p), del apartado C) del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, de fecha 10 de junio de 2010.

Una vez que se proceda al levantamiento efectivo de la suspensión le serán de plena aplicación todas las determinaciones que sobre el ámbito estipule la Revisión del PGOU.

2. FINALIDAD.

La finalidad de este trabajo es realizar un Estudio Ambiental Estratégico sobre el sector de "El Pontón" que sirva como documento-adenda para la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental elaborado (Estudio Ambiental Estratégico) para solicitar la modificación puntual de la Declaración de Impacto Ambiental (Declaración Ambiental Estratégica) que se evacúo en su momento sobre el mismo, con fecha 27 de octubre de 2009. Este E.A.E analizará desde un punto de vista ambiental las determinaciones urbanísticas adoptadas en el documento técnico que se acompaña, con la finalidad de tramitar y solicitar a la administración competente que levante la actual suspensión existente sobre este sector y pueda incluirse este ámbito en el actual Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera, en cumplimiento no sólo de la normativa sobre evaluación de impacto ambiental vigente en Andalucía, sino también lo regulado por la Ley de Ordenación Urbanista de Andalucía y sus modificaciones.

Por todo ello, desde un punto de vista ambiental, se recogerá toda la información necesaria para atender a los contenidos regulados en el Anexo II.B. de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), concerniente a los

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

estudios de impacto ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico (modificado por el apartado cuarenta y uno del artículo 1 del Decreto Ley 3/2.015, de 3 de marzo), debiéndose en este caso prestar especial atención a los siguientes puntos:

Estudio de alternativas urbanísticas (se incluirá la alternativa cero o alternativa de no desarrollo del planeamiento proyectado):

- Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/ accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.

Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento:

- Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.
- Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.
- Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático: La identificación y valoración de los impactos inducidos sobre factores relacionados con el cambio climático, y establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento específico relativos a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Desde el punto de vista urbanístico, el PGOU de Antequera, tras dos aprobaciones provisionales (abril 2.009 y marzo 2.010) se remite a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que en sesión de 10 de junio de 2.010 acuerda su aprobación definitiva.

Según el acuerdo de la CPOTyU, "*el Ayuntamiento de Antequera deberá elaborar la documentación necesaria para cumplimentar las subsanaciones suspendidas, que tras la aprobación por parte del pleno municipal y tras los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, que corresponda, elevará la citada documentación a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para su resolución sobre aprobación definitiva.*"

En base a lo expuesto, se redacta el presente documento para dar contestación al acuerdo de aprobación del PGOU de Antequera por la CPOTyU de Málaga, en lo referente al procedimiento establecido por la misma para el levantamiento de los ámbitos suspendidos. En consecuencia se entiende suficientemente justificada la finalidad de tramitar el presente Expediente de Levantamiento de Suspensión con el preceptivo trámite de Evaluación Ambiental de las determinaciones relativas al ámbito de "El Pontón".

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

De otra parte mediante esta documentación se atenderá también a las especificaciones recogidas en el oficio recibido por el Ayuntamiento de Antequera con fecha 15 de noviembre de 2016, y referencia DPA/01/2016 y asunto: *"Procedimiento de prevención ambiental. Levantamiento suspensión PGOU".* Evacuado por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha de salida, 10 de noviembre de 2016.

3. AMBITO METODOLÓGICO Y NORMATIVO BÁSICO.

Con fecha 11 de diciembre de 2013, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Mediante dicha Ley se traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

Por tanto se hacía necesaria la urgente adaptación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la normativa básica estatal.

Por todo ello, y en relación con el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, y para mantener una coherencia jurídica entre la regulación de la Ley estatal y la Ley autonómica andaluza, dada la inclusión en la normativa estatal de un procedimiento, que afecta directamente a la tramitación de la evaluación ambiental estratégica a que deben someterse los instrumentos de planeamiento urbanístico, previstos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace imprescindible y urgente la adaptación de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental a la mencionada normativa estatal.

El desarrollo metodológico seguido en la redacción de este documento ambiental será el que sigue, atendiendo al Anexo II.B de la GICA y a las modificaciones reguladas en artículo 1, apartado 41, el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo.

⇒ **Según texto consolidado de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental:**

Anexo II.B) Estudio ambiental estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico. El estudio de impacto ambiental contendrá, al menos, la siguiente información:

***1. Descripción de las determinaciones del planeamiento**. La descripción requerida habrá de comprender:*

a) Ámbito de actuación del planeamiento.

b) Exposición de los objetivos del planeamiento.

c) Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

d) Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía.

e) Descripción, en su caso, de las distintas alternativas consideradas.

2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado:

a) Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.

b) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.

c) Descripción de los usos actuales del suelo.

d) Descripción de los aspectos socioeconómicos.

e) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad, o especial protección.

f) Identificación de afecciones a dominios públicos.

g) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.

3. Identificación y valoración de impactos:

a) Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida.

b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.

4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento:

a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.

b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.

c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

5. Plan de control y seguimiento del planeamiento.

a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.

b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

6. Síntesis. Resumen fácilmente comprensible de:

a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.

b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

Como se ha referido anteriormente, el presente documento se redacta para dar contestación al acuerdo de aprobación de la Revisión del PGOU de Antequera por la CPOTyU de Málaga, en lo referente al procedimiento establecido por la misma para el levantamiento de los ámbitos suspendidos. La presente modificación se rige por lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, en concreto:

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo,
- Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía (LOTA),
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 (LOUA),
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento y Real decreto 3288/1978, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Así mismo le es de aplicación la siguiente planificación territorial:

- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA).
- Plan Especial de Protección de Medio Físico (PEPMF) de la Provincia de Málaga (aprobado por Resolución de 6 de marzo de 1987 y publicado en BOJA nº 69 de 9 de abril de 2.007).

A este expediente también le son de aplicación los criterios generales de ordenación dispuestos por el PGOU de Antequera. Asimismo, se dará cumplimiento a lo establecido en la legislación sectorial en aquellas cuestiones que traigan causa para esta tramitación urbanística y ambiental.

DESARROLLO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO.

FUENTE: Documento técnico urbanístico*: "Documento para solicitud de levantamiento de las determinaciones suspendidas en el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueba la revisión del PGOU de Antequera"*

La revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera, incorpora la urbanización "La Hacienda" o "El Pontón" con la Clasificación de Suelo No Urbanizable, en la categoría de Especial Protección por Planificación Territorial SNUEP-PAS.b Paisaje Agrario Singular PEPMF (incluido en el Plan Especial de Protección de Medio Físico de la Provincia de Málaga como Paisaje Agrario Singular AG-1 Vega de Antequera), fijándose para el (tal y como ya lo reconoce el plan general anterior) la redacción de un Plan Especial de Mejora del Medio Rural (PEMMR).

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

Lo que se plantea, para proceder al levantamiento de la suspensión recaída sobre el ámbito es poder justificar que los terrenos delimitados, no cumplen las determinaciones establecidas por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia en lo referente a las características del suelo de PAISAJES AGRARIOS SINGULARES (AG), con anterioridad incluso a la aprobación del propio Plan.

Así, se propone la exclusión del mismo de dicha categoría de suelo, para que una vez justificado este extremo, proceder a considerarlo, según aplicación del decreto 2/2012 de 10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como suelo urbanizable sectorizado, reflejando las condiciones de desarrollo y ordenación. A continuación se describen las distintas alternativas consideradas inicialmente, justificando urbanísticamente y ambientalmente la alternativa elegida.

4.1 ALTERNATIVAS CONSIDERADAS.

4.1.1 Alternativa cero. No actuar.

Bajo esta alternativa se contemplaría no realizar ningún tipo de ordenación sobre el sector de "El Pontón". Por tanto no se actuaría para regularizar la situación actual de este ámbito, en el cual a partir de los años 80 comenzó un proceso urbanizador que ha llegado hasta nuestros días con la presencia en la actualidad de 219 viviendas construidas. Esta urbanización actualmente no cuenta con servicios, equipamientos o infraestructuras para el abastecimiento de agua, depuración de aguas residuales, gestión de residuos o suministro de energía eléctrica.

En relación a esta cuestión hay que significar que durante la tramitación de este expediente ante la administración en materia de urbanismo y ordenación del territorio, con fecha 11 de noviembre de 2.013 se emite informe por los servicios técnicos de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en es que se indica:

"El ámbito afectado por el plan especial PEMMR-PT "El Pontón", constituye un asentamiento urbanístico necesitado de infraestructuras, dotaciones y servicios urbanísticos básicos, de acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.b. del Decreto 2/2.012 por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la orden 1-marzo-2013 que desarrolla dicho decreto."

4.1.2 Alternativa primera: Suelo Urbano No Consolidado.

Esta alternativa fue propuesta en la redacción del PGOU en situación de aprobación inicial (julio de 2008). Acto seguido se emitieron, de manera positiva y favorable, los correspondientes informes de incidencia territorial, así como los informes de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados a

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

dicho documento en la fase de exposición al público de dicha aprobación inicial. Por tanto esta alternativa resultó viable sin embargo por parte del equipo redactor del PGOU se optó por no continuar con ella, no incluyéndola finalmente en el documento aprobado. La razón por la que se descartó estaba relacionada por una mayor dificultad en su ejecución, al recoger más superficie a ordenar y mayor número de viviendas. **Es por ello que esta alternativa, si bien no fue incluida en el PGOU, no se puede considerar descartada, ya que era viable y contenía todos los informes favorables para su desarrollo**.

⇒ **Determinaciones de Suelo Urbano No Consolidado SUNC-PT.**

Objetivos y criterios de ordenación:

DATOS DE PLANEAMIENTO			
Ámbito:	Nuevo. Regularización de urbanización residencial		
Instrumento de ordenación:	Plan Parcial de Ordenación y Proyecto de Urbanización		
Uso global:	Residencial	Uso compatible:	El permitido en la ordenanza
Uso incompatible:	Según ordenanza de aplicación		
Superficie de suelo (m2):	736.604		
Edificabilidad bruta max (m2t/m2s):	0,08		
Techo máximo edificable (m2):	58.928		
Densidad (viv/ha):	4		
Nº máximo de viviendas:	294	Existentes: 239	Nuevas: 55
Nº de viviendas protegidas:			
Ordenanzas de aplicación:	Unifamiliar aislada (UAS)		

Dotaciones locales:	Según L.O.U.A. y Reglamento de aplicación
Cesión de aprovechamiento al Ayto:	10% del aprovechamiento medio
Área de reparto:	El propio ámbito de la unidad de ejecución
Sistema de actuación:	Compensación
Plazo de ejecución:	8 años

A) Justificación: Se delimita un sector de Suelo Urbano No Consolidado a efectos de regularizar la urbanización rural denominada el Pontón (Ctra. de Antequera a Bobadilla) en la que existe actualmente una parcelación que ocupa en la actualidad 618.372,13 m2, con 239 parcelas y un alto grado de consolidación de la edificación. La urbanización carece de infraestructuras y dotaciones adecuadas a su población.
B) Se propone ampliar la superficie del sector hasta los 736.604 m2 con objeto de que puedan realizarse las cesiones preceptivas para sistemas locales de equipamiento y espacios libres.
C) El instrumento de desarrollo será el Plan Parcial de Ordenación. Se fija una edificabilidad bruta máxima para el sector de 0,08 m2t/m2s, lo que arroja un techo de unos 200 m2 construidos por vivienda.
D) La Ordenanza de aplicación será la de vivienda Unifamiliar Aislada con parcela mínima de 650 m2.
E) Altura máxima de la edificación PB+1.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

Condiciones de ejecución:

- Deberá costear y ejecutar las obras de urbanización de los viales proyectados.
- Deberá costear y ejecutar el ajardinamiento de las zonas verdes de cesión.
- Deberá proyectar, realizar y costear las infraestructuras de viario, abastecimiento, saneamiento y depuración, y electricidad para satisfacer las necesidades del sector, y en su caso, costear y ejecutar las obras necesarias para la ampliación o refuerzo de las redes de infraestructuras existentes si la intensidad del uso generado lo requiere.
- Deberá resolver la depuración y vertido de aguas residuales de modo independiente, incorporando su propia EDAR, según la normativa sectorial vigente.

4.1.3 Alternativa segunda. Suelo urbanizable sectorizado (I).

Para las propuestas de extensión residencial el PGOU de Antequera recoge el siguiente tenor literal: *"El método de trabajo para el diseño de las propuestas de extensión residencial ha consistido, primero en el trazado de la red viaria estructurante de la ciudad para conseguir los objetivos urbanísticos planteados. Posteriormente, atendiendo al análisis espacial del conjunto edificado, a la aptitud topográfica de los suelos elegidos para la expansión urbana, a la posición de las piezas en el damero viario y a la propia densidad de ocupación, se ha dotado a las piezas de un contenido a cuanto a su usos y a su densidad, utilizando modelos tipológicos previamente ensayados para conseguir la imagen de ciudad que el Plan propone de continuidades "compactas" evitando la "dispersión de los asentamientos residenciales"*

Se proponen, en principio tres tipos de ocupación para el suelo residencial con sus correspondientes objetivos y parámetros: **Densidad Alta (DA), Densidad Media (DM) y Densidad Baja (DB).** A nivel de este Documento, y por tanto para esta alternativa se descartan, por su mayor impacto, las dos primeras categorías (DA y DM).

DENSIDAD BAJA (DB): Esta sería la categoría a aplicar para el ámbito de estudio que nos ocupa por presentar unos parámetros de ordenación *"más blandos"* que las otras dos (DA y DM). En esta propuesta se tendrán en cuenta los parámetros urbanísticos más conservadores, dentro de la horquilla de valores que se propone tanto para la densidad de vivienda como para el techo.

Correspondería a los *"asentamientos unifamiliares",* ya sea de viviendas aisladas o agrupadas y ocupando las zonas más perimetrales de la ciudad.

- Densidad de viviendas: 20-25 Viv. /ha
- Tipología Edificatoria: Vivienda Unifamiliar Aislada y Vivienda Unifamiliar Adosada y/o
- Pareada con alturas de P.B+1.
- Edificabilidad Bruta aproximada: 0,22-0,30 m²t/m²s

Con estos parámetros, utilizando valores mínimos, y para la urbanización "El Pontón" obtendríamos para el ámbito que nos ocupa:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

- Superficie: 607.837,03 m²
- Densidad máxima: **20 viv/ha**; **lo que arrojaría un total de 1.215 viv.**
- Tipología: Vivienda Unifamiliar Aislada con altura de P.B+1.
- Techo máx. edificable: 133.724m²t (usando el **0,22** de coef. de edificabilidad)

4.1.4 Alternativa tercera: Suelo Urbanizable Sectorizado (II).

Aquí se recoge la propuesta de ordenación para solicitar ante la administración competente la posibilidad de levantar la suspensión que recae actualmente sobre el sector de "El Pontón", atendiendo al punto p), del apartado C) del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, de fecha 10 de junio de 2010.

IDENTIFICACIÓN			SURS-PT			HACIENDA EL PONTÓN
HOJA: **P.B.1-PT**	NUCLEO URBANO / ZONA:		**EL PONTÓN**			

ORDENACIÓN

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

SUPERFICIE TOTAL M2 SUELO		APROVECHAMIENTO MEDIO UA/M2	APROVECHAMIENTO OBJETIVO Uas	APROVECHAMIENTO SUBJETIVO Uas	10% CESION Uas	EXCESOS APROVECHAMIENTO Uas
607.837,03	**AR-PT**	**77.803,140**	**77.803,140**	**70.022,826**	**7.780,314**	**0,00**

USO GLOBAL	COEF. EDIFICABILIDAD GLOBAL M2T/M2S	TECHO MÁXIMO M2T	DENSIDAD MÁXIMA VIV/HA	NÚMERO MÁXIMO VIVIENDAS	%TECHO VPO	Nº MINIMO VPO
Residencial	**0,08**	**48.626,962**	**4,5**	**273**	--	--

DOTACIONES LOCALES MINIMAS		USO COMPATIBLE	% MAXIMO DE USO COMPATIBLE	USO PROHIBIDO	ORDENANZA DE APLICACIÓN	ALTURA MAXIMA Nº DE PLANTAS
SLEL y SLE según Planos de ordenacion del PGOU y expediente de levantamiento de suspensión		**según ordenanza**			**UAS**	**PB+1**

GESTION Y PROGRAMACION

SISTEMA DE ACTUACIÓN	INSTRUMENTO DE DESARROLLO	AREA DE REPARTO	APROVECHAMIENTO MEDIO	CONTRIBUCION A COSTES DE INFRAESTRUCTURAS Y URB. DE SS.GG	PLAZO DE EJECUCION
Compensacion	**Plan Parcial de Ordenacion**	**AR-PT**	**0,1280**	**Según DOCUMENTO Levantamiento de Suspensión**	**4 AÑOS**

Objetivos y criterios de ordenación:

1. Se delimita el sector a efectos de regularizar la urbanización rural denominada El Pontón. La urbanización carece de infraestructuras y dotaciones adecuadas a su población.
2. La ordenación propuesta en el documento del Plan General obedece a definir la racionalización y funcionalidad de las edificaciones existentes. Por tanto, su ordenación deberá ser considerada como vinculante, admitiéndose cualquier modificación por el Plan Parcial siempre que esta se justifique por causas del desarrollo en escalas más detalladas o mejor funcionamiento del ámbito.
3. La ordenación pormenorizada de este ámbito estará condicionada por las afecciones que se deriven de las protecciones existentes.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

4. Serán de obligado cumplimiento las Medidas de Protección, Cap. 5, Titulo II de la Normativa Urbanística del PGOU en particular, el control arqueológico se realizara según lo establecido en el art. 2.5.29 de dichas Normas. Las zonas de protección y no edificación del dominio público viario serán las establecidas en el art. 4.2.5 de las mismas, de acuerdo con los preceptos de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía.
5. Serán de obligado cumplimiento las Medidas Correctoras genéricas y especificas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental del PGOU.
6. Con el fin de solucionar los problemas de accesibilidad al nuevo sector, este deberá adecuar los accesos desde la carretera MA-4403, de acuerdo con el organismo titular de la misma, realizando las mejoras y ampliaciones necesarias para garantizar las demandas del trafico generadas por el nuevo uso.
7. El Plan Parcial deberá analizar pormenorizadamente los usos existentes, el tamaño de las parcelas, las infraestructuras existentes y sus déficits, el impacto paisajístico creado por la edificación, los suelos que estando parcelados aún quedan sin construir, etc. Partiendo de ello deberá hacer un diagnóstico de la problemática detectada y una propuesta de ordenación en la que se contemplarán entre otros extremos las siguientes: a) Fijación de unos criterios de "urbanización blanda", poco impactante sobre el medio. b) implantación de la depuradora, centros de transformación y otros elementos técnicos necesarios para el funcionamiento. c) Creación de perímetros arbolados y zonas arboladas dentro del ámbito de la parcelación (choperas, pinares) con uso de ocio y recreo integrados en el medio. d) Fijación de unas condiciones de edificación (materiales, elementos tipológicos, altura, etc.) para las futuras reformas de las edificaciones existentes distinguiendo dichas condiciones según los distintos usos existentes. e) Delimitación exacta y protección de las zonas arqueológicas existentes partiendo de la zonificación ya establecida en el Plan General. f) Cuantificación económica del coste de la mejora del espacio rural afectado (mejora de infraestructuras para evitar mayores impactos, realización de plantaciones arbóreas, etc.
8. Se cumplirán las condiciones particulares de ordenación reflejadas en el documento para el levantamiento de la suspensión del ámbito.

4.1.5 Resumen de alternativas y justificación urbanística de la alternativa elegida.

Las alternativas planteadas a nivel de este Estudio Ambiental han sido:

Alternativa 0: No actuar.

Esta alternativa se descarta ya que el sector de "El Pontón" debe recibir por parte de todos los agentes implicados en materia urbanística y medioambiental una ordenación adecuada que regularice y legalice su situación actual. No actuar en el ámbito estudiado daría lugar a que se pudieran seguir produciendo a futuro afecciones sobre el medio rural.

Alternativa 1: Suelo Urbano No Consolidado:

Esta alternativa fue propuesta en la redacción del PGOU en situación de aprobación inicial (julio de 2008). Se consideró viable, tras la emisión de los informes sectoriales preceptivos, sin embargo por parte del equipo redactor del PGOU se optó por no continuar con ella, no incluyéndola finalmente en el documento aprobado. La razón por la

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

que se descartó estaba relacionada por una mayor dificultad en su ejecución, al recoger más superficie a ordenar y mayor número de viviendas. Es por ello que esta alternativa, si bien no fue incluida en el PGOU, no se puede considerar descartada, ya que era viable y contenía todos los informes favorables para su desarrollo.

Esta propuesta de ordenación recoge más superficie a ordenar y mayor número de viviendas que la alternativa elegida, por lo que generaría también mayores afecciones sobre el medio rural (mayores consumos de agua, más generación de residuos y aguas residuales, más afecciones sobre el hábitat rural, mayor consumo de energía, mayor antropización del medio, más alteración ambiental por ruidos y emisiones, etc.)

Alternativa 2: Suelo Urbano Sectorizado (I):

Se trata de una alternativa que se propone basándose en la propia ordenación que recoge el PGOU de Antequera para los asentamientos residenciales y/o unifamiliares, ya sea de viviendas aisladas o agrupadas, que ocupan y se localizan en las zonas más perimetrales de la ciudad.

Es una alternativa similar a la siguiente (Alternativa 3) pero a pesar de elegir en el ámbito del PGOU de Antequera la opción de "*densidad baja",* el desarrollo de la misma supondría un número de viviendas mucho mayor que la alternativa número tres, que es mucho más "*blanda*" en cuanto a la aplicación de los parámetros urbanísticos de ordenación y por tanto mucho menos impactante para el ámbito que se propone ordenar.

Alternativa 3: Suelo Urbanizable Sectorizado (II):

Esta es la propuesta de ordenación del sector que nos ocupa tras el informe emitido por la administración competente en materia urbanística y de ordenación del territorio (Acuerdo de 10 de junio de 2010, en el que se suspendía la ordenación propuesta para "El Pontón"). Es por tanto la que se elevará a la administración para tramitar el expediente de solicitud de levantamiento de la suspensión del sector que nos ocupa, poder excluir este ámbito del PEPMF de la provincia de Málaga y tramitar el preceptivo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Esta propuesta incorpora menor superficie de actuación, menor número de viviendas previstas, mayor superficie de parcela de actuación (menor presión parcelaria), además de la incorporación de servicios, equipamiento e infraestructuras básicas para el suministro de agua, depuración de aguas residuales, gestión de residuos y suministro de energía a este *"asentamiento urbanístico"*, y por último la incorporación a nivel de la actuación de un Sistema General de Espacios Libres (Aéreas verdes. Parque lineal junto a la carretera comarcal MA-4403).

Es por tanto, de las propuestas analizadas la que generaría menores afecciones e impactos sobre el medio y los recursos naturales, fundamentalmente porque se acota urbanísticamente la presión urbanística, al disminuir el número de parcelas y viviendas existirá menor presión sobre el medio y sobre sus recursos naturales (agua suelo, energía, habita y paisaje). Por tanto esta alternativa ofrece:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

- Menor superficie de ordenación.
- Mejor ordenación y estructuración del sector.
- Mayor superficie de parcela.
- Menor número de viviendas. (urbanización blanda).
- Menores demandas de recursos.
- Menor generación de residuos sólidos y aguas residuales.
- Presencia de áreas verdes en el sector.
- En general menor presión antrópica sobre el ámbito.

Desde un punto de vista puramente urbanístico, para la necesaria ordenación de este sector, tampoco existe *"mucho margen de maniobra"* en el sentido de contemplar otras alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables capaces de recoger la naturaleza, características y realidad actual de la urbanización, que puedan integrar este *"asentamiento urbanístico*" en el medio rural que en la actualidad le sirve de soporte, que acoten de manera adecuada la superficie mínima de parcela y número máximo de las mismas, el número máximo de viviendas dentro de los parámetros de *"urbanización blanda",* la necesaria presencia de espacios verdes, su integración paisajística, e implementar a nivel de la ordenación la más que obligada e imperiosa necesidad de dotar a esta urbanización de infraestructuras, dotaciones, equipos y servicios urbanísticos básicos en relación con el agua, la gestión de residuos, la depuración de residuales y suministros de energía. Por todo ello este equipo redactor determina que la alternativa tercera es la opción que aporta más viabilidad tanto desde un punto de vista urbanístico como ambiental.

Por tanto esta alternativa tercera, que ha sido la seleccionada, será sobre la que se desarrolle a partir de ahora este Estudio Ambiental Estratégico.

4.2 AMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLANEAMIENTO.

La actuación evaluada ambientalmente se localiza en la zona conocida como Vega Baja de Antequera, concretamente el sector denominado "El Pontón", entre el rio Gudalhorce y los cerros de Gandía y Valsequillo. Este sector limita por el norte con la carretera comarcal que comunica Antequera con la pedanía de Bobadilla (MA-4403). Se localiza a siete kilómetros del entramado urbano de Antequera. Este sector queda localizado también por las siguientes coordenadas UTM de su centroide en el sistema de referencia ETRS89 (Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989).

X: 352.912 Y: 4.100.467 Cota media: 410 m.s.n.m.

Atendiendo al Plano Topográfico de Andalucía (cartografía Mulhacén) el sector que nos ocupa se localiza en el paraje conocido como "La Hacienda" o "El Pontón" concretamente en la Hoja nº 1023-3-4. Por el oeste limita con el arroyo de Gandigüela y por el este con otro arroyo de menor entidad, ambos tributarios del río Guadalhorce, que se localiza a unos 500 metros en línea recta al otro lado de la citada carretera comarcal.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

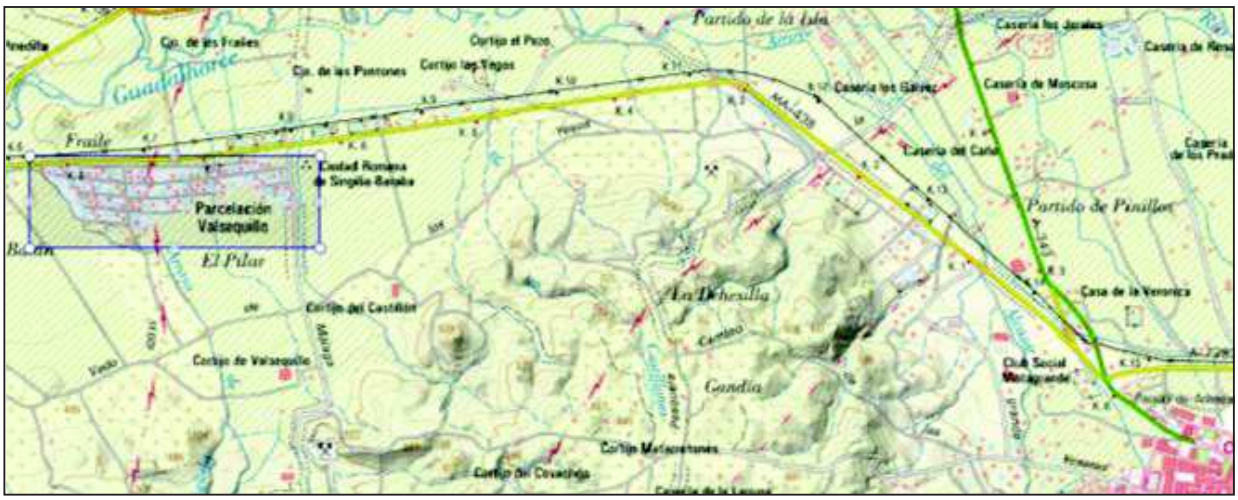

Imagen 1: Situación del ámbito de estudio con respecto al núcleo urbano de Antequera.

El ámbito objeto de este documento es el recogido por la revisión del PGOU de Antequera como PEMMR-“El Pontón” y que se describe en la ficha urbanística para desarrollo de dicho Plan Especial, y que fue suspendido. Está a su vez conformado por dos zonas claramente diferenciadas, una al Sur de la Carretera MA-4403 (Antequera-Bobadilla), y otra al norte de dicha carretera, una franja lineal entre esta y la línea férrea.

La primera se trata de un ámbito de superficie 607.837,03 m2de forma irregular, que se delimita al sur por finca rústica, al norte por la carretera MA-4403, al este por el camino de subida al complejo Medioambiental de tratamiento de residuos sólidos urbanos Valsequillo (Vía pecuaria Cordel de Mollina a Málaga) y al oeste por el arroyo de Gandigüela. Cuenta en su interior con una estructura viaria existente ortogonal que no es asimilable a las parcelaciones rústicas, y con un número de 232 parcelas contando con aproximadamente 215 viviendas, estando sin edificación alguna sólo 14 parcelas de las contabilizadas.

La otra zona de superficie 132.391,70 m2 y forma rectangular, se configura como una franja de terreno entre la carretera MA-4403 y la línea férrea con un ancho casi constante de aproximadamente 75 m. Se contabilizan 18 parcelas catastrales de las que 15 cuentan con edificaciones. No se insertan en una malla viaria, sino que se accede desde la carretera directamente.

De la totalidad del ámbito descrito en el párrafo anterior como afecto al Plan Especial en Suelo No Urbanizable incorporado en el Plan General y Suspendido, sólo la zona al sur de la carretera MA-4403 cuenta con las características fijadas por el decreto 2/2012 para ser considerado como ámbito urbanístico, que es el que se pretende clasificar como Suelo Urbanizable Sectorizado. El resto se mantendrá como Suelo No Urbanizable, eso sí, tras la justificación de los límites del AG-1del PEPMF en la vía férrea, ya en la categoría de SNU-R.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

Se crea pues un sector de planeamiento de superficie 607.837,03 m2 de forma irregular, cuyos límites se han especificado anteriormente y es el que mediante este documento se evalúa ambientalmente mediante el procedimiento indicado por la Delegación territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Málaga.

Imagen 2: Localización de la urbanización "El Pontón" sobre ortofotografia aérea actual.

Para la determinación de este ámbito evaluado se han considerado las afecciones para excluirlas del mismo, dejando fuera el ancho de la vía pecuaria, las zonas de dominio público y servidumbre de la carretera, las zonas de dominio público, servidumbre e inundabilidad de los dos cauces que limitan al sector, así como el BIC *(Singilia Barba)*. Dichos aspectos se pueden apreciar en la planimetría aportada en el documento técnico urbanístico y en el estudio hidrológico e hidráulico para este sector que también acompaña a este expediente.

4.3 EXPOSICION DE LOS OBJETIVOS DEL PLANEAMINETO.

Aparecen claramente detallados en el documento técnico urbanístico al que acompaña esta evaluación ambiental, pero se destacan a continuación los aspectos más relevantes de la propuesta:

Se contempla en este capítulo la descripción de las determinaciones que conforman el principal objetivo de esta actuación, que no es otro que poder hacer efectivo el levantamiento de la suspensión que sobre este sector recae. Como ya se ha referido anteriormente, en el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 10 de junio de 2.010.

En el documento técnico urbanístico al que acompaña este EAE se justifica que la categoría adecuada de suelo sería la de suelo urbanizable sectorizado, previa justificación de no ser portadora de las características de suelo de especial protección agrícola de antes de la aprobación y redacción del PEPMF de la Provincia de Málaga.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

Para ello en primer lugar se justifica la existencia del sector que nos ocupa ya con anterioridad a 1.984 para poder excluir la consideración de dicha especial protección, ajustándose además el suelo de especial protección agrícola por planificación territorial a los límites fijados por dicha Planificación Territorial (que coincide con el trazado de la vía férrea).

El Plan General del año 1.986 (por tanto anterior al PEPMF, que se aprobó por Resolución de 06/03/1987)) delimitaba la existencia de una parcelación anexa a la carretera de Bobadilla, tratándose ya como un Plan Especial de Diseminados (PED), reflejándose entre sus objetivos la necesidad de creación de red viaria, electricidad, abastecimiento y saneamiento de agua, reflejándose que el Plan Especial podrá considerar zonas como “enclaves de suelo urbano en el suelo no urbanizable”.

La siguiente revisión del PGOU (año 1.996), documento vigente, (al quedar suspendidas las determinaciones realizadas por la Revisión de 2.010) hasta la tramitación que ahora nos ocupa, y por tanto de aplicación hasta que se pueda producir el levantamiento efectivo, se reconoce y refleja el ámbito, en el que se debe redactar un PEMMR-1

Pero además, se puede comprobar cómo en el Anexo IV del PGOU denominado, parcelaciones urbanísticas en el suelo no urbanizable, inventario elaborado por la Junta de Andalucía en2.003, ya se refleja que el núcleo denominado “La Hacienda 2” (antigua denominación del “El Pontón”), se fija su inicio en el año 1.970, por tanto también muy anterior a la aprobación del PEPMF.

Si se consulta la ortofotografia de la REDIAM del año 1984 se puede apreciar ya la existencia del ámbito con la delimitación original y con una estructura viaria ortogonal que no es asimilable a las parcelaciones rústicas.

Si se consultan las ortofotografías de los distintos vuelos fotogramétricos desde el año 1.984 se pone de manifiesto la existencia del ámbito objeto de estudio, con una estructura viaria similar a la actual, y en cualquier caso, no ajustadas a la definición por el PEPMF realizada de *notable singularidad productiva, condicionada por determinantes geográficos y/o por el mantenimiento de usos y estructuras agrarias tradicionales de interés social y ambiental.*

Parece pues que el PEPMF continua con la clasificación y categoría dada por el PGOU de 1986 sin tener en cuenta las características que ese mismo PGOU le otorga (con la posibilidad incluso de clasificarse como urbano en suelo rural) y en cualquier caso no coincidentes con la realidad física de ese momento.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

En cualquier caso el documento técnico urbanístico elaborado justifica a través de sus propuestas la incorporación de este ámbito a la revisión del PGOU, y la exclusión del suelo protegido por:

- Ajuste de los límites del suelo SNUP-PAS.b del PGOU a los suelos AG del PEPMF.
- No contar con los usos y estructuras y valores del suelo no urbanizable reflejados en el PEPMF, ya con antelación al mismo, al existir una fuerte antropización del medio.
- Este sector, para el que se solicita y justifica poder levantar la suspensión, se encuentra en los límites del propio PEPMF, no produciéndose con el levantamiento de la suspensión una alteración sustancial de los límites del mismo.
- Para reflejar el carácter de no sustancial más allá de la ya existencia de edificaciones (muchas anteriores al propio PEPMF) e infraestructuras territoriales (trazado ejecutado de la línea AVE) que sin duda alteran sustancialmente el carácter original del suelo afectado y su entorno inmediato por una fuerte antropización, la superficie que se pretende modificar afecta a 607.837,03 m22 frente a los 117.861.157,69 m2 del espacio Agrario Singular Vega de Antequera (AG-1). Así pues se estaría afectando una superficie que aproximadamente equivale al 0,51% (0,0051) del total del espacio Agrario Singular Vega de Antequera (AG-1), no siendo significativo tampoco en cuanto a extensión superficial.

Por tanto y en aplicación del Decreto 2/2012 se pretende y proyecta considerar parte del ámbito (aquel que en la Aprobación Inicial de la revisión del PGOU del año 2008 se incluía como Suelo Urbano No Consolidado) como suelo urbanizable sectorizado. Dicho cambio de clasificación conlleva su incorporación en una nueva área de reparto delimitada para suelos urbanizables sectorizados, y la adscripción de un sistema general así como su participación en la contribución de costes de infraestructuras y Sistemas Generales.

Todos los parámetros urbanísticos (edificabilidades, densidades, aprovechamientos, costes,…) del nuevo sector se harán coherentes con la realidad existente y sin superar los parámetros que se fijaron para el Suelo Urbano No Consolidado de la Aprobación Inicial y la propuesta que el Plan General planteaba para el ámbito que nos ocupa.

Por lo tanto se trata de reflejar una realidad existente desde el planeamiento anterior e incorporarla al documento de la Revisión del Plan General, en donde las actuaciones pretendidas tienden a plantear una urbanización controlada del ámbito (ya propuesta desde los planes anteriores), más que su consideración como suelo agrícola.

A nivel de este documento ambiental con respecto a la necesaria ordenación urbanística y ambiental de este sector se recogen las siguientes actuaciones que serán objeto de mayor detalle y concreción en la redacción del preceptivo Plan Parcial.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

- Se fijan unos criterios de "urbanización blanda", para reducir alteraciones sobre el medio que le sirve de soporte.
- Implantación de la depuradora de aguas residuales, centros de transformación para el correcto suministro eléctrico.
- Implantación de las infraestructuras e instalaciones que sean necesarias para el suministro de potables a la urbanización.
- Planificación para la gestión interna (recogida y evacuación) de los residuos sólidos.
- Creación de perímetros arbolados y zonas arboladas interiores al ámbito de la parcelación integrados en el medio para reducir afecciones sobre la fauna, hábitat y el paisaje.
- Fijación de unas condiciones de edificación (materiales, elementos tipológicos, alturas, etc.) para las futuras reformas de las edificaciones existentes, distinguiendo dichas condiciones según los distintos usos existentes, siendo integradoras y respetuosas con el paisaje de este entorno.
- Delimitación exacta y protección de las zonas arqueológicas existentes partiendo de la zonificación ya establecida en el Plan General.
- Exclusión del planeamiento de anchura de la vía pecuaria, las zonas de dominio público y servidumbre de la carretera, las zonas de dominio público, servidumbre e inundabilidad de los dos cauces que limitan al sector, así como el BIC (*Singilia Barba*).
- Mejora de infraestructuras, realización de plantaciones arbóreas, soluciones relacionadas con la conectividad, movilidad y accesibilidad para el ámbito de estudio.

4.4 LOCALIZACION SOBRE EL TERRITORIO DE LOS USOS GLOBALES E INFRAESTRUCTURAS.

En el documento técnico urbanístico al que acompaña este Estadio Ambiental Estratégico (EAE) se detalla, desarrolla y justifica técnicamente la propuesta para el levantamiento de suspensión del ámbito PEMMR-PT “El Pontón”, pasando a considerarse como Suelo Urbanizable Sectorizado (SURS-PT) adscrito a una nueva área de reparto en Suelo Urbanizable Sectorizado, y ello en virtud a que es susceptible de ser considerado con dicha clasificación y categoría en función de lo establecido en la LOUA, previa justificación de su exclusión de los límites del Suelo considerado por el PEMMR como Paisaje Agrario Singular, Vega de Antequera (AG-1), indicando el PGOU los mecanismos para su incorporación al proceso urbanizador, en concreto fija la necesidad de redacción de un Plan Parcial para su ordenación detallada, estando reflejados en la ficha del sector todas las condiciones de desarrollo y gestión del ámbito en la misma medida y definición que para el resto de sectores de planeamiento.

A nivel del PGOU de Antequera, se modifican los planos de clasificación y categorías del Suelo No Urbanizable, y se incorporan los planos modificados introduciendo el cambio de clasificación y su categoría recogiéndose el sector como suelo urbanizable sectorizado para uso residencial.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

Obviamente también, se modifica de la ficha urbanística el nombre del sector pasando a llamarse SURS-PT "El Pontón", así como la ficha del Sistema General vinculado SGEL-SNU-PT. Se incorporan en los anexos del documento técnico urbanístico todos aquellos cuadros que hacen referencia al ámbito, tanto en ordenación como gestión, para que se proceda a la sustitución de estos.

Las infraestructuras de comunicación que se localizan también en este sector de Antequera se han grafiado y localizado en la planimetría adjunta que acompaña como cartografía a esta propuesta de ordenación. En resumen para este sector se propone la siguiente ordenación, grafiada y perfectamente localizada y delimitada en el territorio.

SURS-PT "El Pontón" (Suelo Urbanizable Sectorizado. Uso Global Residencial).

- Superficie: 607.837,03 m2
- Coef. Edif.. Global (m_2t/m_2s) = 0,08
- Edificabilidad máxima: 48.626,962
- Densidad: (viv/Ha) = 4,5
- Nº Máximo de viviendas: 273
- Uso Global = Residencial Unifamiliar Aislada
- Aprovechamiento medio: 0,128
- Ordenanza de Aplicación = Según PPO
- Altura Máxima Nº de Plantas = PB+1.

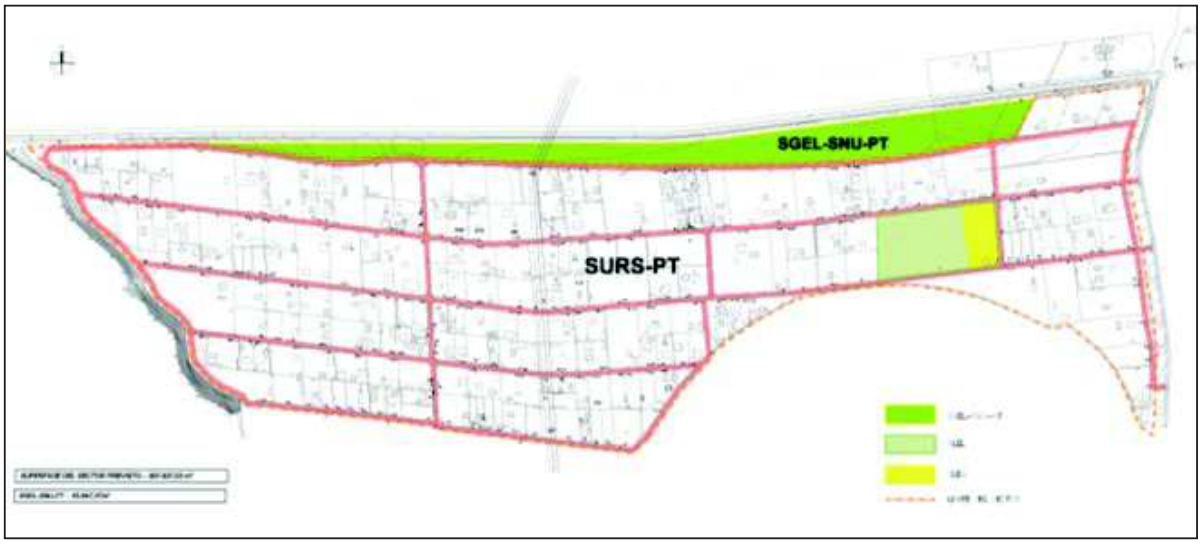

Imagen 3: Localización de los usos en el ámbito de estudio.

Se propone una estructura viaria que basándose en la existente, debiendo mantenerse un ancho no inferior a 5 metros como plataforma única. Este sentido único requiere el cerrar los circuitos por lo que se crea una malla cerrada para el correcto

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

funcionamiento del sector. El Plan Parcial podrá modificar dichos trazados siempre que se mantenga lo anteriormente reflejado.

El Plan Parcial repartirá la edificabilidad sobre las parcelas existentes (cuenten estas con viviendas o no), pudiendo en caso de sobrar edificabilidad plantear una parcelación adicional. En caso de esta nueva parcelación, la superficie mínima de las mismas será de 2.500 m2, obteniéndose este dato como media de las parcelas existentes en la zona. No se podrán generar parcelas privadas sobre las que no se pueda construir una vivienda. Se dispondrá una vivienda sobre parcela existente, independientemente de su superficie. En caso de existir dos viviendas ya ejecutadas en una única parcela se computarán como dos unidades, pudiendo (únicamente en estos casos) segregarse y reducirse la parcela mínima según las condiciones existentes.

El objetivo pretendido con la ordenación propuesta es poder regularizar lo existente y no modificar el modelo aumentando la edificabilidad. Se fija para las cesiones de suelo para dotaciones una parcela ubicada aproximadamente en el centro del ámbito y que cuenta con una superficie total (descontando el vial que se proyecta en uno de sus laterales) de 20.392,60 m2, siendo una de las pocas que no cuentan con edificación.

SGEL-SNU-PT (Sistema General de Espacios Libres)

Superficie: 53.847,370 m2.
Uso Global = Parque lineal junto a infraestructura viaria.

4.5 DESCRIPCION DE LAS INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS A LA GESTION DEL AGUA, LOS RESIDUOS, LA ENERGIA, ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD.

Infraestructuras actuales:

El ámbito objeto de esta evaluación ambiental cuenta con un trazado viario de caminos que lo recorren longitudinalmente y a los que se accede a su vez desde el camino de acceso al complejo medioambiental de residuos “Valsequillo”. Cuenta así mismo con algunas conexiones transversales perpendiculares a los primeros. No cuentan con ancho suficiente para la circulación en doble sentido y acaban en fondo de saco como accesos a parcelas.

En cuanto al abastecimiento de agua, existe una tubería de abastecimiento que comunica Antequera con Bobadilla, pero no cuenta con capacidad y presión suficiente para abastecer al sector. En la actualidad no se presta servicio de abastecimiento sino que se obtiene por pozos o aljibes. No existe red de saneamiento, sino fosas sépticas individuales. Tampoco cuenta con alumbrado público y se abastece de energía eléctrica mediante localización de transformadores aéreos en muchas de las parcelas que dan servicio a una o varias de ellas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

Infraestructuras previstas en la ordenación que se propone.

Gestión de agua potable: El abastecimiento de agua potable se ha previsto a través de una tubería muy cercana al sector que comunica Antequera con Bobadilla (paralela a la carretera MA-4403), para lo cual será necesario realizar las actuaciones que sean necesarias para dotarla de la capacidad y presión que sea necesaria para el suministro a la urbanización. Esta gestión se encomendará a la empresa municipal de aguas de Antequera la cual mediante un informe o certificado técnico preceptivo garantizará el suministro.

Gestión de aguas residuales: El sistema de saneamiento contemplará la separación de la recogida de las aguas pluviales de las residuales, debiendo estas últimas reconducirse a la estación depuradora prevista. Por todo ello, se construirá en este sector una estación depuradora de aguas residuales con capacidad de depuración suficiente atendiendo a las necesidades de la urbanización. Para implementar las actuaciones que sean necesarias para la gestión del agua (potable y residual) se obtendrán los informes sectoriales y autorizaciones que sean necesarios, tanto de la empresa municipal de aguas (Aguas del Torcal S.A.), Ayuntamiento de Antequera y del Organismo de Cuenca Hidrográfica. La ubicación de la EDAR atiende a las recomendaciones realizadas en el Estudio Hidrólogo e Hidráulico que se ha encargado para esta ordenación realizado por la consultora "Sfera Proyecto Ambiental" en mayo de 2016. Las coordenadas de la ubicación son:

UTM ETRS 89: X: 352,180.478 Y: 4,100,729.220

Imagen 4: Localización propuesta para la EDAR en el sector.

Gestión de residuos urbanos y limpieza urbana: Esta gestión será encomendada a la empresa municipal de limpieza urbana, recogida y gestión de residuos del municipio de Antequera, habida cuenta también de la cercanía al sector del Complejo Medioambiental de Valsequillo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

Gestión de la energía (alumbrado público y suministro de energía eléctrica a la las construcciones): El suministro de energía eléctrica se implementará a través de centros de transformación a localizar es este sector de manera que se garantice el suministro a toda la urbanización. Para ello se solicitarán todos los informes y autorizaciones que sean necesarios tanto de la administración competente, el ayuntamiento de Antequera y empresa suministradora.

Accesibilidad y movilidad: El sector cuenta con acceso desde la comarcal MA-4403 que comunica Antequera con la pedanía de Bobadilla, a través del camino que se dirige hacia el complejo medioambiental de Valsequillo. Tal y como se ha referido anteriormente, se ha propuesto una estructura viaria que basándose en la existente, mantenga un ancho no inferior a 5 metros como plataforma única. Este sentido único requiere el cerrar los circuitos por lo que se crea una malla cerrada para el correcto funcionamiento del sector. El Plan Parcial podrá modificar dichos trazados siempre que se mantenga lo anteriormente descrito. Por parte del ayuntamiento de Antequera se realizarán las gestiones pertinentes para que el transporte público desde el núcleo urbano principal de la ciudad llegue a este sector.

5. ESTUDIO Y ANALISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO.

En cuanto a la caracterización del medio territorial que nos ocupa en esta evaluación ambiental, en este capítulo se tendrá en cuenta la información ambiental incorporada y recogida en los siguientes documentos:

- Estudio de Impacto Ambiental redactado a tal efecto para la revisión del PGOU de Antequera, cuya Declaración de Impacto Ambiental fue emitida con fecha 27/10/2009.
- Tomo VIII, "*inventario y unidades ambientales*", del Plan General de Ordenación Urbanística, cuya aprobación parcial fue acordada por la Comisión Provincial de Ordenación Territorial y Urbanismo, en sesión celebrada el 10/06/2010.

Esta información será completada con los datos ambientales necesarios de carácter local para así estudiar, analizar y caracterizar adecuadamente el ámbito de estudio.

5.1 DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALMENTE HOMOGENEAS. VALORACION DE SU CALIDAD AMBIENTAL.

El sector que nos ocupa conforma un enclave urbano dentro de la Vega Baja de Antequera, en concreto en la Unidad Ambiental denominada "Zona de Regadío de Vega", que se corresponde con la Unidad Ambiental Homogénea nº 1.

A continuación se caracteriza esta Unidad Ambiental en la que se encuentra enclavada la urbanización de "El Pontón". Se realizará un análisis ambiental completo para la caracterización de este ámbito teniendo en cuenta los siguientes factores ambientales: topografía, geología, edafología, hidrogeología, usos del suelo, actividades humanas, limitaciones y riesgos y presencia de elementos singulares (patrimonio), el paisaje y. el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad).

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

El sector de “El Pontón” se localiza en una unidad ambiental cuyo relieve está conformado por llanuras con predominio de formas suaves y dedicación agrícola Esta unidad presenta una pendiente suave, inferior al 20%. La Vega de Antequera está constituida por materiales miopliocenos y cuaternarios (areniscas, molasas y margas y depósitos aluviales de gravas, arenas y arcillas) de baja rocosidad y permeabilidad elevada por lo que presentan una gran aptitud agronómica.

Los suelos más representativos de esta unidad están conformados por fluvisoles, cambisoles y alfisoles, que conforman suelos fértiles, profundos, bien desarrollados, pobres en materia orgánica, pero ricos en bases y muy aptos para la agricultura. Ello unido a la existencia de un importante acuífero aluvial (Cuaternario) ha posibilitado la puesta en riego de gran parte de esta unidad convirtiéndola en un espacio de gran productividad agrícola.

La superficie total del acuífero aluvial del Alto Guadalhorce es de unos 170 km2., correspondiendo la mayor parte de ellos a la Vega de Antequera y el resto a la de Bobadilla. Existe una estrecha relación entre el acuífero y el río Guadalhorce ya que el flujo subterráneo es hacia el cauce en la mayor parte del acuífero lo que se ha puesto de manifiesto en varios estudios que evidencian un aumento del caudal del río una vez atravesado el acuífero.

En el acuífero cuaternario la calidad de las aguas subterráneas es generalmente mala debido a su contenido iónico, no siendo aptas para el consumo humano. La facies predominante es sulfatada cálcica debido a los materiales triásicos que rodean y constituyen el sustrato impermeable del acuífero. Existe un exceso de nitratos también procedente de los abonos agrícolas empelados para la producción agrícola..

La Vega es cruzada por el río Guadalhorce y varios arroyos que cuentan con vegetación ripícola, compuesta fundamentalmente por chopos, álamos, olmos, sauces y eucaliptos, que constituyen las únicas barreras visuales que rompen con la uniformidad de este paisaje rural.

El sector “El Pontón” limita por el este y oeste con dos cauces fluviales, el arroyo de Gandigüela, por el oeste, y otro arroyo de menor entidad, y cuyo cauce ha sido fuertemente afectado por las actuaciones humanas en la zona, por el este. El Río Guadalhorce se sitúa al norte de este ámbito, al otro lado de la carretera comarcal, el ferrocarril de Bobadilla y la Vía de Alta Velocidad.

Los cultivos que predominan en este entorno son de regadío representados por trigo, cebada, avena, leguminosas, tubérculos, cultivos industriales, forrajeras, espárragos, etc. Toda esta unidad se halla salpicada por numerosos cortijos y casas rurales, generalmente concordantes con el entorno. El único enclave urbano de entidad que se localiza en esta unidad ambiental, después, claro está, del propio núcleo urbano

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

de Antequera y la pedanía de Los Llanos, es la urbanización de “El Pontón”, que se localiza en el límite meridional de esta unidad ambiental.

En resumen, el sector de “La Hacienda o El Pontón” se localiza en la Vega Baja de Antequera, junto a la carretera comarcal que une Antequera con la pedanía de Bobadilla. Se trata de un sector, dentro de la unidad ambiental caracterizada en este capítulo, fuertemente antropizado, no sólo por la presencia de la urbanización, de la que se tienen constancia del proceso urbanizador ya desde principio de los años 80, si no porque en esta área también se localiza la comarcal MA-4403, el ferrocarril que une Antequera con el núcleo ferroviaria de Bobadilla Estación, y actualmente la vía del tren de alta velocidad AVE que comunica Sevilla con Granada. Este sector también se encuentra atravesado por una red de transporte de energía eléctrica.

Imagen 5: Ortofotografía Digital de Andalucía (Pancromática) del vuelo de 1984/1985 donde se observa claramente como en esos años ya se había iniciado el proceso urbanizador de este sector. **Fuente**: REDIAM. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Andalucía.

En las inmediaciones de la urbanización objeto de evaluación ambiental se localiza el Bien de Interés Cultural (BIC) de la Ciudad Romana de *Singilia Barba,* catalogado por el Ayuntamiento de Antequera como yacimiento arqueológico nº 19.

“El Pontón” limita también por el este con la vía pecuaria Cordel de Mollina a Málaga de anchura 37,5 metros.

Más adelante se detallarán las soluciones que se han adoptado para evitar afecciones a carreteras, red de transporte de energía, ferrocarril, cauces fluviales, vías pecuarias y patrimonio cultural.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

⇒ ANALISIS DE LA CAPACIDAD DE ACOGIDA

La capacidad de acogida puede definirse como el grado de idoneidad o cabida que presenta el territorio para una actividad concreta teniendo en cuenta a la vez, la medida en que el medio cubre sus requisitos locacionales y los efectos de dicha actividad sobre el medio (Gómez Orea, 1992).

Así, teniendo como objeto del estudio conocer dicha capacidad a partir de la aptitud física del territorio y de los riesgos naturales asociados, la zona con una mayor capacidad de acogida, es decir, la zona más óptima, debe coincidir con aquellos terrenos que sean capaces de acoger un proceso urbanizador sin una excesiva degradación, integrándose en el medio y produciendo el mínimo impacto posible. Por tanto a nivel de este capítulo se analizará si la Urbanización de "El Pontón", cuyo proceso de urbanización se inició en los años 80, cumple con las premisas y condicionantes ambientales que aquí se han previsto, localizándose en una zona con capacidad de acogida adecuada.

En este sentido analizaremos de manera cualitativa si la Urbanización de "El Pontón" presenta una localización adecuada y óptima de manera que el terreno pueda seguir recibiendo los usos ya implantados sin que se produzca una degradación importante de sus características ambientales, de tal manera que su integración en el medio y en el paisaje cuenten con la mayor aptitud y el menor impacto posible.

La aptitud puede definirse el conjunto de requisitos locacionales que debe poseer un lugar para poder acoger una actividad determinada. Por otra parte, impacto (vulnerabilidad) puede entenderse como el efecto que una determinada actuación produce en los elementos del medio o en las unidades ambientales, efectos que pueden ser beneficiosos o no, es decir, positivos o negativos.

El estudio que a continuación se muestra refleja un análisis semicuantitativo para determinar la capacidad de acogida de la unidad ambiental a la que pertenece el área de actuación, según los siguientes parámetros:

- Riesgos asociados a la unidad ambiental.
- Erosión potencial.
- Afección a recursos hídricos.
- Valor agrobiológico del suelo.
- Valor ecológico de la unidad.

Riesgos asociados a la zona de actuación: El primer parámetro asociado a la capacidad de acogida, es la valoración de la zona frente a los posibles riesgos:

- Riesgo de inundación y avenidas
- Riesgos sísmicos.
- Riesgos de estabilidad de laderas (movimientos en masa, deslizamientos, desprendimientos, etc.)
- Riesgos de incendios.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

- Riesgos de contaminación de suelos.
- Riesgos litorales.

La valoración cuantitativa de este parámetro se hará de la siguiente forma:

VALORES CUALITATIVOS	VALORES CUANTITATIVOS
Riesgo muy alto	6
De alto a muy alto	5
Alto	4
De medio a alto	3
Medio	2
De bajo a medio	1
Bajo	0

Análisis específico para el sector de "El Pontón":

Riegos de inundación y avenidas: Se acompaña Estudio de Inundabilidad realizado por "Sfera Proyecto Ambiental" en mayo de 2016 para este sector, en el que se concluye que hay baja afección por el arroyo Gandigüela, por lo que ***estas áreas afectadas serán excluidas de la ordenación propuesta.***

Riesgos de estabilidad de laderas (movimientos en masa, deslizamientos, desprendimientos, etc.) El sector se localiza en una zona de topografía muy suave sobre terrenos desde un punto de vista edafológico y litológicamente bien consolidados por lo que este riesgo es muy bajo.

Riesgos de incendios: El municipio de Antequera se localiza en una zona de Riesgo Alto de Incendios Forestales, pero este sector se encuentra localizado a un kilómetro de distancia de los terrenos forestales más cercanos, por lo que el riesgo de incendio forestal en la localización concreta de la urbanización es también bajo.

A nivel del Plan Parcial de Ordenación se deberá aportar el preceptivo Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales previsto por la legislación actual en materia de incendios (Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Andalucía y su Reglamento)

Riesgos de contaminación de suelos: La Vega de Antequera es catalogada por la administración en materia agrícola como Zona Vulnerable a la contaminación por nitratos, por tanto la ubicación de la Urbanización de "El Pontón" ocupa suelo con este riesgo.

La ordenación que nos ocupa juega un papel crucial para minimizar aún más estos efectos, ya que actualmente no existe red de saneamiento sino fosas sépticas individuales. Por esta razón mediante la actuación que se evalúa se regularán todos los

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

vertidos al suelo, ya que el proyecto contempla la depuración de aguas residuales domiciliarias mediante la construcción de una EDAR.

Riesgos litorales. No existen para el sector objeto de estudio.

Erosión potencial: El estudio de la erosión potencial de los terrenos objetos de actuación se valora en función de dos subparámetros como son la litología y la pendiente, de tal forma que podemos establecer la siguiente tabla de transformación cuantitativa:

VALORES CUALITATIVOS	VALORACIÓN CUANTITATIVA
Erosión Potencial Muy Alta	6
Erosión Potencial entre Alta y Muy Alta	5
Erosión Potencial Alta	4
Erosión Potencial entre Media y Alta	3
Erosión Potencial Media	2
Erosión Potencial entre Media y Baja	1
Erosión Potencial Baja	0

El riesgo de erosión de esta área es bajo, ya que se trata de un área de suaves pendientes y suelos agrícolas bien consolidados.

Afección a recursos hídricos: El parámetro de afección a recursos hídricos valora el riesgo de contaminación de los mismos, en virtud de la presencia de aguas superficiales o subterráneas en la unidad, y el uso de dicho recurso. La tabla de transformación es la siguiente:

VALORES CUALITATIVOS	VALORACIÓN CUANTITATIVA
Afección a Recursos Hídricos Muy Alta	6
Afección a Recursos Hídricos entre Alta y Muy Alta	5
Afección a Recursos Hídricos Alta	4
Afección a Recursos Hídricos entre Media y Alta	3
Afección a Recursos Hídricos Media	2
Afección a Recursos Hídricos entre Media y Baja	1
Afección a Recursos Hídricos Baja	0

En este epígrafe se tendrán en cuenta las mismas consideraciones que para el riesgo de contaminación de suelos.

Valor agrobiológico de los terrenos: El valor agrobiológico de la zona se valora en función de la aptitud agrobiológica de los suelos para la productividad agraria natural (no forzada). La tabla de transformación es la siguiente:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

VALORES CUALITATIVOS	VALORACIÓN CUANTITATIVA
Aptitud agrobiológica natural Muy buena	6
Aptitud agrobiológica natural entre Buena y Muy Buena	5
Aptitud agrobiológica natural Buena	4
Aptitud agrobiológica natural entre Media y Buena	3
Aptitud agrobiológica natural Media	2
Aptitud agrobiológica natural entre Media y Baja	1
Aptitud agrobiológica natural Baja	0

La urbanización se localiza en una zona eminentemente agraria, muy productiva, como es la Vega Baja de Antequera con cultivos agrícolas de regadío, por lo que el impacto de este urbanización sobre este factor ambiental ha sido y es importante.

Pero este enfoque hay que realizarlo de otra manera, ya que el proceso urbanizador en este área se inició ya en los años 80, por esa razón en la actualidad, cuando ya existen 232 viviendas en la urbanización, hay que poner los medios necesarios para controlar y ordenar este sector, actuando urbanísticamente y ambientalmente para controlar racionalmente el uso de los recursos y evitar mayores impactos al medio rural que sirve de soporte a esta actuación.

Valor ecológico: El valor ecológico de la unidad se valora en función de los siguientes factores:

- Vegetación natural: No es representativa en la urbanización, salvo la escasa vegetación riparia que existe en el cauce del arroyo Gandigüela lindero con el sector, las especies de matorral y arbóreas plantadas en los jardines interiores de cada una de las parcelas o la pantalla vegetal arbórea localiza en el límite con la carretera comarcal a Bobadilla de la urbanización, pero de cualquier manera de baja calidad fitobiológica. El sector está rodeado por parcelas con cultivos herbáceos de regadío y olivares, que también aparecen en menor extensión en el interior de las parcelas privadas de la urbanización, típicos del paisaje agrario de la zona.

- Fauna asociada: La fauna asociada a este sector se trata de especies típicas de la agrocenosis bien adaptadas a la presencia del ser humano y a un alto grado de alteración antrópica en el medio.

- Singularidad del paisaje: Aunque la Vega de Antequera como tal conforma un paisaje agrario singular, tal y como recoge el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia Málaga, en este sector concreto de Antequera, las acciones humanas a lo largo de los últimos 30 años han conducido a una degradación de los valores paisajísticos y naturales del entorno, al menos en este lugar concreto.

  Como ya se ha comentado, en esta zona el proceso urbanizador comenzó en los años 80, a lo que hay que añadir la presencia de infraestructuras de comunicación como la carretera MA-4403, la vía férrea de Bobadilla, y en fechas recientes la construcción del nudo ferroviario del tren de alta velocidad AVE, que han producido

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

sin duda una alteración de la calidad y naturalidad paisajística de este sector, en comparación con esos valores naturales y paisajísticos que se integran en la Vega de Antequera, pero en otras zonas del término municipal situadas al norte del Rio Guadalhorce, pero no en la zona de actuación que se evalúa ambientalmente.

- Presencia de geoformas singulares: No existen en la zona de estudio.

- Presencia de valores ecoculturales, históricos y artísticos: Tan solo destacar que las inmediaciones de la urbanización objeto de evaluación ambiental se localiza el Bien de Interés Cultural (BIC) de la Ciudad Romana de *Singilia Barba,* catalogado por el Ayuntamiento de Antequera como yacimiento arqueológico nº 19.Por su puesto en la ordenación del sector se tendrá en cuenta esta consideración para excluir cualquier afección en la futura ordenación.

Para el valor ecológico la tabla de transformación es la siguiente:

VALORES CUALITATIVOS	VALORACIÓN CUANTITATIVA
Valor ecológico Muy Alto	6
Valor ecológico entre Alto y Muy Alto	5
Valor ecológico Alto	4
Valor ecológico entre Medio y Alto	3
Valor ecológico Medio	2
Valor ecológico entre Medio y Bajo	1
Valor ecológico Bajo	0

En función de la metodología anteriormente expuesta, la valoración cuantitativa de los terrenos afectados por la actuación que nos ocupa es la siguiente:

TABLA DE VALORACION		
RIESGOS ASOCIADOS	**VALORACION**	**PUNTUACION**
Inundación y avenidas	Bajo-Medio	1
Incendios	Bajo-Medio	1
Estabilidad de laderas	Bajo	0
Sismicidad	Bajo	0
Contaminación de suelos	Alto	4
Litoral	Bajo	0
EROSION POTENCIAL	Bajo	0
RECURSOS HIDRICOS	Alto	4
VALOR AGROBIOLOGICO	Muy Alto	6
VALOR ECOLOGICO	Alto	4
TOTALES		**20**

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

Para la determinación de la capacidad de acogida del terreno se tendrán en cuenta los valores máximos (60 puntos) y mínimos (0 puntos) de cada uno de los parámetros estudiados a fin de realizar la jerarquización siguiente:

CAPACIDAD DE ACOGIDA	VALORACION	CLASE	PUNTUACION
MUY ALTA	Localización idónea. Uso vocacional	I	0 - 9
ALTA	Localización aceptable. Uso compatible	II	10 - 19
MEDIA	**Localización posible. Uso compatible.**	**III**	**20 - 29**
MEDIA	Localización posible con alto impacto. Uso compatible con limitaciones.	IV	30-39
BAJA	Localización no admisible. Uso incompatible.	V	40-49
EXCLUYENTE	Localización inaceptable. Uso excluido	VI	50-60

Por tanto y tras el análisis semicuantitativo realizado, el terreno en el que se ubica la Urbanización de "El Pontón" para la ordenación proyectada ofrece una capacidad de acogida de **Clase III "MEDIA", con un uso compatible**.

5.2 ANALISIS DE LAS NECESIDADES Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HIDRICOS.

El abastecimiento de agua potable se ha previsto a través de una tubería muy cercana al sector, para lo cual será necesario realizar las actuaciones que sean necesarias para dotarla de la capacidad y presión que sea necesaria para el suministro a la urbanización. Esta gestión se encomendará a la empresa municipal de aguas de Antequera la cual mediante un informe o certificado técnico preceptivo garantizará el suministro necesario.

Tal y como se especifica en el documento técnico urbanístico al que acompaña este estudio, el número máximo de viviendas previsto será de 273 (existen actualmente 219), lo que supone 665 habitantes. El consumo y necesidades estimadas de agua potable se calculan a continuación:

- Consumo por habitante y día: 150 l.
- Consumo max. diario previsto: 99,75 m3/día
- Consumo anual total máximo previsto (100% de ocupación): 665 hab. x 150 l/hab y día x 365 días = 36.408 m3/año.
- Caudal medio continuo necesario: 1,15 l/seg.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

En la actualidad el suministro de agua se realiza mediante depósitos y captaciones (pozos y/o sondeos) en las parcelas. Esta actuación jugará un papel muy importante en regularizar estos consumos a través de la red de abastecimiento municipal. A nivel de este expediente se aportará certificado de que la empresa municipal de aguas de Antequera se encargará del suministro de agua potable a la urbanización.

Se construirá en este sector una depuradora de aguas residuales con capacidad de depuración suficiente atendiendo a las necesidades de la urbanización. Para implementar las actuaciones que sean necesarias para la gestión del agua (potable y residual) se obtendrán los informes sectoriales y autorizaciones que sean necesarios, tanto de la empresa municipal de aguas (Aguas del Torcal S.A.), Ayuntamiento de Antequera y del Organismo de Cuenca Hidrográfica.

5.3 DESCRIPCIÓN DE LOS USOS ACTUALES DEL SUELO.

Tal y como se ha comentado anteriormente en este Estudio, el uso actual que existe en el sector evaluado consiste en la presencia de un *"asentamiento urbanístico"* que cuenta en su interior con una estructura viaria existente ortogonal que no es asimilable a las parcelaciones rústicas, y con un número de 232 parcelas contando con aproximadamente 215 viviendas, estando sin edificación alguna sólo 14 parcelas de las contabilizadas. El número máximo de viviendas propuesto en la ordenación que se evalúa será de 273.

Los terrenos que comprenden el sector de "El Pontón", se localizan en la Vega Baja de Antequera y se encuentran rodeados por parcelas agrarias con cultivos de especies herbáceas de regadío y olivares. Las pácelas que componen este asentamiento urbanístico presentan en su interior plantaciones arbóreas puntuales y lineales de cipreses, álamos, pinos, etc., y pequeñas superficies de cultivos a base de frutales y olivar, y también huertos familiares.

Actualmente, en cuanto al abastecimiento de agua, existe una tubería de abastecimiento que comunica Antequera con Bobadilla, pero no cuenta con capacidad y presión suficiente para abastecer al sector. En la actualidad no se presta servicio de abastecimiento sino que se obtiene por pozos o aljibes. No existe red de saneamiento sino fosas sépticas individuales. Tampoco cuenta con alumbrado público y se abastece de energía eléctrica mediante localización de transformadores aéreos en muchas de las parcelas que dan servicio a una o varias de ellas. Todas estas cuestiones relativas a suministro de agua, depuración de aguas residuales, suministro eléctrico y gestión de residuos se solucionan en este expediente mediante propuestas adecuadas de gestión.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

5.4 DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS SOCIOECONOMICOS.

Todos los parámetros urbanísticos de este nuevo sector serán coherentes con la realidad y necesidades existentes, en donde las actuaciones pretendidas tienden a plantear una urbanización blanda controlada del ámbito más que su consideración como suelo agrícola, habida cuenta que la naturaleza agraria de estos suelos ya se ha perdido, desde que ese comenzó a urbanizar en los años 1984 y 1985.

Tanto este estudio ambiental como el documento técnico urbanístico al que acompaña recogen las determinaciones y acciones necesarias para la adecuada ordenación urbanística y ambiental de este sector, basándose en los aspectos sociales, económicos, urbanísticos y ambientales que a continuación se enumeran.

- Se fijan unos criterios de "*urbanización blanda",* para reducir alteraciones sobre el medio rural y para que a futuro el funcionamiento y operación de la ordenación urbanística planteada se ejecute en condiciones de viabilidad ambiental.
- Necesidad de incorporara al sector elementos e infraestructuras para la depuración de aguas residuales de la urbanización, a través de la construcción de una EDAR.
- Necesidad de la Implantación de las infraestructuras e instalaciones que sean necesarias para el suministro de potables a la urbanización.
- Necesidad de la Implantación de las infraestructuras e instalaciones que sean necesarias para el suministro de energía eléctrica al sector.
- Necesidad de una gestión interna (recogida y evacuación) de los residuos sólidos.
- Creación de perímetros arbolados y zonas arboladas interiores al ámbito de la parcelación integrados en el medio para reducir afecciones sobre la fauna, hábitat y el paisaje.
- Fijación de unas condiciones de edificación (materiales, elementos tipológicos, alturas, etc.) para las futuras reformas de las edificaciones existentes, distinguiendo dichas condiciones según los distintos usos existentes, siendo integradoras y respetuosas con el paisaje de este entorno.
- Delimitación exacta y protección de las zonas arqueológicas existentes partiendo de la zonificación ya establecida en el Plan General.
- Exclusión del planeamiento de anchura de la vía pecuaria, las zonas de dominio público y servidumbre de la carretera, las zonas de dominio público, servidumbre e inundabilidad de los dos cauces que limitan al sector, así como el BIC (*Singilia Barba*).
- La actuación jugará un importante papel como acción correctora de impactos, al incluir actuaciones para corregir las afecciones sobre el suelo, el agua y el paisaje
- Se dotará de seguridad jurídica (factor social) a las familias que actualmente habitan en este sector. Regulación adecuada de usos y actividades.
- Se ordenarán y regularán legalmente el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (agua y suelo).Se mejoran las infraestructuras de este ámbito en relación a la gestión del agua y la energía.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

- Desde el punto de vista económico, la actuación jugará un papel muy importante para la regularización del cobro de tasas, impuestos y cánones municipales por agua, gestión de residuos, licencias, etc, que tanta relevancia tienen para las arcas locales y/o provinciales. Esta cuestión dota de seguridad jurídica y ambiental el uso de los recursos del sector, y gestiona y ordena el acceso a los servicios básicos a los habitantes de la zona.
- Esta actuación fortalecerá y mejorará el funcionamiento interno del sector, ya que atenderá y dará solución a sus necesidades básicas actuales. Así mismo generará impactos positivos en el medio socioeconómicos por percepción de ingresos locales, empleo de mano de obra local, creación de nuevas infraestructuras, mejora de caliad de vida, etc.
- Otro aspecto social relevante, en relación con la accesibilidad y movilidad, es la posibilidad de que el trasporte urbano llegue hasta este sector desde el núcleo urbano de Antequera.
- Compatibilizar el funcionamiento de este sector desde un punto de vista urbano en condiciones de viabilidad ambiental, pero manteniendo la *"tradición y esencia agraria"* de este entorno, por ello a nivel del planeamiento (plan parcial) se determinará el mantenimiento y presencia de vegetación natural arbórea a base de especies autóctonas como pinos, cipreses, álamos, chopos, acebuches, así como la preservación de cultivos tradicionales como olivares, frutales, almendros y huertos familiares en el interior de las parcelas privadas.
- A nivel de esta actuación se promoverá el empleo en las áreas verdes de especies vegetales autóctonas típicas de la xerojardinería mediterránea para así minimizar el uso de agua para riego de áreas verdes.
- También se promoverá el empleo para las viviendas de energía renovables, como la energía solar fotovoltaica (paneles solares), y también otras acciones para reducir efectos sobre el cambio climático.

En definitiva, lo pretendido en el marco de esta actuación que se propone, es regularizar y legalizar los usos y actividades en este sector, dotándolos de una necesaria seguridad jurídica en el marco del actual PGOU de Antequera y al amparo del cumplimiento y aplicación tanto de la normativa urbanística como ambiental en vigor en Andalucía.

5.5 DETERMINACION DE LAS AREAS RELEVANTES.

La zona objeto de estudio no se encuentra localizado en ningún área relevante desde un punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección, atendiendo a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA) o la Red Natura 2000 (LIC, ZEC o ZEPA). Tampoco se ocupan terrenos en los que sea de aplicación la Ley Forestal de Andalucía ni su Reglamento de aplicación.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

Por el contrario, sí se localiza dentro del catálogo de espacios regulados por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Málaga, en concreto en dentro del Paisaje Agrario Singular AG-1 “Vega de Antequera”, y por ende también en el vigente PGOU de Antequera, como Suelo No Urbanizable, en la categoría de Especial Protección por Planificación Territorial, SNUEP-PAS.b “Paisaje Agrario Singular”.

Este hecho ha motivado que en la ordenación propuesta para este sector sea preceptivo proceder al levantamiento de la suspensión recaída sobre el ámbito. De este modo en el documento técnico urbanístico al que acompaña este Estudio Ambiental se ha justificado que estos terrenos evaluados actualmente no cumplen las determinaciones establecidas por el PEPMF en lo referente a las características del suelo de PAISAJES AGRARIOS SINGULARES (AG), a razón de que:

- Este ámbito, ya no cuenta con los usos, características, naturaleza y valores del suelo no urbanizable reflejados en el PEPMF, ya con antelación al mismo, al existir una fuerte antropización del medio. Hay que señalar que el proceso urbanizador en este sector comenzó ya en los años 80.

- Este sector, para el que se solicita y justifica poder levantar la suspensión, se encuentra en los límites del propio PEPMF, no produciéndose con el levantamiento de la suspensión una alteración sustancial de los límites del mismo.

- Para reflejar el carácter de no sustancial, más allá de las construcciones ya existentes (muchas anteriores al propio PEPMF), existen también infraestructuras territoriales como la carretera comarcal MA-4403, línea férrea convencional Bobadilla a Granada y trazado ejecutado de la línea AVE a Granada que sin duda alteran sustancialmente el carácter original del suelo afectado y su entorno inmediato por una fuerte antropización.

- Se estaría afectando una superficie que aproximadamente equivale al 0,51% del total del espacio Agrario Singular Vega de Antequera (AG-1), no siendo significativo tampoco en cuanto a extensión superficial.

Por todo ello se propone la exclusión de este sector de dicha categoría de suelo, para que una vez justificado este extremo, proceder a considerarlo, según aplicación del decreto 2/2012 de 10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como suelo urbanizable sectorizado, reflejando las condiciones de desarrollo y ordenación.

Por lo tanto se trata de reflejar una realidad existente desde el PGOU anterior e incorporarla al documento de la Revisión del Plan General, en donde las actuaciones pretendidas tienden a plantear una urbanización controlada del ámbito (ya propuesta desde los planes anteriores), más que su consideración como suelo agrícola.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

En las inmediaciones de la urbanización objeto de evaluación ambiental se localiza el Bien de Interés Cultural (BIC) de la Ciudad Romana de *Singilia Barba,* catalogado por el Ayuntamiento de Antequera como yacimiento arqueológico nº 19.

"El Pontón" limita también por el este con la vía pecuaria "Cordel de Mollina a Málaga" de anchura 37,5 metros.

En el capítulo siguiente se detallarán las soluciones que se han adoptado para evitar afecciones a carreteras, red de transporte de energía, ferrocarril, cauces fluviales, vías pecuarias y patrimonio cultural.

5.6 IDENTIFICACION DE AFECCIONES A DOMINIOS.

Para la determinación de este ámbito evaluado se han considerado las afecciones para excluirlas del mismo, dejando fuera del mismo los siguientes: el ancho de la vía pecuaria, las zonas de dominio público y servidumbre de la carretera a Bobadilla, las zonas de dominio público, servidumbre e inundabilidad de los dos cauces que limitan al sector atendiendo al Estudio Hidrológico e Hidráulico que se acompaña, así como el BIC (*Singilia Barba*).

En este expediente, y en concreto en el documento técnico urbanístico que justifica la ordenación propuesta para este sector, se aportan los siguientes planos justificativos:

- Afección a vía pecuaria (Cordel de Mollina a Málaga)
- Afección a zonas inundables (Arroyo Gandigüela)
- Afección a carreteras (Comarcal Bobadilla–Antequera. MA-4403)
- Afección a yacimientos (BIC *Singilia Barba*)
- Afección a líneas eléctricas.
- Afección a líneas de ferrocarril (Línea Bobadilla Estación – Antequera)

5.7 ANALISIS DE RIESGOS AMBIENTALES EN EL AMBITO DE ESTUDIO.

5.7.1 Riesgos por sismicidad.

Fuente consultada para esta información: Mapa de Peligrosidad Sísmica de la Provincia de Málaga. Planificación y medidas de actuación ante un seísmo o terremoto. Diputación Provincial de Málaga. Enero de 2017.

Antequera pertenece a la Zona Sísmica Bética y atendiendo al Mapa de Vulnerabilidad Sísmica en Andalucía por términos municipales, el municipio presenta una vulnerabilidad baja (Plan de Emergencia ante el Riesgo Sísmico en Andalucía. Consejería de Gobernación. Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía. 2009).

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

Asimismo la norma para la construcción sismoresistente NCSE-02 es de aplicación en el término municipal de Antequera para las nuevas construcciones y por esta razón deberá ser incluida en los nuevos proyectos de edificación que se implementen en el ámbito de actuación que nos ocupa.

5.7.2 Riesgo por incendio forestal.

El municipio de Antequera se localiza en una zona de Riesgo Alto de Incendios Forestales, pero este sector se encuentra localizado a un kilómetro de distancia de los terrenos forestales más cercanos, por lo que el riesgo de incendio forestal en la localización concreta de la urbanización es bajo.

A nivel del Plan Parcial de Ordenación se deberá aportar el preceptivo Plan de Autoprotección contra incendios forestales previsto por la legislación actual en materia de incendios (Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Andalucía y su Reglamento).

5.7.3 Riego por erosión.

El riesgo de erosión de esta área es bajo, ya que se trata de un área de suaves pendientes y suelos agrícolas bien consolidados. Así aparece recogido y grafiado en el Mapa nº I.A.-15 "*Riegos Naturales: Erosión",* del Inventario Ambiental del PGOU de Antequera.

5.7.4 Riesgos asociados a la inestabilidad del terreno.

Estos riegos derivan de inestabilidad en laderas que pueden provocar movimientos en masa, deslizamientos o desprendimientos.

El sector se localiza en una zona de topografía muy suave sobre terrenos desde un punto de vista edafológico y litológicamente bien consolidados por lo que este riesgo es bajo. Así aparece recogido y grafiado en el Mapa nº I.A.-17 "*Riegos Naturales: Deslizamientos*", del Inventario Ambiental del PGOU de Antequera.

Por otra parte estos suelos aparecen catalogados como compatibles para el uso urbano, atendiendo al Mapa nº I.A.-18 "*Riesgos Naturales: Zonas con limitaciones constructivas por pendiente*", del Inventario Ambiental del PGOU de Antequera.

5.7.5 Riesgos litorales.

No existen en el ámbito de esta actuación.

5.7.6 Riegos por contaminación de suelos.

La Vega de Antequera está catalogada por la administración en materia agrícola como Zona Vulnerable a la contaminación por nitratos, por tanto la ubicación de la Urbanización de "El Pontón" ocupa suelo con este riesgo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

La ordenación que nos ocupa juega un papel crucial para minimizar estos efectos y jugar como una actuación de corrección ambiental de este riesgo, ya que actualmente no existe red de saneamiento sino fosas sépticas individuales. Por esta razón mediante la actuación que se evalúa se regularán todos los vertidos al suelo, ya que el proyecto contempla la depuración de aguas residuales domiciliarias mediante la construcción de una EDAR.

5.7.7 Riesgos por avenidas e inundaciones.

Como ya se ha recogido en este Documento Ambiental, para el ámbito de estudio se ha encargado un Estudio Hidrológico e Hidráulico para este sector que se acompaña como documento adjunto a todo este expediente. Las conclusiones de este estudio de inundabilidad determinan:

El EHH lo ha realizado la consultora "Sfera Proyecto Ambiental" en mayo de 2016. El sector objeto de estudio es lindero por el este con un pequeño cauce que en el EHH se define como Arroyo Innominado 1, y por el oeste con el Arroyo de Gandigüela.

Para el Arroyo Innominado 1 no se detecta afección al sector. Para el Arroyo Gandigüela existe una afección según las láminas de los diferentes periodos de retorno recogidas en superficie de afección en la siguiente tabla:

PERIODO DE RETORNO	***SUPERFICIE DE AFECCIÓN AL SECTOR EN m^2***
TR 10 AÑOS	43,90
TR 100 AÑOS	598,32
TR 500 AÑOS	3.835,12

Por esa razón los terrenos afectados por esta incidencia serán excluidos de la ordenación urbanística propuesta. Este EHH se aporta junto con el resto de documentación de este expediente.

5.8 NORMATIVA AMBIENTAL DE APLICACION EN EL AMBITO DE PLANEAMIENTO.

5.8.1 Afecciones de tipo jurídico y administrativo.

⇒ Derivadas del planeamiento urbano municipal (PGOU) y planeamiento urbano especial (PEPMF) de Málaga.

La revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera, incorpora la urbanización "La Hacienda" o "El Pontón" con la Clasificación de Suelo No Urbanizable, en la categoría de Especial Protección por Planificación Territorial SNUEP-PAS.b Paisaje Agrario Singular PEPMF (incluido en el Plan Especial de Protección de Medio Físico de la

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

Provincia de Málaga como Paisaje Agrario Singular AG-1 Vega de Antequera), fijándose para el (tal y como ya lo reconoce el plan general anterior) la redacción de un Plan Especial de Mejora del Medio Rural (PEMMR).

Lo que se plantea en este expediente, para poder solicitar a la administración competente, es el levantamiento de la suspensión recaída sobre el ámbito, mediante la justificación de que estos terrenos, no cumplen las determinaciones establecidas por el PEPMF en lo referente a las características del suelo de PAISAJES AGRARIOS SINGULARES (AG), con anterioridad incluso a la aprobación del propio Plan.

Así, se propone la exclusión del mismo de dicha categoría de suelo, para que una vez justificado este extremo, proceder a considerarlo, según aplicación del decreto 2/2012 de 10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como suelo urbanizable sectorizado, reflejando las condiciones de desarrollo y ordenación.

⇒ Derivadas de la legislación ambiental.

A. Espacios naturales protegidos:

Los terrenos objeto de la actuación no se encuentran incluidos ni total ni parcialmente en ninguno de los espacios naturales protegidos que integran la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA), la Red de Parques Nacionales o la Red de Reservas de la Biosfera. Así mismo tampoco se encuentran afectados por los espacios propuestos en la Red Natura 2000 (ZEPAS, LIC’S o ZEC’S), ni por los Hábitats de Interés Comunitario.

B. Montes de utilidad pública:

Los terrenos objeto de la actuación tampoco se encuentran dentro de ningún espacio de los que configuran el Catalogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Málaga.

C. Vías pecuarias:

Se excluye de la ordenación el dominio ocupado por la vía pecuaria denominada “Cordel de Mollina a Málaga”, con anchura de 37,5 metros.

D. Cursos de agua:

Se excluye de la ordenación el área ocupada tanto por el dominio público hidráulico (periodo de retorno de 10 años) como por la zona inundable (periodo de retorno de 500 años) del arroyo de Gandigüela, ya que el otro arroyo que limita por el este con el sector, no afecta al ámbito de ordenación que nos ocupa, todo ello conforme al Estudio Hidrológico e Hidráulico elaborado y que se acompaña.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

E. Incendios forestales.

El municipio de Antequera se localiza en una zona de Riesgo Alto de Incendios Forestales, pero este sector se encuentra localizado a un kilómetro de distancia de los terrenos forestales más cercanos, por lo que el riesgo de incendio forestal en la localización concreta de la urbanización es bajo.

A nivel del Plan Parcial de Ordenación se deberá aportar el preceptivo Plan de Autoprotección contra incendios forestales previsto por la legislación actual en materia de incendios (Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Andalucía y su Reglamento)

⇒ Derivadas de la legislación del patrimonio histórico y cultural o del patrimonio científico-natural.

Tal y como se ha referido anteriormente también se excluirá del ámbito de actuación el Bien de Interés Cultural (BIC) de la Ciudad Romana de *Singilia Barba,* catalogado por el Ayuntamiento de Antequera como yacimiento arqueológico nº 19.

⇒ Derivadas de planes, programas y proyectos de infraestructuras.

Este sector de "El Pontón" no se encuentra afectado por ningún Plan, Programa o Proyecto de Infraestructuras.

5.8.2 Afecciones de tipo ambiental.

Al no encontrarse la zona de actuación afectada por la presencia de espacios incluidos en alguna figura especial de protección, a excepción de lo referido anteriormente en relación al Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Málaga, para el cual se ha solicitado la exclusión del mismo del sector de "El Pontón" no existe normativa particular a aplicar, en cambio sí debe ser tenida en cuenta la normativa que con carácter general le pueda afectar atendiendo a procedimientos de evaluación ambiental, calidad de aire, contaminación atmosférica, protección y calidad de las aguas, incendios forestales, energía renovables, gestión de residuos, flora y fauna silvestres, vías pecuarias, espacios natrales protegidos, espacios forestales, etc.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

6. IDENTIFICACION Y VALORACION DE IMPACTOS.

6.1 EXAMEN Y VALORACION AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS ESTUDIADAS. JUSTIFICACION DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA.

En este capítulo se identifican una serie de criterios ambientales generales para la valoración de las diferentes alternativas propuestas para la ordenación del sector. Estos criterios determinan y definen la necesidad de integrar aspectos ambientales en las determinaciones de la ordenación y planificación territorial y urbanística de este sector.

La planificación a elegir, entre las cuatro alternativas consideradas, debe tener como objetivo un desarrollo de crecimiento sostenible tanto en cuanto a la ocupación del suelo como en la gestión y consumos de los recursos naturales (agua, energía, suelo, paisaje, patrimonio, etc,). En este sentido, se debe optar siempre por la interacción coherente y racional entre la protección y correcto uso del territorio, la preservación de los recursos naturales y la consecución de una calidad ambiental y social del ámbito que se ordena.

Los parámetros tenidos en cuenta como criterios ambientales, que nos permitirán comparar cada una de las cuatro alternativas planteadas y determinar la opción seleccionada, son los que se definen a continuación:

- Minimización del consumo de los recursos naturales.
- Menor ocupación de suelo y uso más eficiente de los recursos naturales.
- Minimización de impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa elegida, en lo referente al menos al patrimonio natural, hábitat, calidad atmosférica, de las aguas y del suelo, el consumo de energía (uso eficiente de la energía y los recursos hídricos).
- Minimización de los factores que puedan incidir sobre el cambio climático.
- Desarrollo futuro del sector de una manera sostenible, coherente y racional.
- Presencia de espacios verdes e integración paisajística en el territorio.
- Conservación del patrimonio histórico y cultural.
- Prevención de riesgos naturales (incendios e inundabilidad)

Aunque en el epígrafe 4.1.5 *“Resumen de alternativas y justificación urbanística de la alternativa elegida”* de este Estudio ya se ha abordado esta cuestión, a continuación se recogen de nuevo las distintas alternativas, que en función del mayor grado de aproximación a los objetivos ambientales enumerados anteriormente, determinarán la alternativa que se ha seleccionado.

Alternativa 0: No actuar.

Esta alternativa se descarta ya que el sector de “El Pontón” debe recibir por parte de todos los agentes implicados en materia urbanística y medioambiental una ordenación adecuada que regularice y legalice su situación actual. No actuar en el ámbito estudiado

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

daría lugar a que se pudieran seguir produciendo a futuro afecciones sobre el medio rural.

Alternativa 1: Suelo Urbano No Consolidado:

Esta alternativa fue propuesta en la redacción del PGOU en situación de aprobación inicial (julio de 2008). Se consideró viable, tras la emisión de los informes sectoriales preceptivos, sin embargo por parte del equipo redactor del PGOU se optó por no continuar con ella, no incluyéndola finalmente en el documento aprobado. La razón por la que se descartó estaba relacionada por una mayor dificultad en su ejecución, al recoger más superficie a ordenar y mayor número de viviendas. Es por ello que esta alternativa, si bien no fue incluida en el PGOU, no se puede considerar descartada, ya que era viable y contenía todos los informes favorables para su desarrollo.

Esta propuesta de ordenación recoge más superficie a ordenar y mayor número de viviendas que la alternativa elegida, por lo que generaría también mayores afecciones sobre el medio rural (mayores consumos de agua, más generación de residuos y aguas residuales, más afecciones sobre el hábitat rural, mayor consumo de energía, mayor antropización del medio, más alteración ambiental por ruidos y emisiones, etc.)

Alternativa 2: Suelo Urbano Sectorizado (I):

Se trata de una alternativa que se propone basándose en la propia ordenación que recoge el PGOU de Antequera para los asentamientos residenciales y/o unifamiliares, ya sea de viviendas aisladas o agrupadas, que ocupan y se localizan en las zonas más perimetrales de la ciudad.

Es una alternativa similar a la siguiente (Alternativa 3) pero a pesar de elegir en el ámbito del PGOU de Antequera la opción de "*densidad baja",* el desarrollo de la misma supondría un número de viviendas mucho mayor que la alternativa número tres, que es mucho más "*blanda*" en cuanto a la aplicación de los parámetros urbanísticos de ordenación y por tanto mucho menos impactante para el ámbito que se propone ordenar.

Alternativa 3: Suelo Urbanizable Sectorizado (II):

Esta propuesta incorpora menor superficie de actuación, menor número de viviendas previstas, mayor superficie de parcela de actuación (menor presión parcelaria), además de la incorporación de servicios, equipamientos e infraestructuras básicas para el suministro de agua, depuración de aguas residuales, gestión de residuos y suministro de energía a este *"asentamiento urbanístico"*, integración paisajística del sector, exclusión de la ordenación del sector de los dominios públicos (carreteras, ferrocarril y cauces), no afección a bienes de interés social y cultural (vía pecuaria y BIC) y por último la incorporación a nivel de la actuación de un Sistema General de Espacios Libres (Aéreas verdes. Parque lineal junto a la carretera comarcal MA-4403).

Es por tanto, de las propuestas analizadas la que generaría menores afecciones e impactos sobre el medio y los recursos naturales, fundamentalmente porque se acota urbanísticamente la presión urbanística, al disminuir el número de parcelas y viviendas

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

existirá menor presión sobre el medio y sobre sus recursos naturales (agua suelo, energía, habita y paisaje). Por tanto esta alternativa ofrece:

- Menor superficie de ordenación.
- Mejor ordenación y estructuración del sector.
- Mayor superficie de parcela.
- Menor número de viviendas.
- Menores demandas de recursos.
- Menor generación de residuos sólidos y aguas residuales.
- Presencia de áreas verdes en el sector.
- En general menor presión antrópica sobre el ámbito.
- No afección a dominios públicos.
- Respetuosa con bienes de interés social y cultural del ámbito.

Conclusión: Por tanto la **alternativa tercera** es la que ofrece mayores garantías para el cumplimiento de los condicionantes ambientales y criterios de sostenibilidad fijados en este análisis comparativo, además este equipo técnico entiende que recoge determinaciones sostenibles, coherentes y racionales para la ordenación urbanística tan necesaria del sector “El Pontón”.

6.2 IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACION DE LOS IMPACTOS INDUCIDOS POR LAS DETERMINACIONES DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA.

En este capítulo se realizará la identificación y caracterización de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada **(alternativa tercera),** prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.

Los impactos más significativos tendrán que ver con la ocupación y cambios de uso de suelo así como incidencias de signo positivo en factores de tipo socioeconómico. Los factores ambientales de tipo biótico como flora, fauna y los factores ambientales de tipo físico como suelo, atmósfera, agua, etc. sufrirán también afecciones en las fases de ejecución y funcionamiento de la actuación urbanística. Como compensación a esta alteración negativa sobre el medio físico y biótico aparecerán impactos positivos en el medio socioeconómico (plusvalías, recaudación de impuestos, implementación y mejora de servicios, equipamientos y dotaciones, etc.).

La identificación y valoración de impactos se realizará para todas las fases de la actuación, a saber:

- Fase plan parcial.
- Fase de ejecución.
- Fase de funcionamiento.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

6.2.1 Identificación de las acciones susceptibles de generar impactos.

Se han considerado las acciones de la actuación proyectada susceptibles de producir impactos ambientales en las fases de planeamiento (plan parcial de ordenación), ejecución de la ordenación propuesta y posteriormente en su funcionamiento.

En fase de ejecución, en este capítulo hay que referir que en la actualidad ya existen en la urbanización "El Pontón" 219 viviendas y que la alternativa de ordenación seleccionada ha previsto un máximo de 273 viviendas, con un mínimo de superficie de parcela de 2500 m2.

FASE DE PLAN PARCIAL.

- Ocupación espacial.
- Desbroces de cubierta vegetal.
- Explanación y movimientos de tierra.
- Viales de acceso a las obras.
- Procesos de inestabilidad y erosión asociados a la modificación fisiográfica.
- Suministro de potables.
- Red de evacuación de aguas residuales.
- Red de suministro de energía eléctrica y conexión telefónica.
- Construcción/mejora de viales.
- Construcción de EDAR.
- Construcción de transformadores.
- Generación y evacuación de escombros.
- Maquinaria.
- Cerramientos.
- Emisiones de ruidos y vibraciones.
- Emisiones de olores, polvo y gases.
- Vertidos accidentales.
- Iluminación.

FASE DE EJECUCION (Edificación y construcción).

- Movimientos de tierra.
- Edificaciones y construcciones.
- Superficies artificiales.
- Procesos de inestabilidad y erosión asociados a la modificación fisiográfica.
- Maquinaria.
- Revegetación.
- Zonas de aparcamiento.
- Emisiones de ruidos y vibraciones.
- Emisiones de olores, polvo y gases.
- Vertidos accidentales
- Generación y evacuación de escombros.
- Iluminación.
- Aéreas verdes.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

FASE DE FUNCIONAMIENTO.

- Riegos.
- Consumo de potables.
- Emisión de malos olores.
- Emisión de ruidos.
- Circulación de vehículos de uso privado.
- Circulación de vehículos de abastecimiento y mantenimiento.
- Tránsito peatonal.
- Generación y evacuación de residuos sólidos.
- Depuración de aguas residuales.
- Aumento de la presencia antrópica en la zona.
- Riesgo de alteración de la dinámica natural.
- Remodelación del sistema territorial.
- Generación de plusvalías.
- Captación de impuestos.

6.2.2 Descripción de las acciones de la actuación (ordenación) propuesta.

En este apartado se describen aquellas acciones del planeamiento propuesto para el sector de “El Pontón” susceptibles de introducir alteraciones en el medio biofísico y socioeconómico de este entorno. Las acciones que aquí se describen serán objeto de análisis y valoración de sus impactos en los capítulos siguientes del presente estudio. En este sentido, sólo se tratará de identificar y describir de forma general las actuaciones más relevantes que puedan dar lugar a incidencias ambientales, tanto desde el punto de vista del medio físico y biológico, como desde el punto de vista socioeconómico.

Las acciones de la fase previa tienen que ver con el cambio de clasificación que sufre el suelo de este sector que le otorga una nueva categoría urbanística alterando la situación precedente en cuanto al uso, destino y valor del suelo.

Las acciones derivadas de la nueva ordenación del sector se relacionan en general con las actuaciones derivadas de las futuras obras que se emprenderán con el cambio de uso de suelo, la construcción de nuevas viviendas o la ejecución de servicios, dotaciones, equipamientos e infraestructuras necesarias en la urbanización.

Los efectos que las acciones tienen sobre el medio ambiente se describirán en el apartado de impactos ambientales y las medidas encaminadas a la prevención y minimización de dichos efectos se desarrollarán en el correspondiente capítulo de medidas preventivas y correctoras.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

⇒ **Desbroces y despejes de vegetación.**

Las labores de construcción, edificación, etc (ejecución de la ordenación propuesta) llevan consigo el desbroce y despeje de la vegetación de las zonas afectadas por la actuación, ello implica la eliminación de la cubierta vegetal, ya sea ésta de carácter natural o antrópico (cultivos). Esta afección se localizará en todos aquellos puntos del sector donde, como ya se ha dicho, está prevista la creación de nuevas construcciones, estructuras y/o instalaciones.

⇒ **Movimientos de tierra y explanaciones.**

Esta acción del proyecto, imprescindible durante la fase de ejecución (construcción, urbanización, edificación,…), determina el conjunto de cambios sobre el suelo y la geomorfología con el fin de conseguir la topografía necesaria para la consecución de las diferentes actuaciones planificadas.

⇒ **Movimiento de maquinaria.**

Implica el conjunto de maquinaria para la realización de los trabajos de las obras planificadas, transporte de materiales, acopio de los elementos sobre todas las zonas de actuación previstas en la nueva ordenación. Se incluyen también dentro de esta acción todas aquellas relacionadas con el transporte de los diferentes tipos de residuos

⇒ **Acopio de materiales.**

Esta acción comprende las labores de almacenaje y acopio tanto de los elementos necesarios para la ejecución de las obras (materiales de obra, tierras de préstamo, etc.) como los residuos generados durante las mismas (tierras, residuos vegetales de tala y desbroce, etc.).

⇒ **Edificación y urbanización.**

Los trabajos de construcción para la ejecución de la ordenación de la urbanización, creación y mejora de accesos y viales e iluminación necesaria para garantizar la circulación implican una serie de afecciones sobre el medio natural, las cuales son necesarias recoger en el presente estudio.

⇒ **Nuevas viviendas.**

Actualmente existen en el sector 219 viviendas, con un máximo previsto en la ordenación de 273. La construcción futura de nuevas viviendas generará una serie de impactos como son la pérdida de naturalidad paisajística, generación de ruidos, aumento

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

de los consumos hídrico y energía, mayor generación de residuos, mayor tránsito de vehículos, etc.

⇒ **Red de abastecimiento de potables.**

El abastecimiento de agua potable se ha previsto a través de una tubería muy cercana al sector que comunica Antequera con Bobadilla (paralela a la carretera MA-4403), para lo cual será necesario realizar las actuaciones que sean necesarias para dotarla de la capacidad y presión que sea necesaria para el suministro a la urbanización. Esta gestión se encomendará a la empresa municipal de aguas de Antequera la cual mediante un informe o certificado técnico preceptivo garantizará el suministro.

Por tanto estos trabajos comprenden la ocupación de suelo, instalaciones, canalizaciones y conexiones necesarias para asegurar el suministro de agua potable a este sector. Estas acciones llevan implícitas una serie de impactos como son los generados por movimientos de tierras, acopio de materiales, generación de residuos, ocupación de suelos, desbroces, emisión de ruidos, etc.. Estas acciones supondrán por el contrario unas mejoras sociales muy importantes para el sector, ya que actualmente el abastecimiento de agua se realiza media aljibes y pozos.

⇒ **Red de saneamiento y depuración de aguas residuales.**

Comprende actuaciones similares al anterior epígrafe, además de la construcción de una depuradora de aguas residuales para el sector. Esta acción también supondrá una mejora en las condiciones de bienestar social habida cuenta de la mejora que supone para las condiciones de saneamiento del área, que en la actualidad se realiza exclusivamente mediante fosas sépticas particulares

⇒ **Red eléctrica e iluminación.**

En este apartado se tendrán en cuenta los espacios, instalaciones y líneas precisas para asegurar el suministro eléctrico a la urbanización y su adecuada iluminación: líneas de transporte, distribución y centros de transformación. Se promoverá a nivel del plan parcial de ordenación que la iluminación del sector sea con fuentes de bajo consumo.

⇒ **Conexión telefónica.**

Comprende las instalaciones precisas para la intercomunicación telefónica. La conexión a la red telefónica puede inducir impactos puntuales negativos sobre el medio natural, y positivos sobre el medio social y la calidad de vida.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

⇒ **Áreas verdes.**

A nivel de ordenación se ha previsto una superficie del sector para destinarla a áreas verdes (parque lineal), además de la vegetación ya existente en el interior de cada una de las parcelas. A nivel de plan parcial de ordenación se determinará y fomentarán los trabajos de revegetación de toda la urbanización, tanto en el área verde (sistema general de espacios libres) como en las parcelas privadas, con vegetación arbórea y subarbustiva autóctona típica de la xerojardinería mediterránea para minimizar el consumo de recursos hídricos.

⇒ **Viario y aparcamientos.**

El aumento poblacional derivado de la nueva ordenación llevará implícito la creación y/o mejora de viales y zonas de acceso con los efectos ambiéntales que ello conlleva, del mismo modo el parque automovilístico crecerá al hacerlo el número de habitantes por lo que será necesario determinar la gestión del tráfico que será responsabilidad del ayuntamiento de Antequera, ya que los aparcamientos quedarán resueltos en cada una de las parcelas privadas de la urbanización.

Por último también conviene destacar que la ejecución de la ordenación propuesta generara impactos positivos en el medio socioeconómico ya que favorecerá la creación de empleo, la participación de empresas locales en los trabajos de ejecución y obras, generará también plusvalías, generación de impuesto para las arcas locales, impulsará el sector de la construcción, el transporte y servicios, y dotará de una mayor calidad de vida y bienestar a los habitantes de este asentamiento

También, en fase de funcionamiento y desarrollo de este sector habrá que tener en cuenta el crecimiento de población de la zona, que se ha estimado en un máximo de 655 habitantes. Existirá por tanto una mayor ocupación de suelo por la localización física de las nuevas viviendas (max. 273), un mayor consumo de recursos hídricos, mayor generación de residuos, más ruido, aumento del consumo de energía, aumento del tráfico en la zona, es decir todas aquellas afecciones relacionas con el aumento de la presión antrópica en un territorio. Por otro lado el desarrollo de los espacios verdes y las revegetaciones generará un efecto positivo sobre distintas variables tales como paisaje, erosión, fauna, vegetación, hábitat, bienestar y calidad de vida

6.2.3 Factores ambientales susceptibles de recibir impactos.

Una vez definidas las acciones generadoras de impacto, a continuación se describen los factores del medio más representativos, que podrían ser afectados por cada una de las acciones anteriormente citadas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

MEDIO FÍSICO

Medio inerte

Atmósfera

Calidad atmosférica

(emisión de humos, partículas de polvo y olores)

Ruidos y vibraciones

Agua. (hidrología)

Calidad y disponibilidad de agua

Cuenca y red de drenaje

Recursos subterráneos

Tierra y suelo

Relieve

Suelo

Erosión

Compactación

Medio biótico

Vegetación

Vegetación natural

Cultivos

Fauna

Terrestre

Avifauna

Relaciones ecológicas

Hábitat

Dinámica natural

MEDIO PERCEPTUAL

Paisaje

Calidad visual y condiciones de visibilidad

Incidencia visual

MEDIO SOCIOECÓNOMICO

Sociales

Salud y seguridad

Relaciones sociales

Calidad de vida

Remodelación del sistema territorial

Económicos

Empleo directo e indirecto

Sector construcción

Sector servicios

Agricultura

Economía local y provincial

Consumo

Actividades económicas inducidas

Infraestructuras y equipamientos

Patrimonio cultural e histórico

Cambio Climático

Accesibilidad/movilidad

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48

APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

6.2.4 Identificación de impactos. Relación causa-efecto.

El análisis de las relaciones causa-efecto se ha realizado estableciendo las interacciones del proyecto con el medio que le sirve de soporte a través de una matriz tipo Leopold. En esta matriz, de doble entrada, aparecen en las filas representados los distintos factores ambientales y en sus columnas las acciones que pueden causar alteraciones en el medio ambiente. De esta manera para cada acción-factor se puede establecer la interacción o impacto producido.

6.2.5 Jerarquización de los impactos ambientales. Criterios de valoración.

En esta actuación la jerarquización de los impactos ambientales identificados es la siguiente:

IMPACTOS NEGATIVOS:

- Alteración y modificación de usos del suelo.
- Efectos sobre el medio físico biótico (hábitat).
- Efectos sobre el medio físico inerte (suelo y relieve).
- Modificación del paisaje.
- Generación de residuos.
- Consumo de recursos (agua y energía)

IMPACTOS POSITIVOS:

- Potenciación del sector de la construcción.
- Empleo directo e indirecto.
- Mejora de infraestructuras y equipamientos.
- Incremento de la economía local.
- Actividades económicas inducidas.

Para realizar esta jerarquización se han tenido en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Ocupación espacial.
- Remodelación del sistema territorial.
- Calidad atmosférica. Emisiones.
- Medio biótico. Flora y fauna.
- Medio inerte.
- Consideraciones paisajísticas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

- Empleo.
- Actividades económicas.

Los indicadores de impacto son los elementos o parámetros que proporcionan la medida de la magnitud del impacto ambiental de la actuación. De la identificación de impactos realizada anteriormente se han seleccionado como indicadores de impacto ambiental los siguientes:

- Alteración de usos del suelo.
- Modificación del paisaje.
- Remodelación del sistema territorial.
- Efectos sobre el medio natural.
- Generación de empleo.
- Potenciación del sector de la construcción.
- Aspectos socioculturales.
- Mejora de infraestructuras y equipamientos.
- Calidad de vida.

6.2.6 Identificación cualitativa. Matriz causa – efecto.

Las matrices siguientes (tipo Leopold) establecen las interacciones entre las acciones del proyecto y los diversos factores del medio. Para ello, se ha efectuado el análisis de las relaciones de causalidad de cada una de las acciones susceptibles de producir efectos sobre el medio ambiente, con los diferentes factores ambientales existentes en el medio rural del sector afectado por la ordenación.

Las relaciones de causalidad se han determinado analizando en primer lugar, todas las acciones que pueden causar un impacto ambiental de mayor o menor significación. Seguidamente, para cada acción, se han considerado todos los factores ambientales que pueden quedar afectados por la actuación. Las cuadrículas marcadas con una (X) identificarán una interacción negativa y la marcadas con una (0), una interacción positiva. **Estas matrices se aportan como documento anexo es este Estudia Ambiental.**

6.2.7 Caracterización y valoración de impactos.

La valoración de cada una de las interacciones y sus posibles sinergias se ha efectuado teniendo en cuenta la siguiente caracterización de efectos o impactos ambientales:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

Carácter genérico del impacto: Consideración del impacto respecto al estado inicial del medio.

- Positivo: Repercusión positiva sobre el medio.
- Negativo: Repercusión negativa sobre el medio.

Relación causa-efecto del impacto: Modo de aparecer el efecto sobre un factor debido a una acción.

- Directo: Incidencia inmediata de la acción sobre el factor impactado.
- Indirecto: Incidencia indirecta de la acción sobre el factor impactado.

Efecto acumulativo: Incremento de la alteración como consecuencia de la aparición conjunta de varios efectos.

- Sí: El efecto considerado en el conjunto produce mayor alteración que actuando aisladamente. **(S)**
- No: La alteración producida por un efecto considerado aisladamente es la misma que actuando en su conjunto. **(N)**

Duración o persistencia: Tiempo de permanencia del efecto hasta volver a la situación inicial.

- Breve: La alteración desaparece rápidamente.
- Temporal: La alteración se presenta en un tiempo definido.
- Permanente: La alteración se va a presentar indefinidamente.

Alcance del efecto: Extensión donde el efecto se presenta.

- Puntual: El impacto afecta a un lugar muy preciso.
- Localizado: Afecta a un área determinada.
- Extenso: Aparece en un espacio amplio.

Momento de detección en el tiempo: Momento en el que aparece el efecto como consecuencia de una alteración o impacto.

- Corto plazo: El efecto que produce una determinada alteración sobre el medio se detecta en un corto periodo de tiempo. **(C)**
- Medio plazo: El efecto que produce una determinada alteración sobre el medio se detecta a medio plazo. **(M)**
- Largo plazo: El efecto que produce una determinada alteración sobre el medio se detecta a largo plazo. **(L)**

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

Reversibilidad: Posibilidad de volver al estado inicial por medio naturales.

- Reversible: Vuelta al estado inicial sin intervención humana.
- Irreversible: Vuelta al estado inicial con intervención humana.

Recuperabilidad: Posibilidad de volver al estado inicial mediante la intervención humana.

- Recuperable: Se podrá alcanzar o mejorarse la situación inicial.
- Irrecuperable: No es posible de alcanzarse la situación inicial a pesar de la intervención humana.

Probabilidad de ocurrencia: Riesgo de aparición del efecto.

- Alta. **(A)**
- Media. **(M)**
- Baja. **(B)**

Intensidad: Efecto y alteración que causa la afección en cuanto a su magnitud y duración.

- Baja**(B)**
- Media**(M)**
- Alta**(A)**
- Muy alta**(MA)**
- Total**(T)**

A partir de esta caracterización de impactos podemos emitir un juicio sobre su magnitud basándose en las siguientes categorías:

Compatible: El impacto cesa al término de la actividad y la situación inicial se recupera inmediatamente. No es necesario la aplicación de medidas correctoras.

Moderado: Las condiciones iniciales se recuperan al cabo de cierto tiempo. Las medidas correctoras a aplicar serán poco significativas.

Severo: Las condiciones iniciales se recuperarán a largo plazo tras la aplicación de medidas correctoras.

Crítico: Las condiciones ambientales iniciales se perderán definitivamente, incluso aplicando medidas correctoras.

Por otra parte los impactos que resulten positivos serán valorados con las categorías: **Ligero, medio y notable.**

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

6.2.8 Matrices de caracterización y valoraciones impactos.

Atendiendo al análisis, valoración y clasificación anterior, a continuación se representan las matrices de caracterización y valoración cualitativa de impactos. **Estas matrices se aportan como documento anexo es este Estudia Ambiental.**

6.2.9 Diagnostico de los impactos previsibles a generar por la actuación propuesta.

⇒ **AFECCIONES SOBRE LA ATMÓSFERA.**

Las actuaciones que se van a desarrollar en el seno de la ordenación propuesta no generarán emisiones atmosféricas de importancia, y estarán más relacionadas con la utilización de vehículos y maquinaria durante la fase de ejecución y por el pequeño aumento de población en la zona y por ende, de tráfico, una vez cada una de las determinaciones lleguen a la fase de funcionamiento.

Como consecuencia de las obras que se generen y del pequeño aumento poblacional se producirá un incremento del nivel sonoro, principalmente por el aumento de tráfico derivado del funcionamiento de las nuevas instalaciones, mejora y utilización de los accesos y viales interiores.

En el caso de la contaminación atmosférica, el impacto se considera negativo pero de baja intensidad, de extensión puntual, pudiendo calificarse como persistente aunque reversible. En cuanto al incremento del nivel sonoro en esta zona, el impacto también es de signo negativo, de media intensidad y puntual en cuanto a extensión territorial, calificándose igualmente como persistente y reversible. A continuación se desarrollan específicamente las afecciones sobre la atmósfera, en relación a: calidad del aire, incremento de los niveles sonoros e impacto sobre el microclima.

- **Emisión de gases (humos) y partículas (polvo):**

Los impactos sobre la calidad del aire se producirán durante la fase de ejecución, debido al movimiento de maquinaria y tierras durante las obras que supondrán los trabajos de excavación, nivelación, desbroce, adaptación de las vías de acceso, construcción de las instalaciones e infraestructuras, etc., al emitir partículas sólidas en suspensión y contaminantes a la atmósfera (procedentes de la combustión de vehículos y maquinaria).

Los movimientos de tierra que se van a llevar a cabo durante las obras, tanto para la construcción de edificaciones nuevas como para las infraestructuras, generarán la emisión al aire de partículas sedimentables, en suspensión y respirables. Las emisiones gaseosas producidas por la combustión en la maquinaria de obras y vehículos de

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

transporte ocasionarán también, de forma discontinua y reversible, impacto sobre la calidad del aire.

La valoración que resulta para dichos impactos es debida a que su efecto es reversible de inmediato cuando finalicen las obras, su extensión es muy puntual y la periodicidad irregular. Aun así, se deberán tomar una serie de medidas preventivas y correctoras para minimizar dicha afección a la atmósfera durante la fase de construcción.

Por último, hacer hincapié en que las replantaciones vegetales que se lleven a cabo en la zona aportarán oxígeno a la atmósfera a través de su actividad fotosintética, lo que contribuirá de forma positiva a mejorar la calidad atmosférica del lugar y actuarán como sumideros de partículas gaseosas minimizando afecciones por la emisión de humos de los vehículos que transiten por el sector.

En fase de funcionamiento las emisiones serán las producidas por la transitación de los vehículos de los habitantes de la zona. No habrá emisiones de partículas en suspensión (polvo), ya que los viales de acceso e interiores serán pavimentados.

- **Olores:**

La fuente de esta afección serán los residuos sólidos orgánicos que los visitantes puedan depositar en los contenedores localizados en la urbanización o bien en las cercanías de la EDAR. En cuanto a los residuos sólidos urbanos se considera un impacto compatible (puntual, no permanente y reversible), ya que como se ha referido anteriormente en este Estudio la gestión y evacuación de los mismos se efectuará por la empresa municipal de gestión de residuos de Antequera, evitando su acumulación prolongada en el tiempo y siendo transportados y evacuados con la periodicidad exigida por la normativa de aplicación al centro más cercano homologado para su tratamiento que es el cercano complejo medioambiental de Valsequillo.

En cuanto a la EDAR, a nivel de redacción del proyecto se implementaran todas las medidas ambientales necesarias para minimizar este efecto sobre los predios vecinos (integración paisajística y plantación de pantallas vegetales arbóreas que actúen como cortavientos y eviten la dispersión y propagación de los olores; este arbolado también actuará como sumidero de las moléculas y elementos químicos que causan el olor).

- **Microclima:**

Estará originado por la eliminación de la vegetación existente en las áreas afectadas por la realización de las obras en fase de ejecución de la ordenación. Supondrá una modificación muy puntual del microclima (fundamentalmente temperatura) de la zonas afectadas por las obras al aumentar la temperatura debido a la eliminación del estrato vegetal y aumentar la superficie de exposición.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

En fase de funcionamiento se producirá un aumento de la temperatura respecto a los datos actuales consecuencia del cambio de usos de la superficie expuesta al cambiar los usos del suelo, pasando de vegetación o tierra natural a hormigón y/o asfalto. De cualquier manera los impactos sobre este factor ambiental serán muy puntuales y no serán de gran magnitud, aunque serán permanentes. La presencia de áreas arboladas y la ejecución de revegetaciones mitigarán las afecciones de la ejecución de la ordenación propuestas sobre este factor ambiental, mitigando el efecto de *"isla de calor"*.

- **Ruidos y vibraciones:**

La emisión de ruidos sólo puede revestir cierta importancia en la fase de ejecución, como consecuencia del transporte de materiales y el funcionamiento de maquinarias de obra, como vectores principales de emisión. Sera un impacto muy puntual, moderado y totalmente reversible. El sonido se atenúa con la distancia por difusión y absorción molecular en el aire, de forma que en campo abierto, a 10 m de distancia la reducción del nivel sonoro es de 20 dB, y a 30 m de 30 dB. Dada la atenuación del ruido con la distancia, el impacto sobre las personas por la ejecución del proyecto en cuestión se producirá principalmente sobre los operarios y será un impacto moderado por la periodicidad de manifestación del efecto. Por ello, se tomarán las medidas preventivas y correctoras pertinentes para minimizar esta afección, además de cumplir las medidas de seguridad y salud para las obras.

Durante la fase de explotación y operación de la actividad los ruidos serían los propios del uso de las instalaciones y por la transitación en el sector, incluyendo el tránsito de vehículos, camiones de transporte y el tránsito peatonal. De cualquier manera se estará a lo regulado en la normativa vigente de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

En cuanto a los ruidos incontrolados derivados de circunstancias excepcionales o de un comportamiento no cívico, se considera que no deben ser tenidos en cuenta por tratarse de situaciones imprevistas, puntuales y muy localizadas, y por constituir situaciones ajenas y externas a la actuación que se valora

Al igual que en el caso de los ruidos, la incidencia y frecuencia de vibraciones será más importante durante la fase de construcción, en especial derivadas del uso de compresores y del transporte pesado, así como de aquellas tareas que supongan movimientos de tierras.

Durante la fase de funcionamiento y operación no se prevén vibraciones que puedan llegar a resultar perjudiciales para la calidad ambiental de la zona, salvo imprevistos o determinadas tareas de mantenimiento y mejoras constructivas. En cualquier caso la afecciones por ruidos y vibraciones tendrán carácter puntual, breves en el tiempo, serán muy localizadas y totalmente reversibles.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

- **<u>Afección al sector por la carretera de Bobadilla, la línea férrea convencional a Bobadilla Estación y el tren de Alta Velocidad (AVE).</u>**

Este capítulo merece un análisis más pausado y detallado, que se efectúa a continuación:

En primer lugar hay que referir que en la actualidad la vía del tren de cercanías se encuentra sin tráfico ferroviario, ya que debido a las actuaciones por la obra del AVE a Granada, esta línea se encuentra cortada en el tramo granadino de Loja y Tocón, por lo que el cercanías de Bobadilla a Granada en la actualidad no circula por esta vía.

En la imagen siguiente se ilustran las distancias mínimas en el sector de parcelas de la urbanización más cercanas a estas vías de comunicación, en relación a las viviendas más próximas a estas infraestructuras. La vivienda más cercana se sitúa a 40 metros de la carretera comarcal, a 75 metros de la vía férrea convencional de cercanías y a 120 metros de la vía del AVE. El resto de viviendas de la urbanización presentan distancias superiores a 50 metros de la carretera, más de 100 metros de la línea de tren convencional y a más de 160 metros de la línea AVE Estas distancias determinan que no sea necesario implementar a nivel de la ordenación medidas para mitigar posibles molestias por el ruido que puedan producir los vehículos y los trenes en su tránsito por estas vías.

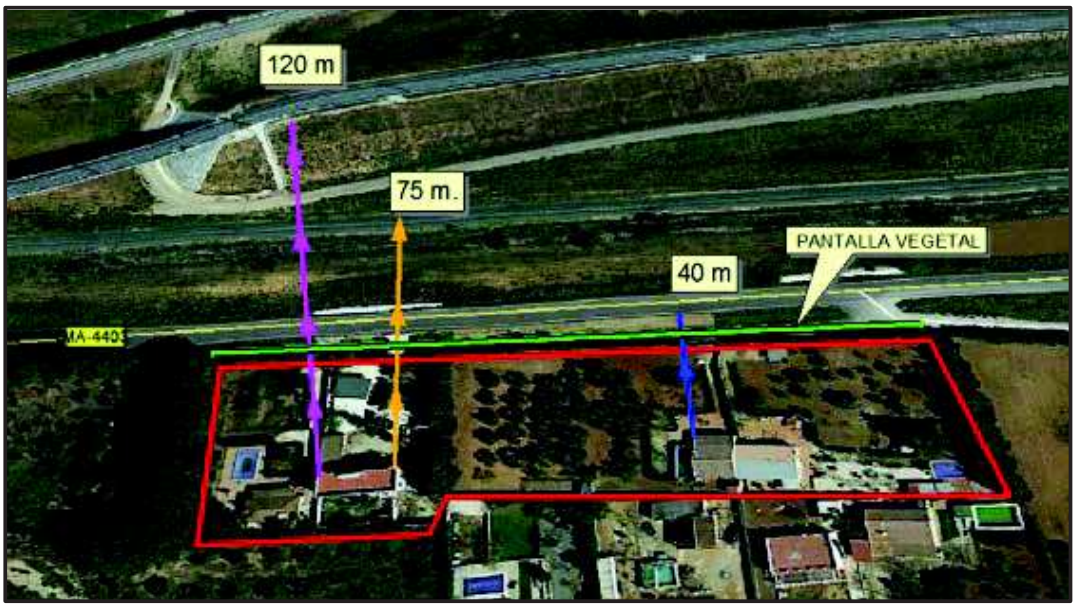

Imagen 6: Se ilustra el sector de la urbanización más cercano a las vías de comunicación que atraviesan esta zona. Asimismo se detallan las distancias mínimas de las viviendas más cernada a la carretera, a la vía férrea convencional y a la vía del AVE.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

Además estas parcelas cuentan perimetralmente con pantallas vegetales arbóreas que suponen medidas de protección contra el ruido ya que actúan como elementos de mitigación y amortiguación para estos factores ambientales.

En relación a la línea férrea del tren convencional (en la actualidad sin tráfico ferroviario), se aporta informe emitido por ADIF en relación a la contestación recibida por este administrador cundo el ayuntamiento de Antequera le giró consulta y le trasladó el expediente que nos ocupa para que informase al respecto. En este informe en el epígrafe cuarto se recoge textualmente que *en los proyectos de construcción habrá que recoger una separata para el estudio e incidencia del ruido y vibraciones por el ferrocarril cuando éstas se sitúen a menos de 50 metros de la arista exterior más próxima de la plataforma ferroviaria, tal y como se define en la Ley 39/2003 del Sector Ferroviaria.*

En este sentido, la plataforma de la vía férrea convencional se sitúa a 75 metros de la vivienda más cercana.

La plataforma del AVE a Granada, actualmente en construcción, se sitúa (distancia mínima) a 120 metros de la vivienda más cercana. Para la realización de un análisis del impacto acústico es necesario conocer la frecuencia de los trenes que utilizarán la vía y la velocidad a la que circularán por este tramo y esos datos a fecha de hoy no son conocidos, por esa razón se ha instado desde el Ayuntamiento de Antequera a que ADIF nos proporcione copia del estudio acústico que se ha encargado a nivel del proyecto constructivo para comprobar si realmente son necesarias implementar medidas de protección (pantallas)

En relación a esta cuestión cabe también indicar que la Resolución de 9 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental del estudio informativo línea de alta velocidad entre Bobadilla y Granada, tramo: Bobadilla (Población)-Peña de los Enamorados (Málaga), recoge en relación al impacto acústico lo que sigue:

"Impactos ambientales: Ruido y vibraciones:
Medidas correctoras: Estudio de ruido a nivel de proyecto constructivo, en base al cual se diseñarán las medidas correctoras (pantallas acústicas)".

"Se ha incluido un estudio de ruido y vibraciones en el que se ha calculado la huella sonora de las alternativas y se han localizado las viviendas que podrían estar sometidas a los niveles límites de ruido recogidos en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica. El promotor propone medidas correctoras para todas estas viviendas. ***No obstante, en la fase de redacción del proyecto constructivo, realizará un estudio de detalle sobre los trazados definitivos****. En la alternativa seleccionada por el promotor se afecta a 269 viviendas"*

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

A la espera de que se nos proporcione este documento, el responsable de zona del proyecto de esta infraestructura nos comunicó verbalmente que no se había proyectado en este tramo la colocación de pantallas acústicas, lo que hace pensar que no es necesaria esta medida de protección habida cuenta de la distancia mínima (120 metros) que separa la vía del AVE de la vivienda más próxima de la urbanización a la misma.

Aunque en este Estudio Ambiental se entiende que no es necesario la elaboración de un Estudio Acústico, por las justificaciones expuestas anteriormente, de cualquier manera si el Departamento de Protección Ambiental adscrito a la Delegación Territorial de Medio Ambiente de Málaga así lo determinara, a nivel de redacción del Plan Parcial de Ordenación se deberá aportar este informe sobre ruido.

⇒ **AFECCIONES A LA TOPOGRAFÍA Y EL SUELO DEL SECTOR.**

Durante la fase de ejecución del planeamiento, las acciones de nivelación, excavaciones, explanaciones, movimientos de tierra, desbroces, replantaciones, uso de la maquinaria, vía de acceso y la generación de residuos inciden sobre el suelo y/o el relieve. Durante la fase de construcción quedarán afectados de manera irreversible.

En fase de operación los efectos sobre estos factores ambientales serán mitigados ya que el propio proyecto actuará como medida correctora y protectora También se producirá un efecto irreversible de compactación del suelo al ser ocupado por las edificaciones y los viales, que a su vez actúan como medidas correctoras anulando los procesos erosivos.

Se podrán producir fenómenos erosivos puntuales como consecuencia de la ejecución de las obras, que dejarán temporalmente el suelo desnudo y removido expuesto a la acción del agua o el viento. Sólo se producirán en la fase de construcción. Con las obras de drenaje necesarias en la urbanización (a nivel de plan parcial de ordenación) se garantizará el normal discurrir de las aguas de escorrentía.

En fase de construcción se producirá un efecto puntual e irreversible de compactación en aquellos suelos sobre los que se vaya a construir o que vayan a ser recubiertos por superficies artificiales.

Durante la fase de funcionamiento, se fomentará la implantación de cubiertas vegetales no solo en el área verde del sector sino también en las parcelas privadas, esto generará a lo largo del tiempo suelo vegetal. Además, esto supondrá a futuro un impacto positivo importante, para los factores ambientales, flora, fauna, hábitat, paisaje y calidad atmosférica.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

⇒ **AFECCIONES A LA VEGETACIÓN.**

Durante la fase de construcción, el desbroce de la superficie de terreno necesaria para la ejecución de las instalaciones supondrá la pérdida de la cobertura vegetal allí existente, la cual es de un valor fitobiológico bajo, habida cuenta de la alteración antrópica presente en el sector desde años atrás.

La vegetación tiene importantes relaciones con el resto de los componentes bióticos y abióticos del medio, ya que es estabilizadora de pendientes, retarda la erosión, influye en la cantidad y calidad del agua, mantiene microclimas locales, filtra la atmósfera, atenúa el ruido, es el hábitat de las especies faunísticas, etc. Por ello, tal y como ya se ha especificado se fomentará la implantación de cubiertas vegetales no sólo en el área verde del sector (parque lineal) sino también en las parcelas privadas, esto generará a lo largo del tiempo suelo vegetal. Muchas de las parcelas privadas presentan arboleda o matorrales que conforman setos perimetrales y en el interior de ellas también existen huertos familiares, y plantaciones de frutales y olivar, y árboles ornamentales como pinos, álamos, cipreses. Estas plantaciones serán las que se promuevan a nivel de desarrollo del planeamiento para las futuras viviendas, a fin de mantener estos usos tradicionales y pantallas vegetales. Esto supondrá a futuro un impacto positivo importante, para los factores ambientales, flora, fauna, hábitat, paisaje y calidad atmosférica.

⇒ **AFECCIONES A LA HIDROLOGÍA.**

Durante la fase de ejecución, las obras (desbroces, nivelaciones, excavaciones, movimiento de tierras, desmontes, etc.) van a alterar el relieve (la cota del terreno), por lo que esto generará también una alteración en el drenaje superficial del terreno. Este impacto es temporal, hasta el momento en el que se terminen las obras y las zonas verdes que contempla la actuación.

También se podrá ver alterada la hidrología por el uso de maquinaria y la generación de residuos. Los impactos sobre el régimen hídrico del área de influencia pueden ser directos o inducidos. En los impactos directos, los *escurrimientos* locales pueden ser modificados con la formación de zonas hidromórficas, con la concentración de los flujos y con mayores caudales debido a la impermeabilización del suelo (pavimentos) y de modificaciones en la cobertura vegetal del suelo. Entre los impactos inducidos, el principal es el riesgo de erosión de los terrenos debido al arrastre de las aguas. Los principales parámetros que pueden modificarse son los sólidos disueltos y en suspensión debido a movimientos de tierra; materiales bituminosos, grasas y polvo; grasa e hidrocarburos por vertidos accidentales en las zonas de almacenamiento y de mantenimiento de maquinaria. Los posibles derrames de forma accidental de aceites y combustibles por la maquinaria durante las obras pueden suponer también un riesgo de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

El desbroce de aquellas superficies necesarias para la ejecución de las obras, va a promover que el agua de escorrentía superficial discurra de forma más rápida horizontalmente por dicha superficie de terreno, drenando menos en profundidad, erosionando dicho suelo y pudiéndose perder parte de él por este motivo, por esa razón a nivel de ejecución habrá que minimizar al máximo el tiempo que permanezcan los suelos al desnudo.

En la fase de funcionamiento, debido a las nuevas instalaciones que van a ocupar una determinada superficie de suelo, las propias edificaciones jugarán un papel corrector de la erosión.

En cuanto a la posibilidad de que se generen afecciones en el régimen de aguas subterráneas, se debe a que los procesos de recarga de los acuíferos podrían verse reducidos, aunque en escasa medida. El empleo de agua no potable para la actividad (riego de plantaciones y zonas verdes) se realizará a través de los sondeos particulares existentes en el interior de las parcelas privadas. La afección a este factor ambiental, por el volumen de agua necesario para esta actividad se prevé que no será importante y no afectara significativamente al acuífero detrítico.

En cuanto al consumo de potables se ha previsto un caudal medio continuo de 1,15 l/s, por lo que el consumo de agua para la actividad no se estima que produzca un efecto importante sobre el volumen de agua de los acuíferos de Antequera. Esta gestión será encomendada a la empresa municipal de aguas del municipio.

Como consecuencia de la ejecución de las obras, podría producirse algún vertido accidental que pudiera afectar al subsuelo y por ende a las aguas subterráneas, aunque su probabilidad de ocurrencia realmente es muy baja. Se deberán extremar todas las precauciones que sean necesarias en todas las fases de esta actuación urbanística para evitar vertidos accidentales sobre el suelo.

En relación a la afección a aguas superficiales, tal y como se ha recogido en este Estudio Ambiental, a niel de este expediente se ha elaborado un estudio hidrológico e hidráulico para determinar tanto las zonas de dominio público como zonas inundables de los dos arroyos que limitan por el este y el oeste el sector. En base a las conclusiones de este estudio, tanto la zona de DPH, como la zona Inundable son excluidas de la ordenación que nos ocupa.

- Gestión del agua potable: Se ha previsto una necesidad de 1,15 l/s de caudal medio continuo para este sector. Tal y como se ha comentado a nivel de este estudio el suministro de agua potable será ejecutado por la empresa municipal de aguas de Antequera.
- Gestión de no potables: El riego de cultivos y zonas verdes interiores a cada parcela privada se efectuará por los pozos o sondeos debidamente legalizados con que cuenten las parcelas particulares de la urbanización.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

- Gestión de aguas residuales: Tal y como se ha referido en este documento se construirá una estación depuradora de aguas residuales en este sector.
- Gestión de aguas pluviales: A nivel de plan parcial de ordenación urbanística de este sector se proyectará de manera adecuada la recogida y evacuación de las aguas pluviales tanto de las cubiertas de las viviendas como de los viales interiores al sector.
- Vertidos accidentales: En fase de ejecución se pueden generar vertidos accidentales provenientes de los motores de los vehículos y maquinaria empleada para la ejecución de las obras. Para minimizar al máximo este riesgo será necesario llevar a cabo un correcto y estricto programa de mantenimiento y control del buen estado y funcionamiento de las máquinas empleadas. En este sentido, se deberán extremar todas las precauciones que sean necesarias en todas las fases de esta actuación urbanística para evitar vertidos accidentales sobre el suelo.

⇒ **AFECCIONES SOBRE EL HÁBITAT (FAUNA Y DINÁMICA NATURAL).**

Las afecciones directas a la fauna se podrán producir durante el movimiento de tierras y la ocupación de terrenos; afectando principalmente a micromamíferos que pudieran vivir en el lugar. El resto de la fauna terrestre con una mayor movilidad, principalmente aves y macromamiferos, podrá desplazarse a zonas próximas sin verse directamente afectados.

Debido a la antropización actual de los terrenos objeto de estudio, cabe esperar que el número de ejemplares y de especies directamente afectados por la actuación sea muy bajo. Las obras también incidirán de manera puntual y temporal sobre la edafofauna.

El tipo de vegetación existente en la zona de actuación hace que en esta zona concreta la diversidad faunística no sea muy relevante, existiendo especies propias de la agrocenosis y muy adaptadas a la presencia humana. Todo ello hace que este impacto sea moderado, por su reversibilidad, recuperabilidad a medio plazo y extensión puntual.

En fase de operación se producirá una afluencia de personal y vehículos algo mayor que la ya existente pudiendo inducir cambios en el hábitat, afecciones de tipo sonoro, iluminación nocturna, etc.

Estas afecciones ya existen en este sector, no sólo por la existencia de este asentamiento, sino también por los nudos de comunicación presentes en este ámbito, por tanto se prevé que la actuación evaluada no daría lugar a la aparición de nuevas incidencias destacables sobre este factor ambiental.

Por último, destacar la incidencia ambiental positiva que supondrá la revegetación y la consolidación de zonas verdes con especies de matorral y arbóreas que podrán contribuir a la recuperación y mantenimiento de los hábitats para las especies faunísticas del entorno y mitigar las alteraciones iníciales producidas en la fase de ejecución sobre la dinámica natural de este sector.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

⇒ **AFECCIONES SOBRE EL PAISAJE,**

Para la valoración de los impactos paisajísticos de la actuación, es necesario considerar dos condicionantes, la fragilidad y la accesibilidad. La fragilidad expresa la capacidad del paisaje para absorber cambios y está determinada por una serie de factores biofísicos. La accesibilidad se refiere a la posibilidad de ser observado y se determina a través de la proximidad y exposición visual.

La actuación no supondrá un cambio sustancial en este factor ambiental que pueda afectar a la "naturalidad" del mismo, por la propia presencia en el territorio de la urbanización, y por la existencia también en las inmediaciones de los nudos de comunicación indicados en este documento ambiental.

Para minimizar la afección a este factor ambiental, a nivel de la ordenación se ha reservado suelo para ubicar un parqué lineal como Sistema General de Espacios Libres (área verde) paralelo a la carreta comarcal MA-4403. Una vez desarrollado este espacio con plantaciones vegetales arbóreas (a nivel de este Estudio Ambiental se determina que las especies vegetales autóctonas sean propias de la xerojardinería mediterránea), se generará una pantalla vegetal que mitigará impactos visuales desde las zonas más transitadas (carretera y vías férreas del este ámbito) integrando así la urbanización en el territorio. Además a nivel de la ejecución del planeamiento se promoverá la ejecución de revegetaciones y plantaciones en el interior de las parcelas privadas de la urbanización, que ya de por sí cuentan muchas de ellas con plantaciones arbóreas y arbustivas (setos vegetales) perimetrales e interiores alrededor de las edificaciones.

La mayoría de las parcelas existentes cuentan en su interior con plantaciones arbóreas a base de álamos, choperas, pinos y cipreses, además de huertos familiares y plantaciones de árboles frutales y olivar. Estos usos tradicionales serán objeto de promoción a nivel de desarrollo del planeamiento que nos ocupa para que se sigan preservando en este entorno, y así poder mantener una *"esencia y espíritu agrario tradicional"* como el que existe en el entorno adyacente.

Además la promoción de estas actuaciones supondrán un impacto positivo sobre el paisaje, ya que se regenerará y restaurará este espacio aumentándose la calidad visual del lugar e integrando paisajísticamente de forma adecuada la urbanización en el territorio circundante, además de generar afecciones positivas en otros factores como la fauna, el hábitat, microclima, vegetación, etc.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

Imagen 7: Localización del Parque Lineal (Sistema General de Espacios Libres. Área verde) en el sector “El Pontón”. Se puede apreciar que presenta una posición estratégica para que sirva de pantalla visual de la urbanización desde las zonas más transitadas de este ámbito (carretera y vías férreas). Esta zona verde jugará un papel relevante en la integración paisajista de la ordenación propuesta.

Imagen 8: Punto de acceso al sector desde la comarcal MA4403 hacia Bobadilla, por el camino que conduce al Complejo Medioambiental de Valsequiilo. Se pueden apreciar las pantallas vegetales a base de seto de cipreses en el límite de la urbanización con la citada carretera

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

Imágenes 9 y 10: Imágenes tomadas desde la comarcal MA-4403 a Bobadilla en la zona media del sector para ilustrar la presencia de pantallas vegetales arbóreas en los límites de la misma a base de álamos, olivos, cipreses y pinos. La tierra calma que separa la urbanización de la carretera comarcal a Bobadilla conformará el Sistema General de Áreas Libres (parque lineal. Zona verde).

Imagen 11: A la derecha (detrás de los pinos) se localizaría el área elegida para la ubicación de la EDAR; parcela lindera con la comarcal MA-4403 que también presenta pantalla vegetal a base de plantación lineal de pinos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

⇒ **AFECCIONES SOBRE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y VÍAS PECUARIAS.**

En el ámbito de esta actuación, tal y como se ha recogido con anterioridad en este documento, se resume en relación a este capítulo lo siguiente:

Se excluye de la ordenación la totalidad del ancho (37,50 m) de la vía pecuaria "Cordel de Mollina a Málaga", así como el BIC "*Singilia Barba*". La propuesta urbanística que nos ocupa recoge la solicitud de excluir este sector del ámbito de protección que recoge el PEPFM, como Paisaje Agrario Singular AG-1 "Vega de Antequera",

- Este ámbito ya no cuenta con los usos, características, naturaleza y valores del suelo no urbanizable reflejados en el PEPMF, ya con antelación al mismo, al existir una fuerte antropización del medio. Hay que señalar que el proceso urbanizador en este sector comenzó ya en los años 80.
- Se encuentra en los límites del propio PEPMF, no produciéndose con el levantamiento de la suspensión una alteración sustancial de los límites del mismo.
- Para reflejar el carácter de no sustancial, más allá de las edificaciones ya existentes (muchas anteriores al propio PEPMF), existen también infraestructuras territoriales (carretera comarcal MA-4403, línea convencional del ferrocarril a Antequera y trazado ejecutado de la línea AVE a Granada) que sin duda alteran sustancialmente el carácter original del suelo afectado y su entorno inmediato por una fuerte antropización.
- Se estaría afectando una superficie que aproximadamente equivale al 0,51% del total del espacio Agrario Singular Vega de Antequera (AG-1), no siendo significativo tampoco en cuanto a extensión superficial.

⇒ **AFECCIONES POR RIESGOS.**

Cabe destacar lo siguiente:

Riesgo de inundación: Como el sector se encuentra delimitado por el este y oeste por dos arroyos, se ha redactado y se aporta un Estudio Hidrológico e Hidráulico con el fin de excluir de la ordenación de este ámbito, tanto la zona de DPH (periodo retorno de 10 años) como el área inundable (periodo de retorno 500 años) de ambos cauces.

Riesgo de incendios: Como Antequera se encuentra localizada en Zona de Riesgo por Incendios Forestales, atendiendo a la normativa en materia de incendios forestales en Andalucía, a nivel de elaboración y ejecución del Plan Parcial de Ordenación de este sector será preceptivo redactar y acompañar un Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales para la urbanización "El Pontón".

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

⇒ **AFECCIONES DE TIPO SOCIOECONÓMICO.**

En fase de ejecución se crearán nuevas instalaciones dentro del sector así como espacios libres y nuevas infraestructuras, nuevas viviendas que podrían aumentar la calidad de vida. Dentro de este factor cabe destacar que las infraestructuras propuestas: mejora de viales, abastecimiento de agua, saneamiento, telefonía, etc. beneficiarán a los habitantes de la zona, aumentando su calidad de vida también. Asimismo surgirá una demanda de mano de obra a la que puede acudir la población de Antequera lo que induce la creación de nuevos puestos de trabajo.

En base a lo anterior, y ante la necesidad de ejecutar las obras previstas en la ordenación se producirán también efectos económicos importantes, que se traducirán en potenciación directa e indirectamente sobre sector de la construcción y del transporte fundamentalmente.

Las nuevas viviendas y la población de la mismas podrán generar unos ingresos económicos directos e indirectos, debido al incremento de demanda de bienes y servicios (obras de reparación y modificación, mantenimientos, compra de bienes, tec.)

Además, la regularización de las viviendas actuales y la ejecución de las nuevas, generaran el cobro de tasas, cánones e impuestos (IBI, agua, basura, licencias, etc), es decir ingresos para las arcas locales del Ayuntamiento de Antequera, muy importantes para poder ofrecer a posteriori más servicios a la población del municipio.

⇒ **AFECCIONES AL CAMBIO CLIMÁTICO.**

Para desarrollar este capítulo se edra en cuenta la siguiente publicación: *Medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático. Guía metodológica. Red española de ciudades por el clima. Edita: Federación Española de Municipios y Provincias. Año 2015.*

El cambio climático es ya una realidad ineludible. En las últimas décadas los fenómenos meteorológicos extremos se están produciendo con más frecuencia y los escenarios prevén más alteraciones, por lo que se hace necesario hacer frente a las causas y a los efectos del cambio climático.

El cambio climático está unido a la sostenibilidad y por eso se engloba dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. Una buena parte de las recomendaciones y criterios razonables para hacer frente al cambio climático, son también de utilidad para avanzar hacia un desarrollo sostenible y, conseguir que los instrumentos de ordenación urbanística articulen ciudades más eficientes y sostenibles.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

A escala local la capacidad de emprender medidas mitigadoras sigue siendo importante en lo que respecta a muchos de los sectores clave relacionados con el cambio climático, desde la planificación de los usos del suelo y las infraestructuras, hasta la selección de los materiales que han de configurar los espacios públicos o la especies vegetales destinadas a naturalizarlos. Es por esta razón por la que se incluyen en este capítulo medidas que aseguran la sostenibilidad de la ordenación propuesta, así como medidas que ayuden a la mitigación de las repercusiones de este planeamiento sobre el cambio climático y la adaptación al mismo.

En primer lugar cabe preguntares: ¿Cuáles son las causas y el origen del cambio climático en los ecosistemas urbanos?

CAUSAS	ORIGEN
Emisión de gases con efecto invernadero (GEI)	Movilidad urbana motorizada y sistemas de calefacción, con alto consumo de combustibles fósiles. Pautas de sobreconsumo. Modelo económico agrario e industrial intensivo.
Antropización del suelo y los hábitats naturales.	Crecimiento y dispersión urbana, basados en la movilidad motorizada
Pérdida de biodivsersidad. Alteración de ecosistemas.	Crecimiento y dispersión urbana, basados en la movilidad motorizada. Pautas de sobreconsumo.

Por lo tanto, el cambio climático está causado por todas aquellas acciones de naturaleza humana articuladas sobre el territorio que nos sirve de soporte, y que inducen y producen emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), antropización del suelo, la pérdida de la biodiversidad y la alteración de los ecosistemas Estos hechos tienen su orígenes en una movilidad urbana motorizada, un modelo urbano-industrial basado en el consumo de combustibles fósiles, el crecimiento y la dispersión urbana basado en la movilidad motorizada, las pautas de sobreconsumo y un modelo económico agrario e industrial intensivos.

A nivel de este capítulo no sólo se debe de tener en cuenta cómo afectan las determinaciones y actuaciones de la ordenación propuesta para este sector sobre el cambio climático, sino también cómo este último puede afectar al ámbito que se evalúa ambientalmente. Es decir, el cambio climático puede afectar a las determinaciones de esta planificación urbanística y es por ello, por lo que será necesario definir unas estrategias de adaptación. El cambio climático tiene los siguientes efectos:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

- El aumento de las temperaturas.
- La elevación del nivel del mar.
- Las lluvias torrenciales.
- La sequía.
- La alteración y extinción de especies.
- Los incendios forestales.
- Problemas de salud en la población.

Considerados estos efectos como causas primarias, veamos a continuación sus principales impactos sobre los ecosistemas urbanos. Desde la lógica de la adaptación, se trata de aquellos impactos inevitables para los que es necesario articular medidas de adaptación, es decir, medidas destinadas a paliar sus consecuencias.

CAUSAS	IMPACTOS SOBRE ECOSISTEMAS URBANOS
Aumento de las temperaturas	Incremento del efecto "isla de calor" en los núcleos urbanos
	Mayores necesidades de sombra en las horas centrales del verano
	Incremento de las necesidades de riego del verde urbano
	Importantes afecciones sobre la salud humana.
	Mayor evaporación de aguas de estanques, piscinas y embalses
	Mayores periodos de inversión térmica
	Más contaminación por menor ventilación con inversión térmica
Elevación del nivel del mar	Inundaciones en áreas urbanas costeras
	Pérdida de playas en zonas turísticas
Lluvia torrencial / Sequía	Cambios en la escorrentía y en la disponibilidad de agua
	Desprendimientos de taludes de carreteras urbanas
Lluvia torrencial	Inundaciones por avenida
	Sobrecarga de las infraestructuras de alcantarillado
Sequía	Riesgos de interrupciones en el suministro eléctrico de origen hidráulico
	Problemas de abastecimiento alimentario
	Riesgos de erosión
Alteración y extinción de especies	Incremento de la presencia de determinados parásitos
Incendios forestales	Riesgos de incendios en áreas urbanas próximas a zonas forestales.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

En base a las justificaciones anteriores, para realizar el análisis de cómo la ordenación proyectada puede afectar al factor ambiental *"cambio climático",* se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

El factor ambiental *"cambio climático"* se ha subdividido en los siguientes subfactores: Emisión de GEI; antropización del suelo y hábitat natural, y por último se ha tenido en cuenta la alteración del ecosistema (pérdida de biodiversidad). Cada uno de estos factores se ha incluido en las matrices de identificación de impactos para cruzarlos con las distintas acciones de la ordenación en las tres fases consideradas a nivel del proyecto e identificar las afecciones. Posteriormente el factor ambiental *"cambio climático"* también ha sido incluido en la matriz de caracterización y valoración de impactos para determinar qué tipo de impacto pude generar esta ordenación sobre este factor. Las matrices de identificación, caracterización y valoración de impactos se aportan como anexo a este Estudio Ambiental.

A continuación se justifica motivadamente por qué el factor ambiental *"cambio climático"* se ha dividido para el análisis ambiental en tres subfactores:

- Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI): Produce directamente que aumente la cantidad de estos gases en la atmósfera, de forma que se aumenta el efecto invernadero. El Efecto Invernadero es un fenómeno natural en el cuál la radiación de calor de la superficie del planeta, es absorbida por los gases de la atmósfera y es reemitida en todas direcciones, lo que resulta en un aumento de la temperatura superficial.
- Alteración de ecosistemas y pérdida de biodiversidad: Provocan aumento de CO2 en la atmósfera. La vegetación retiene y almacena CO2, por lo que desempeña un papel clave en el ciclo global del carbono.
- Antropizacion de los suelos: Los suelos naturales son almacenes de carbono terrestre. Cuando se gestionan de manera sostenible, los suelos pueden jugar un papel importante en la mitigación del cambio climático a través del almacenamiento de carbono y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en la atmósfera. Por lo que la antropización del suelo impide que pueda realizar su papel de almacén de carbono.

⇒ **Diagnóstico sobre los impactos que la ordenación propuesta pude producir sobre el cambio climático.**

A) Emisión de gases de efecto invernadero:

La ordenación del sector condiciona el sistema de movilidad y transporte, que es una de las principales fuentes de emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI), así como la

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

edificabilidad, que también contribuye a la emisión de GEI a través del consumo doméstico energético.

En la ejecución de la ordenación se producirá puntualmente el aumento de emisiones de CO2, CO, emisiones de partículas sólidas por las acciones del proyecto que conlleven el uso de vehículos y maquinaria. Estas acciones en las que están implicados los vehículos y maquinaria son las siguientes:

- Apertura y mejora de accesos.
- Movimientos de tierra.
- Desbroces y despejes de vegetación.
- Transporte y acopio de materiales.
- Movimiento de maquinaria y vehículos.
- Construcción y urbanización.

De forma general, el impacto de aumento de emisión de GEI por el movimiento de maquinaria y vehículos en la fase de ejecución puede considerarse negativo, de intensidad baja, de extensión puntual, persistente aunque mitigable.

En la fase de funcionamiento, la emisión directa de GEI se produce por la utilización de los vehículos y por las actividades llevadas a cabo por los residentes de la zona. Indirectamente, en la fase de funcionamiento, se van a producir emisiones de efecto invernadero por la utilización de energía y por el consumo hídrico por las nuevas viviendas planificadas.

B) Alteración del ecosistema.

En fase de ejecución, y en las obras a planificar para la concreción urbanística de este sector, la eliminación de la cubierta vegetal (especies naturales y cultivos) supone emisión de gases de efecto invernadero por el uso de maquinaría, e implica la supresión de su función como sumidero de CO2. Por tanto será necesario implementar a nivel de la ordenación medidas tendentes a recuperar la vegetación perdida en las obras, fomentando la revegetacion y plantaciones de especies vegetales, así como desarrollar adecuadamente el área verde recogida como parque lineal localizado entre la carretera comarcal a Bobadilla y la urbanización. El aumento de zonas verdes y más plantaciones en este sector actuará positivamente sobre el cambio climático al actuar esta vegetación como sumidero de CO2. (Estas medidas se han recogido anteriormente en este documento ambiental)

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

C) Antropización y alteración del suelo.

El suelo durante la fase de ejecución se ocupará por las construcciones, servicios, dotaciones e infraestructuras necesarias, por lo que se producirá una pérdida irreversible de suelo durante esta fase, al ser ocupado por las determinaciones del nuevo planeamiento. Esta antropización del suelo afecta (ralentiza y detiene) el efecto de sumidero que tiene el suelo con respecto al CO2.

Las acciones del proyecto causante de estas pérdidas son: Construcción de nuevas viviendas, construcción/mejora de viales y ejecución de la red de abastecimiento de agua, red eléctrica, conexión de saneamiento y conexión telefónica.

⇒ **Diagnóstico sobre los impactos que el cambio climático pudiera generar sobre el sector que se pretende ordenar.**

En este apartado se va a realizar un análisis de cómo el cambio climático puede afectar a la ordenación propuesta para luego definir unas estrategias de adaptación de la misma. De acuerdo al Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, los factores más susceptibles al cambio climático son la biodiversidad y los recursos hídricos. El cambio climático tendrá los siguientes efectos:

- El aumento de las temperaturas.
- La elevación del nivel del mar.
- Las lluvias torrenciales.
- La sequía.
- La alteración y extinción de especies.
- Los incendios forestales.
- Problemas de salud en la población.

Desde una lógica basada en la adaptación, habida cuenta del desarrollo en el territorio de las actividades humanas, se tienen en cuenta aquellos impactos inevitables para los que se hace necesario planificar y articular medidas de adaptación encaminadas a paliar sus consecuencias.

En los resultados del estudio *"Escenarios Locales de Cambio Climático de Andalucía (ELCCA) actualizados al 4º Informe del IPCC",* se indica que para el caso de la temperatura en Andalucía puede apreciarse que el peor escenario del cambio climático arroja un incremento de la temperatura que asciende a 3,9ºC, mientras que la el escenario más optimista predice el mínimo en 1,6ºC para el siglo XXI. En la tabla de precipitación anual, del mismo estudio, puede apreciarse una disminución generalizada de las lluvias en todos los modelos y escenarios, cuyo máximo, predice para Andalucía

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

una disminución de más del 26,6% de la precipitación anual, mientras que en el polo opuesto y para el mismo escenario se estima dicha disminución en un 13,7%. En valores absolutos, esta variación se transforma en una disminución de 157 mm y 81 mm en el peor de los casos. En el documento *"la adaptación al Cambio Climático en Andalucía"* de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se indica que existirá una mayor peligrosidad climática por eventos meteorológicos extremos.

Según el documento *"Cambio climático en la costa Española del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente"* el nivel del mar aumenta unos 1,5 mm/año en el Mar Mediterráneo actualmente. Las predicciones regionalizadas del aumento del nivel de mar en el periodo 2081-2100 con respecto al periodo 1986-2005 están entre 0,45 m. en el escenario más optimista y 0,61 m. en el más pesimista.

Las especies de flora y fauna son muy sensibles a las alteraciones de las condiciones climáticas y de los hábitats. Es por esto, por lo que se estima que habrá extinción de especies debido al cambio climático. Asimismo el aumento de la temperatura media generará más riesgo de que se puedan producir incendios forestales.

Por último y atendiendo a la publicación del Ministerio de Salud "*Impactos del Cambio Climático en la Salud"*, el cambio climático puede afectar a la salud directa e indirectamente. En el primer caso se incluyen los cambios en la temperatura, las precipitaciones y los eventos climáticos extremos, que afectan a cada individuo. De modo indirecto puede afectar las vías de transmisión de enfermedades, la disponibilidad de agua y alimentos y la calidad del aire que respiramos.

A continuación se presenta una matriz en la que se recogen de forma general las causas y los posibles impactos del cambio climático sobre la ordenación propuesta para el sector de "El Pontón", en base a las justificaciones realizadas anteriormente.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

CAUSA	IMPACTO SOBRE "EL PONTON"
Aumento de la temperatura.	- Incremento en la urbanización del efecto "isla de calor". - Mayores necesidades de sombra en las horas centrales del verano. - Incremento de las necesidades de riego de las zonas verdes y de la vegetación natural o cultivos existentes en las parcelas. - Mayor evaporación de agua en piscinas y estanques. - Más contaminación por menor ventilación. - Salud humana: Golpes de Calor.
Elevación nivel del mar.	NO existe impacto.
Lluvias torrenciales.	- Cambios en la escorrentía superficial. - Riesgo de erosión. - Interrupciones en el suministro eléctrico. - Afecciones a los sistemas de depuración de aguas residuales y suministro de agua. - Afecciones a accesibilidad y movilidad. - Riesgo de inundación por avenidas. Se ha elaborado un Estudio Hidrológico e Hidráulico para determinar tanto el DPH como la zona indudable de los dos arroyos que limitan con el sector, y excluirlas de la ordenación.
Sequías.	- Afección a cultivos y vegetación. - Salud humana: Alergias. - Efectos y alteraciones en la disponibilidad del agua.
Alteración/extinción especies.	NO se prevé este impacto.
Incendios forestales	NO se prevé este impacto. Se redactará y aportará para su aprobación el Plan de Autoprotección por Incendios Forestales en fase de Plan Parcial de Ordenación.
Problemas de salud	Golpes de calor y alergias.

7. MEDIDAS AMBIENTALES ESPECÍFICAS PARA ESTA ORDENACION.

A continuación se recogen una serie de prescripciones para la adecuación paisajística de este sector y su integración en este entorno agrario del municipio de Antequera.

A nivel del redacción y ejecución del plan parcial de ordenación urbanística de este sector se deberá recoger de forma expresa la posibilidad de compatibilizar el desarrollo de este sector en condiciones de viabilidad ambiental manteniendo la *"tradición y esencia agraria"* de este entorno, por ello a nivel del planeamiento (plan parcial) se determinará el mantenimiento y presencia de vegetación natural arbórea a base de especies autóctonas como pinos, cipreses, álamos, chopos, acebuches, así como la preservación de cultivos

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

tradicionales como olivares, frutales, almendros y huertos familiares en el interior de las parcelas privadas.

En las nuevas construcciones se implementarán y ejecutarán plantaciones arbóreas perimetrales para su completa integración paisajística empleando especies autóctonas. Estas actuaciones también se llevarán a cabo en los límites de las parcelas privadas a fin de que la separación entre ellas se ejecute mediante plantaciones lineales vegetales. Por su puesto en el área verde (Parque Lineal) situado entre la urbanización y la carretera comarcal a Bobadilla, todas las plantaciones vegetales se llevarán a cabo con especies autóctonas xeromediterráneas.

Estas sencillas actuaciones ambientales jugarán un papel protector y corrector relevante no sólo para el medio rural, sino también para los habitantes de la zona, a saber:

- Protección contra el viento: Las pantallas vegetales disminuyen la intensidad del viento y disminuyen el riesgo de heladas.
- Mejoras en el microclima por la presencia de zonas frescas a la sombre y puntualmente más húmedas.
- Reducción de los procesos erosivos tanto eólicos como hídricos.
- Mejora de la calidad de las aguas ya que la vegetación natural actúa como filtro biológico.
- Se reduce la pérdida de agua del sustrato edáfico, aumentando la capacidad de retención del suelo.
- Conforman ecotonos de vegetación que favorecen el asentamiento de la fauna silvestre como micromamíferos, edafofauna y aves.
- La presencia de pantallas vegetales y setos dotan de mayor riqueza a los elementos paisajísticos, ya que conforman elementos de diversificación paisajística.

Las especies vegetales recomendadas a nivel de este Estudio Ambiental para la realización de revegetaciones y plantaciones en el sector evaluado son:

Árboles: almez, ciprés, chopo, álamo, acebuche, algarrobo, pinos, morera, laurel, higuera, granado, abeto, fresno, quejigo, arce, acacia, almendro, olivo, durillo, encina, sauces, mimbreras y olmo.

Arbustos: jara, boj, sauco, madroño, majuelos, retama, tomillo, jazmín, rosales, enebro, sabina, adelfa, mirto, coscoja, taraje, romero, lentisco, espino negro, etc..

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

8. MEDIDAS DE PROTECCION Y CORRECCION AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO.

A la hora de establecer acciones de seguimiento y control para la ordenación propuesta para el sector de "El Pontón", es necesario considerar una serie de medidas preventivas y correctoras para minimizar los impactos que se pudieran originar por las acciones del proyecto sobre los distintos factores ambientales. La introducción de medidas preventivas y/o correctoras permite eliminar y/o minimizar los impactos ambientales que pueda originar el planeamiento en sus distintas fases. Las medidas correctoras que se recogen a continuación están dirigidas a lograr los siguientes objetivos:

- Suprimir o eliminar la alteración sobre un determinado factor ambiental.
- Reducir o atenuar los efectos ambientales negativos, limitando la intensidad de la acción que los provoca.
- Corregir el impacto, en la medida de lo posible, con medidas de restauración o con actuaciones de la misma naturaleza de modo que se consiga el efecto contrario a la acción emprendida

8.1 MEDIDAS AMBIENTALES DE APLICACIÓN DIRECTA.

En todas las obras, resultado de la ejecución física del planeamiento, se tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la población y producir las mínimas molestias a la misma. Durante la ejecución de obras deberán aplicarse las siguientes medidas:

- Cuando existan movimientos de tierras se realizarán riegos periódicos para evitar el polvo.
- La maquinaria propulsada por motores de combustión interna deberá ir dotada con los oportunos silenciadores.
- El suelo vegetal arrancado en las obras se extenderá en las zonas verdes y ajardinadas.
- Los residuos de obras serán transportados a instalaciones de recuperación y reciclaje de inertes.
- La red de saneamiento será de tipo separativa, dirigiéndose las aguas residuales a la estación de depuración de aguas residuales que se construirá en este sector.

8.2 MEDIDAS AMBIENTALES RESPECTO A LA ATMÓSFERA.

⇒ **Fase de ejecución.**

Definición técnica de las medidas propuestas: Serán medidas destinadas a la minimización de emisiones como polvo, gases de combustión, olores, ruidos y vibraciones.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

Emisión de polvo y partículas sólidas en suspensión: La aplicación de estas medidas en fase de ejecución permitirá evitar molestias en las personas, evitar riesgos de accidentes en las zonas de trabajo por disminución de la visibilidad, evitar daños a la vegetación por acumulación de polvo en sus hojas y evitar problemas en el mantenimiento de la maquinaria empleada.

Ruidos y vibraciones: Con estas medidas se evitarán posibles problemas auditivos, molestias, distracciones, irritaciones, perdida en el rendimiento del trabajo, perturbaciones a la fauna, etc.

Olores: Medidas que eviten la emisión de olores por la presencia de escombros, gases y aceites procedentes de la maquinaria.

Medidas propuestas:

- En los depósitos de áridos se tendrá que evitar su transporte por viento o agua, por cubrimiento, riego o cualquier otro sistema adecuado.
- Limitación de la velocidad de circulación en la zona de obras.
- Reducción y control del tráfico en la zona de obras.
- Correcto mantenimiento de las pistas de entrada a la zona de obras.
- Se cubrirán con lonas los materiales a transportar.
- Se trabajará en jornada laboral diurna.
- Los movimientos de tierra, se deberán realizar aprovechando preferentemente las épocas de menor producción de polvo, bien sea por la humedad ambiental, o por ausencia de vientos fuertes o por presencia de contenido adecuado de agua en el material a mover.
- La adecuación de los niveles de emisión de gases, humos y partículas a la legislación vigente, tanto en las instalaciones como en motores de combustión de vehículos actuantes en los trabajos, serán controlados por los organismos competentes a través de las oportunas revisiones técnicas y los resultados de tales revisiones serán exigidos por los responsables municipales a los vehículos que trabajen en las obras, así como a los encargados de las instalaciones.
- De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en Andalucía en materia de Calidad del Aire, y control de Ruidos y Vibraciones, el Ayuntamiento velará para conseguir que las perturbaciones por ruidos y vibraciones no excedan de los límites establecidos en estas normas.
- Se prohibirá la eliminación de residuos de la construcción mediante quema, debiendo ser retirados dichos residuos a vertedero controlado.
- Los residuos sólidos orgánicos generados en la fase de construcción serán eliminados mediante recogida en contenedores y traslado a vertedero controlado.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

- Cuando el calendario de las obras no permita aprovechar condiciones favorables para controlar la emisión de polvo por movimiento de tierras se realizará el riego previo de la zona de trabajo para disminuir el grado de emisiones, incluyendo el de firme terrizo de las vías de acceso.
- Se establecerán oportunas inspecciones municipales de los niveles de emisión acústica de los vehículos utilizados en las obras.
- En principio, no se ha estimado incidencia alguna sobre este sector por la vía del AVE a Granada, pero en cualquier caso si el Servicio de Prevención y Protección Ambiental adscrito a la Delegación Territorial de Medio Ambiente de Málaga así lo estimara oportuno, a nivel de Plan Parcial de Ordenación de este sector se encargaría, redactaría y aportaría el preceptivo Estudio Acústico*.(Se ha solicitado por parte del Ayuntamiento de Antequera a ADIF copia del Estudio Acústico de la línea de alta velocidad para verificar que no existe impacto)*

⇒ **Fase de operación.**

Definición técnica de las medidas propuestas: Serán medidas destinadas a la minimización de emisiones como gases de combustión, olores, ruidos y vibraciones.

Ruidos y vibraciones: Con estas medidas se evitarán posibles problemas auditivos, molestias, distracciones, irritaciones, pérdida en el rendimiento del trabajo, perturbaciones a la fauna, etc.

Olores: Medidas que eviten la emisión de olores por la presencia de residuos sólidos y aguas residuales, gases procedentes de los vehículos que accedan a la infraestructura y olores de los trabajos de fertilización y uso de fitosanitarios.

Medidas contempladas:

- Control del tráfico por parte del ayuntamiento de Antequera.
- Obligatoriedad de instalar en las viviendas mecanismos de control de humos procedentes de chimeneas y elementos domésticos.
- Se recomienda el empleo de firmes menos ruidosos al rodamiento, así como el establecimiento de limitaciones de velocidad debidamente señalada en el acceso y los viales interiores a la urbanización.
- Se deberán levantar barreras vegetales en el entorno de fuentes de emisión de ruidos.
- Aplicar tratamientos de insonorización a las edificaciones.
- La empresa municipal de gestión de residuos de Antequera, de acuerdo con la legislación vigente, establecerá un sistema de manejo de los residuos sólidos urbanos generados en la urbanización que minimice la emisión de olores. Dicho sistema

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

estará referido a la ubicación y mantenimiento de contenedores y al recorrido y horario de los vehículos de recogida.

8.3 MEDIDAS AMBIENTALES RESPECTO A LA GEA.

⇒ **Fase de ejecución.**

Definición técnica de las medidas propuestas: Serán medidas destinadas a la minimización de las afecciones a la geomorfología y fisiografía de la zona, la contaminación del suelo y subsuelo, pérdidas de uso, minimización de riesgos de erosión y compactación, modificación del drenaje, evitar la reducción de su potencial productivo y biológico, etc.

Medidas contempladas:

- Evacuación de escombros generados y no utilizados en rellenos a un vertedero controlado
- En las obras se realizará un control y delimitación previa de las superficies sobre las que se va a actuar (vías de acceso, áreas de almacenamiento, etc.), con el objeto de minimizar el efecto negativo sobre el suelo y la geomorfología, restringiendo así la superficie de ocupación a través de un replanteo previo que delimite claramente las zonas para actuar. Asimismo, se especificará por la dirección de obra las zonas de almacenamiento de materiales, que se señalizarán de manera adecuada sobre el terreno. Deberá especificarse también las zonas de limpieza, mantenimiento y almacenamiento de maquinaria, que serán señaladas sobre el terreno.
- El diseño del Plan de Trabajo debe contemplar que se minimice lo más posible el tiempo entre las labores de desbroce y movimiento de tierras, con el fin de evitar la aparición de procesos erosivos.
- Las nuevas construcciones deberán adaptarse lo mejor posible a la topografía natural del terreno, para minimizar la formación de desmontes y/o terraplenes.
- Se minimizarán en lo posible los movimientos de tierra a través de la compensación desmonte a terraplén.
- Deberá especificarse por la Dirección de Obra las zonas de almacenamiento de materiales, que serán señaladas sobre el terreno.
- Mantenimiento correcto de la maquinaria empleada. Los cambios de aceites, filtros y líquidos de los motores de combustión se llevarán a cabo en talleres autorizados para ello.
- En ningún caso se permitirá la utilización de hitos del relieve de especial significación como soporte de publicidad.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

⇒ **Fase de operación.**

Definición técnica de las medidas propuestas: Serán medidas destinadas a la minimización de riesgos de aparición de procesos erosivos y contaminación del suelo.
Medidas contempladas:

- Se realizarán revisiones periódicas (al menos bianuales) para detectar incipientes procesos erosivos, actuando para su corrección.
- Se realizarán los controles preceptivos y necesarios, y las revisiones periódicas para garantizar el buen funcionamiento del sistema de depuración de aguas residuales.

8.4 MEDIDAS AMBIENTALES RESPECTO A LAS AGUAS.

⇒ **Fase de ejecución.**

Definición técnica de las medidas propuestas: Serán medidas destinadas a minimizar los efectos que la actividad pueda causar en cuanto a la calidad de las aguas debido a vertidos accidentales o arrastre de partículas en suspensión o coloides, modificación del régimen hidrológico superficial y subterráneo, minimización de riesgos de erosión y compactación y optimización de potables.

Medidas contempladas:

- Se deberán establecer medidas de prevención y control que aseguren y garanticen que no se producirán vertidos a los sistemas de drenaje de sustancias procedentes de la actividad de las futuras obras.
- No se permitirá ningún vertido de tierras procedentes de trabajos de excavaciones y materiales de desecho a los cauces naturales.
- Mantenimiento correcto de la maquinaria empleada. Los cambios de aceites, filtros y líquidos de los motores de combustión se llevarán a cabo en talleres autorizados para ello.
- Deberá especificarse por la Dirección de Obra las zonas de limpieza, mantenimiento y almacenamiento de maquinaria, que serán señaladas sobre el terreno.
- En los depósitos de áridos se tendrá que evitar su transporte por viento o agua, por cubrimiento, riego o cualquier otro sistema adecuado.
- Construcción de una planta de tratamiento de las aguas residuales (EDAR).
- En cualquier caso la localización de vertederos y escombreras en fase de obras deberá garantizar que no se afectarán las aguas superficiales y subterráneas de la zona.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

- En las actuales viviendas se sellarán las fosas sépticas que existan y en la urbanización se implantará un sistema de evacuación de aguas residuales con destino a la EDAR.
- En fase de obras no se afectara en ningún caso a los dos arroyos que limitan el sector por el este y el oeste. Además quedará terminante prohibido el cerramiento de los cauces de dominio público. A nivel de ordenación se ha excluido el ámbito las zonas DPH y el área susceptible de inundación, atendiendo al Estudio Hidrológico e Hidráulico elaborado a tal efecto.
- A nivel del Plan Parcial de Ordenación del sector se dará la solución más favorable que facilite la infiltración natural de las aguas pluviales minimizando el sellado y la impermeabilización del suelo para reducir los efectos derivados de las crecidas y lluvias torrenciales y así favorecer el cierre del ciclo del agua.

⇒ **Fase de operación.**

Definición técnica de las medidas propuestas: Serán medidas destinadas a minimizar los efectos que la actuación urbanística pueda causar en cuanto a la calidad de las aguas.

Medidas contempladas:

- Se deberá implantar un programa de control y mantenimiento periódico para el correcto funcionamiento de la planta depuradora de aguas residuales.
- Para minimizar el consumo de agua de riego en este sector, el área verde que conformara el Parque Lineal será regado con las aguas depuradas provenientes de la EDAR de este sector.

8.5 MEDIDAS AMBIENTALES RESPECTO A LA VEGETACION.

Definición técnica de las medidas propuestas: Estas medidas irán encaminadas al mantenimiento, conservación y potenciación, mediante revegetaciones y plantaciones de la vegetación natural y también los cultivos agrícolas la zona, en ambas fases de proyecto.

⇒ **Fase de ejecución. Medidas propuestas:**

- Siempre que sea posible se procurará la conservación de la vegetación natural existente en el sector mediante su incorporación a las edificaciones y construcciones, en aquellos casos en que pueda verse afectada por la ordenación propuesta.
- Se controlarán y delimitarán previamente a las obras las superficies a desbrozar, con el objeto de minimizar el efecto sobre la vegetación circundante.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

- Donde se vaya a proceder al desbroce del terreno, se deberá retirar el horizonte orgánico del suelo (primeros diez centímetros junto con la propia broza), para luego ser utilizado como suelo vegetal en las nuevas zonas verdes proyectadas.
- Se evitará la quema de la vegetación procedente de los desbroces.
- Se plantarán especies arbóreas y arbustivas autóctonas en aquellos lugares en donde se hayan producido pérdidas de vegetación durante las obras a fin de compensar dichas pérdidas y recuperar la calidad del suelo y del paisaje.
- A nivel del redacción y ejecución del plan parcial de ordenación urbanística de este sector se deberá recoger de forma expresa la posibilidad de compatibilizar el desarrollo de este sector en condiciones de viabilidad ambiental manteniendo la *"tradición y esencia agraria"* de este entorno, por ello a nivel del planeamiento (plan parcial) se determinará el mantenimiento y presencia de vegetación natural arbórea a base de especies autóctonas como pinos, cipreses, álamos, chopos, encinas, algarrobos, acebuches, así como la preservación de cultivos tradicionales como olivares, frutales, almendros y huertos familiares en el interior de las parcelas privadas de la urbanización.
- En las nuevas construcciones se implementaran y ejecutaran plantaciones arbóreas perimetrales para su completa integración paisajística empleando especies autóctonas. Estas actuaciones también se llevarán a cabo en los límites de las parcelas privadas a fin de que la separación entre ellas se ejecute mediante plantaciones lineales vegetales. Por su puesto en el área verde (Parque Lineal) situado entre la urbanización y la carretera comarcal a Bobadilla, todas las plantaciones vegetales se llevaran cabo con especies autóctonas xeromediterráneas.

⇒ **Fase de operación. Medidas propuestas:**

- La vegetación natural que se vaya incorporando a la actuación, recibirá los cuidados y tratamientos culturales adecuados para asegurar su correcto mantenimiento y desarrollo.
- El área ordenada en este sector como Parque Lineal se incorporará al Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Antequera para que reciba los tratamientos culturales, cuidados y mantenimientos necesarios para su correcta conservación y garantizar su funcionalidad como zona verde en el tiempo.

8.6 MEDIDAS AMBIENTALES RESPECTO AL PAISAJE.

Definición técnica de las medidas propuestas: Estas medidas irán encaminadas a reducir el impacto visual de la planificación urbanística propuesta, el deterioro de la calidad paisajística de la zona, la pérdida de naturalidad, la alteración de su fragilidad o la alteración de los distintos elementos que lo componen.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

⇒ **Fase de ejecución:**

- No se permitirá la instalación de publicidad apoyada directamente o construida sobre elementos naturales del territorio.
- La Dirección de Obra, durante la ejecución de las obras, estudiará y señalizará cuidadosamente los lugares reservados para depósito de maquinaria.
- La localización de las construcciones deberá evitar en lo posible los impactos paisajísticos, tanto de intrusión como de obstrucción visual. Entendiendo por "intrusión" la discordancia paisajística motivada por el volumen, diseño, materiales y/o color de las construcciones, mientras que la "obstrucción" sería el ocultamiento total o parcial por formación de barreras arquitectónicas o de vegetación ligada a las edificaciones.
- En el caso de viales de servicio a las obras, deberían abrirse estrictamente los imprescindibles y de manera que su trazado sea aprovechable en la infraestructura viaria de la zona una vez acabada la fase de ejecución.
- En cualquier caso, en las obras y una vez retirada la maquinaria, el área afectada será completamente restaurada.
- A nivel del redacción y ejecución del plan parcial de ordenación urbanística de este sector se deberá recoger de forma expresa la posibilidad de compatibilizar el desarrollo de este sector en condiciones de viabilidad ambiental manteniendo la *"tradición y esencia agraria"* de este entorno, por ello a nivel del planeamiento (plan parcial) se determinará el mantenimiento y presencia de vegetación natural arbórea a base de especies autóctonas como pinos, cipreses, álamos, chopos, encinas, algarrobos, acebuches, así como la preservación de cultivos tradicionales como olivares, frutales, almendros y huertos familiares en el interior de las parcelas privadas de la urbanización.
- En las nuevas construcciones se implementaran y ejecutaran plantaciones arbóreas perimetrales para su completa integración paisajística empleando especies autóctonas. Estas actuaciones también se llevarán a cabo en los límites de las parcelas privadas a fin de que la separación entre ellas se ejecute mediante plantaciones lineales vegetales. Por su puesto en el área verde (Parque Lineal) situado entre la urbanización y la carretera comarcal a Bobadilla, todas las plantaciones vegetales se llevaran cabo con especies autóctonas xeromediterráneas.
- Retirada de las instalaciones de obra provisionales, limpieza y retirada de residuos a vertederos homologados y autorizados.
- Los acopios de tierra vegetal se localizarán en zonas llanas y protegidas para disminuir el impacto visual. La ubicación de las escombreras, si las hubiera, debe cuidarse en extremo, situándolas en las cotas más bajas o sobre escombreras ya existentes

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

⇒ **Fase de operación:**

- Los tratamientos culturales que se efectúen en las zonas verdes (parque lineal localizado entre la carretera comal y la propia urbanización) no podrán significar una disminución de la densidad, altura o superficie ocupada que suponga una merma en la calidad ambiental que producen.
- El área ordenada en este sector como Parque Lineal se incorporará al Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Antequera para que reciba los tratamientos culturales, cuidados y mantenimientos necesarios para su correcta conservación y garantizar su funcionalidad como zona verde en el tiempo.
- Se llevarán a cabo los tratamientos y cuidados culturales necesarios para la correcta conservación y mantenimiento de la vegetación interior en las parcelas privadas de la urbanización.

8.7 MEDIDAS AMBIENTALES RESPECTO A LA FAUNA Y EL HABITAT.

Definición técnica de las medidas propuestas: Estas medidas irán encaminadas a minimizar la afección de la ordenación propuesta a la fauna autóctona de esta zona por la posibilidad de que se produzca efecto barrera, por desplazamientos y perturbaciones a las comunidades, o por cambios en las pautas de comportamiento, intentando que esta actividad quede perfectamente integrada en este entorno.

Las medidas protectoras y correctoras previstas para el paisaje servirán tumben como medidas ambientales para la fauna y el hábitat.

⇒ **Fase de ejecución:**

- En los pliegos técnicos de las obras debe incluirse la obligatoriedad de limitar los trabajos en la época de nidificación y cría.
- Se limitará el máximo posible el tiempo de apertura de zanjas y cualquier otro tipo de excavación.
- La ejecución de plantaciones y revegetaciones en este ámbito jugará un papel relevante como soporte de la avifauna al mismo tiempo que aumenta la biodiversidad de la zona.

⇒ **Fase de operación.**

- La aplicación de tratamientos fitosanitarios a la vegetación introducida se llevará a cabo atendiendo a las normas establecidas en la legislación vigente en esta materia para garantizar la seguridad ambiental y humana

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

- Se extremarán las medidas necesarias para que el funcionamiento de la actividad no genere ningún tipo de afección a la vegetación natural que conformará el Sistema Local de Espacios Libres (parque lineal).
- La vegetación natural que se vaya incorporando a la actuación, recibirá los cuidados y tratamientos culturales adecuados para asegurar su correcto mantenimiento y desarrollo

8.8 MEDIDAS AMBIENTALES DESTINADAS A LA POBLACION LOCAL.

Las medidas a llevar a cabo son las siguientes:

- Se deberá prohibir por la promoción la instalación de elementos publicitarios en la coronación de edificios, así como aquellos que, situados en fachadas no cumplan las determinaciones que para los "elementos salientes de la edificación" (referidos a los anuncios) fijen las Normas Reguladoras de la Edificación en el Planeamiento Urbano.
- Se eliminarán los elementos residuales constructivos que puedan afear el entorno (maderas, restos de áridos, vertidos residuales de hormigoneras, etc.).
- Deberán evitarse la colocación de elementos que puedan suponer un obstáculo serio para los desplazamientos habituales de los vecinos de la zona a fin de atender sus tierras.
- Las zanjas que se realicen se rellenarán lo antes posible, dejando siempre la menor cantidad de superficie abierta posible, para evitar caídas de viandantes, y además éstas estarán correctamente señalizadas.
- Señalización de las obras en ejecución, prohibiendo el paso a las personas ajenas a las mismas.

8.9 MEDIDAS AMBIENTALES CON RESPECTO AL PATRIMONIO CULTURAL E HIRTORICO.

Tal y como se ha referido en este Estudio Ambiental, los dominios tanto de la vía pecuaria "Cordel de Mollina a Málaga", como el Bien de Interés Cultural "*Singilia Barba*" han sido excluidos del ámbito de esta ordenación, para que las acciones inherentes a la ejecución y posterior funcionamiento de este planeamiento no interfieran en estos bienes.

8.10 MEDIDAS PREVENTIVAS RESPECTO A INFRAESTRUCTURAS, DOTACIONES Y SERVICIOS.

Las medidas a llevar a cabo son las siguientes:

- En aquellos puntos en los que por la ejecución de las obras proyectadas suponga la interrupción de viales vecinales se adoptarán todas las medidas que sean necesarias

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

para mantener el servicio de dichos caminos con la máxima garantía para la seguridad vial.

- Una vez que hayan finalizado las obras de edificación el promotor de las mismas estará obligado a reparar los daños y alteraciones causados en el sistema viario utilizado para dichas obras.
- Para garantizar el cuidado de la infraestructura de uso vecinal mencionada en la medida anterior, el promotor deberá depositar un aval o fianza en el Ayuntamiento antes de retirar la licencia de obras.
- Los áridos necesarios para la ejecución de las construcciones, procederán de canteras próximas para reducir la incidencia en el tráfico de la zona, y deberá verificarse que son explotaciones autorizadas y legalizadas.
- Utilizar algún sistema de compactación que evite en la medida de lo posible tanto la emisión excesiva de polvo por viento o circulación de vehículos, como la formación de barro que dificulte o haga peligrosa la circulación
- Se llevará un control estricto del buen funcionamiento de la depuradora de agua residuales y de la red de suministro de agua potable.
- Los depósitos para abastecimiento, en caso de que se prevea su construcción, deberán ser enterrados o semienterrados, cubriendo la parte vista con talud de tierra cubierta de vegetación.
- Se aconseja utilizar conducciones subterráneas de la red de energía eléctrica, a fin de evitar riesgos sobre la movilidad de las especies, la calidad del paisaje y las condiciones atmosféricas por formación de campo magnético.

8.11 MEDIDAS ENCAMINADAS A DISMINUIR LA AFECCIÓN SOBRE EL CICLO DEL AGUA Y AUMENTAR LA EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSO HÍDRICOS.

Tal y como recoge el PGOU de Antequera, *el planeamiento de desarrollo y los proyectos de urbanización o ejecución de actuaciones deberán incorporar:*

Tanto para los nuevos suelos urbanos como para los urbanizables se deberá detallar el sistema de abastecimiento y saneamiento los cuales han de ampliarse para la totalidad de los terrenos a urbanizar, así como su conexión a las redes municipales de abastecimiento y saneamiento.

Justificación: La ordenación propuesta determina que el abastecimiento de agua potable se realizará desde la red municipal, en concreto de la siguiente manera: El abastecimiento de agua potable se ha previsto a través de una tubería muy cercana al sector que comunica Antequera con Bobadilla (paralela a la carretera MA-4403), para lo cual será necesario realizar las actuaciones que sean necesarias para dotarla de la capacidad y presión que sea necesaria para el suministro a la urbanización. En cuanto a la depuración de aguas residuales en este sector se construirá una EDAR.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

El sistema de saneamiento deberá contemplar la separación de la recogida de las aguas pluviales de las residuales, debiendo estas últimas reconducirse a la estación depuradora prevista.

Justificación: Tal y como se ha indicado con anterioridad la ordenación propuesta para el sector contempla esta actuación (construcción de una EDAR).

Respecto al abastecimiento de agua se deberá justificar la disponibilidad del recurso para la puesta en carga de los nuevos suelos, especificándose los consumos según los nuevos usos que se contemplen.

Justificación: Se aportará informe o certificado técnico de la empresa municipal de aguas de Antequera (Aguas del Torcal S.A.) que garantizará este suministro, que se ha estimado en un caudal medio continúo de 1,15 l/seg.

De otra parte se estará en la urbanización al cumplimiento de la Ordenanza Municipal para el Ahorro de Agua en el término municipal de Antequera, que determina la utilización en los puntos de consumo de agua de mecanismos de ahorro y eficiencia (aparatos sanitarios y de cocina de bajo consumo, que reducen el consumo de agua y también el de la energía necesaria para su impulso en las redes)

En relación al riego de parques y jardines, se empelará el uso de aguas depuradas, por lo que para el riego del área que integrará el Parque Lineal previsto en la ordenación que nos ocupa, se destinará un volumen de aguas depuradas de la EDAR de la urbanización para el riego de estas zonas verdes.

Por último, a nivel de Plan Parcial de Ordenación del sector se dará la solución más favorable que facilite la infiltración natural de las aguas pluviales minimizando el sellado y la impermeabilización del suelo para reducir los efectos derivados de las crecidas y lluvias torrenciales y así favorecer el cierre del ciclo del agua.

8.12 MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Tal y como recoge el PGOU de Antequera, *el planeamiento de desarrollo y los proyectos de urbanización o ejecución de actuaciones deberán incorporar:*

- Tanto para los nuevos suelos urbanos como para los urbanizables se deberá detallar el sistema de recogida de residuos sólidos los cuales han de ampliarse para la totalidad de los terrenos a urbanizar, así como su inclusión en el sistema de gestión de los residuos sólidos urbanos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

- En relación a la recogida de residuos se deberá contemplar la implantación progresiva de la recogida selectiva. A este respecto, el PGOU facilitará la consecución de los objetivos del Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (PDGRSU) de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Justificación: Tal my como se ha recogido en este Estudio Ambiental, en la ordenación propuesta se ha previsto las acciones necesarias para la gestión y evacuación de residuos sólidos, a saber:

Esta gestión será encomendada a la empresa municipal de limpieza urbana, recogida y gestión de residuos del municipio de Antequera, habida cuenta también de la cercanía al sector del Complejo Medioambiental de Valsequillo. La empresa municipal de gestión de residuos de Antequera, de acuerdo con la legislación vigente, establecerá un sistema de manejo de los residuos sólidos urbanos generados en la urbanización que minimice la emisión de olores. Dicho sistema estará referido a la ubicación y mantenimiento de contenedores y al recorrido y horario de los vehículos de recogida.

De otra parte se estará en la fase de ejecución del planeamiento de ordenación propuesto al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal sobre Gestión de Residuos de Construcción y Demolición

8.13 MEDIDAS ENCAMINADAS A REDUCIR EL CONSUMO ENERGÉTICO Y AUMENTAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Las nuevas construcciones deberán cumplir el modelo constructivo bioclimático que favorezca el entorno, de manera que en el diseño de las mismas se pueda favorecer su eficiencia energética. Asimismo, la iluminación diurna deberá ser preferentemente y básicamente natural (solar) en todas sus dependencias, de manera que la iluminación artificial sólo sea considerada como una solución excepcional y de emergencia para las horas diurnas. El alumbrado de la urbanización se diseñará utilizando lámparas y luminarias de máxima eficiencia lumínica, buscando la máxima minimización posible de la potencia eléctrica instalada teniendo en cuenta criterios que favorezcan el ahorro energético y se utilizarán medios que garanticen una disminución del consumo medio anual.

Las medidas ambientales serán las siguientes:

- Iluminación de los espacios públicos a través del uso de farolas alimentadas por paneles fotovoltaicos instalados sobre las mismas y/o dispositivos de iluminación de bajo consumo energético.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

- Fomento del uso de paneles solares fotovoltaicos para las actuales y nuevas viviendas.
- Empleo de técnicas basadas en arquitectura bioclimática para las nuevas viviendas.
- Para las nuevas construcciones se estará a lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, en su Documento Básico de Ahorro de Energía, que determina una contribución mínima procedente de las energías renovables y un determinado grado de autosuficiencia energética que permita combinar la generación local con las medidas de ahorro y eficiencia.
- A nivel de Proyecto de Ejecución de las construcciones se recogerá la instalación de sistemas eficientes de calefacción y refrigeración en la edificación.

8.14 MEDIDAS ENCAMINADAS A REDUCIR LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA y ACUSTICA.

Los objetivos que se persiguen con la reducción de la contaminación lumínica y acústica son:

- Disminuir el consumo energético e indirectamente el consumo de combustibles, emisiones de CO2, NOx, y SO2 y otras partículas.
- Protección del medio ambiente nocturno, disminuyendo la perturbación de hábitats naturales (animales, plantas, y procesos ecológicos).
- Protección de aves nocturnas.
- Evitar molestias a vecinos.

Medidas a ejecutar en el planeamiento en relación a la mitigación de la contaminación lumínica:

- Se utilizarán lámparas de baja presión, en alumbrado público, siendo estas menos contaminantes.
- Se empelarán para la iluminación pública dispositivos de control de alumbrado.
- Para evitar la emisión de luz directa hacia el cielo y los excesos en los niveles de iluminación (luz reflejada), los proyectores serán asimétricos o simétricos con rejilla.
- Luminarias de Uso Vial, % FHS < 0.2.
- Luminarias de Uso Peatonal, % FHS < 1,5.
- Instalación sin inclinación de las luminarias, especialmente a considerar en las de vidrio curvo o con cierres transparentes abombados.
- Las luminarias con %FHS que superen el 1,5% hasta el 2% podrán instalarse sólo en zonas apantalladas por edificación. La altura de los báculos que las sustenten en ningún caso excederá la de los edificios a fin de que estos actúen como pantalla.

Medidas a ejecutar en el planeamiento en relación a la mitigación de la contaminación acústica:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

- Se estará en la urbanización al cumplimiento de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica.
- Control del tráfico por parte del ayuntamiento de Antequera. En este sentido se estará al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico y Seguridad Vial.
- Se emplearán, en la mejora de los viales, firmes menos ruidosos al rodamiento, así como el establecimiento de limitaciones de velocidad debidamente señalada en el acceso a la urbanización y los viales interiores.

8.15 MEDIDAS ENCAMINADAS A LA MITIGACION Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMÁTICO.

Las medidas aquí recogidas seguirán dos líneas: la de mitigación y la de adaptación al cambio climático. La mitigación se dirige a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y al fomento de la capacidad de sumidero del territorio. Por el contrario las estrategias de adaptación se centran en la reducción de los efectos negativos del cambio climático sobre el sector que se pretende ordenar.

⇒ **Medidas de mitigación al cambio climático:**

1) Conservación y aumento de la superficie de este sector tanto con vegetación natural (revegetaciones y plantaciones) como con cultivos agrícolas, ya que son elementos de retención de CO2. En relación a esta medida ambiental a nivel de esta ordenación se han previsto las siguientes acciones:

- A nivel de redacción y ejecución del plan parcial de ordenación urbanística de este sector se determinará claramente la necesidad de mantenimiento y presencia de vegetación natural arbórea a base de especies autóctonas como pinos, cipreses, álamos, chopos, encinas, algarrobos, acebuches, así como la preservación de cultivos tradicionales como olivares, frutales, almendros y huertos familiares en el interior de las parcelas privadas. Estas actuaciones contribuirán a reducir el efecto *"isla de calor"* en este asentamiento urbanístico.
- En las nuevas construcciones se implementarán y ejecutarán plantaciones arbóreas perimetrales para su completa integración paisajística empleando especies autóctonas. Estas actuaciones también se llevarán a cabo en los límites de las parcelas privadas a fin de que la separación entre ellas se ejecute mediante plantaciones lineales vegetales. Por su puesto en el área verde (Parque Lineal) situado entre la urbanización y la carretera comarcal a Bobadilla, todas las plantaciones vegetales se llevaran cabo con especies autóctonas xeromediterráneas.

Dado que la vegetación (natural, ornamental y cultivos existentes en el interior de las parcelas que conforman el asentamiento urbanístico de "El Pontón") actúa como

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

sumidero de gases con efecto invernadero, a nivel de ese Documento se han contemplado medidas de protección y corrección ambiental para el factor ambiental *"vegetación"* en el capítulo 8.5 de este Estudio Ambiental.

2) Medidas encaminadas a un uso sostenido, coherente y racional de los recursos hídricos. En relación a esta medida ambiental a nivel de esta ordenación se han previsto las siguientes acciones:

- Se estará en la urbanización al cumplimiento de la Ordenanza Municipal para el Ahorro de Agua en el término municipal de Antequera que determina para la utilización de los puntos de consumo de agua mecanismos de ahorro y eficiencia.
- En relación al riego de parques y jardines, se empelará el uso de aguas depuradas, por lo que para el riego del área que integrara el Parque Lineal previsto en la ordenación que nos ocupa, se destinará un volumen de aguas depuradas de la EDAR de la urbanización para el riego de estas zonas verdes.

Así mismo se han contemplado medidas correctoras y protectoras en relación al factor ambiental "*agua*" en el capítulo 8.4 de este Estudio Ambiental.

3) Medidas encaminadas a la reducción de la contaminación lumínica. Estas acciones se han recogido en el capítulo 8.14 de este Estudio Ambiental.

4) Medidas encaminadas a la reducción del uso de combustibles fósiles y empleo de energía renovables.

A nivel de ejecución del planeamiento, y para las nuevas viviendas, se determinará el empleo de de paneles solares fotovoltaicos tanto para el suministro de agua caliente domiciliaria como para la calefacción.

Dentro del modelo de accesibilidad y movilidad funcional se promoverá por parte del Ayuntamiento el empleo del transporte público comunicando adecuadamente este sector con el núcleo urbano de la ciudad de Antequera.

5) Medidas en caminadas a reducir el consumo y aumentar la eficiencia energética. Estas medidas se han recogido en el capítulo 8.13 de este documento.

6) Medidas encaminadas a la gestión de los RSU. Se han recogido en el capítulo 8.12.

7) Medidas encaminadas a mejorar la eficiencia en el uso de los recursos hídricos. Se han recogido en el capítulo 8.4.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

8) Medidas encaminadas a la mitigación de la contaminación atmosférica. Estas medidas se han tenido en cuenta en el capítulo 8.2.

⇒ **Medidas de adaptación al cambio climático:** Se contemplan las siguientes medidas:

- En fase de obras se emplearán medidas de estabilización efectivas en los taludes tanto a corto como a medio plazo para evitar la erosión. La mejor de estas medidas es el establecimiento de una cubierta vegetal tanto herbácea como arbustiva (ej. hidrosiembras).
- De la ordenación propuesta se han excluido tanto las zonas de DPH (periodo de retorno de 10 años) como áreas inundables (periodo de retorno de 500 años) de la planificación urbanística, atendiendo al Estudio Hidrológico e Hidráulico que se ha redactado para los cauces que limitan con "El Pontón", por el este y el oeste.
- A nivel de este Estudio Ambiental se han determinado una seria de actuaciones ambientales protectoras y correctoras para reducir los efectos de *"isla de calor"* en el interior de la urbanización. También se ha previsto el uso para las nuevas construcciones de una arquitectura bioclimática, con el objetivo de favorecer, según las necesidades, la captación o protección eficiente de energía solar y de reducir la carga energética asociada a la climatización
- Se han previsto acciones para mitigar la contaminación lumínica y se han establecido medidas de ahorro y eficiencia energética.
- En caso de episodios climáticos de sequía prolongada el Ayuntamiento de Antequera, a través de su empresa municipal de Aguas, implementara las actuaciones que sean necesarias para garantizar la eficiencia en el suministro y uso del agua.
- El riego de las zonas verdes de la ordenación (Parque lineal) se realizará con aguas depuradas procedentes de la EDAR a construir en este sector, empleándose sistemas eficaces como riego localizado por goteo. Así mismo se emplearán especies vegetales de bajos consumos hídricos en el ámbito de la xerojardinería mediterránea.
- Se han previsto medidas correctoras y preventivas respecto a las emisiones y a la contaminación ambiental, prestando especial atención a la calidad del aire y a la protección de la atmósfera.
- A nivel de redacción del Plan Parcial de Ordenación de este sector se redactará y se registrará para su aprobación un Plan de Autoprotección por Incendios Forestales para esta urbanización, atendiendo a lo regulado tanto en la Ley de Incendios Forestales de Andalucía como en su Reglamento de desarrollo. Este PAIF se integrará en el Plan de Local de Emergencias por Incendios Forestales del municipio de Antequera.
- Se promoverá por parte del Ayuntamiento el empleo del transporte público comunicando adecuadamente este sector con el núcleo urbano de la ciudad de Antequera.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

- A nivel de redacción de Proyectos de Ejecución de las nuevas construcciones se fomentará el uso de cubiertas y materiales de construcción de alto albedo (colores claros), reduciendo de este modo la necesidad de refrigeración en verano y contribuyendo a reducir el efecto “isla de calor.”

8.16 MEDIDAS RESPECTO A LOS RIESGOS AMBIENTALES.

Del análisis de riesgos ambientales efectuado en este documento tan sólo cabe destacar el riesgo por incendio forestal, el cual se ha calificado como bajo, ya que el sector de "El Pontón" se sitúa a 1 kilómetro de distancia de terreno forestal, de cualquier manera y a nivel de redacción del Plan Parcial se deberá aportar ante la administración competente el preceptivo Plan de Autoprotección, en cumplimiento de la normativa sobre incendios forestales en vigor en Andalucía.

En relación al riesgo de contaminación de aguas subterráneas, el propio proyecto actuará como medida de protección y corrección ambiental ya que en la actualidad las viviendas existentes presentan fosas sépticas, mientras que la ordenación urbanística planteada propone la construcción de una EDAR para la depuración de todas las aguas residuales del sector.

Por último y en relación con el riesgo de inundación en la zona, a nivel de esta ordenación se ha elaborado un Estudio Hidrológico e Hidráulico, que concluye que el único cauce que puede generar riesgo de inundación sobre los terrenos del sector es el arroyo de Gandigüela, por esa razón los terrenos afectados por esta incidencia serán ocluidos de la ordenación urbanística propuesta. Este EHH se aporta junto con el resto de documentación de este expediente.

9. PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO.

En la práctica, el Plan de Seguimiento y Control Ambiental debe entenderse como el conjunto de criterios de carácter técnico que, basados en la predicción realizada sobre los efectos ambientales del proyecto, permitirá realizar un seguimiento eficaz y sistemático, tanto del cumplimiento de las medidas ambientales de protección y corrección previstas, como de aquellas otras alteraciones de difícil previsión que pudieran aparecer durante la fase de ejecución y funcionamiento. Así pues, el Plan de Seguimiento y Control a definir establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas preventivas y correctoras, contenidas en el presente documento ambiental.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

Esquema metodológico del programa de seguimiento y control ambiental.

9.1 OBJETIVOS DEL PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

A continuación, se describe el conjunto de criterios y contenidos mínimos que deberán ser tenidos en cuenta durante la ejecución de las obras previstas en la ordenación que nos ocupa y su posterior funcionamiento, con el fin de asegurar la efectividad de las medidas expuestas, y el desarrollo ambientalmente seguro de la planificación urbanística propuesta.

Los trabajos de seguimiento se dirigirán fundamentalmente al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Realizar un seguimiento de las incidencias definidas para ambas fases de proyecto, determinando su adecuación a las previsiones de este documento ambiental.
- Comprobar que las medidas de protección y control de posibles incidencias ambientales definidas se ejecutan correctamente.
- Verificar la incorporación a la ordenación de las medidas y condiciones que se establezcan en el propio programa de seguimiento y control.
- Proporcionar información sobre la calidad e idoneidad de las medidas adoptadas.
- Controlar la evolución de las incidencias residuales o la aparición de las no previstas y, en su caso, proceder a la definición de nuevas medidas que permitan su minimización.
- Realizar un seguimiento a medio plazo del medio para determinar las potenciales afecciones a los recursos, así como para conocer con exactitud la evolución y eficacia de las medidas protectoras y correctoras.

El control del cumplimiento de las indicaciones y medidas para la prevención y control de incidencias ambientales se realizará basándose en el proyecto que las define,

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

y tendrá lugar en los momentos en que se ejecuten las medidas. Hay que resaltar el papel fundamental que debe jugar el promotor y Dirección de la Obra en el control y seguimiento de incidencias potenciales, por su capacidad de controlar sobre el terreno tanto el cumplimiento efectivo de las medidas propuestas, como de las formas de actuación potencialmente generadoras de efectos negativos durante el período que duren las obras. En el caso de infraestructuras públicas esta labor será de los técnicos adscritos al Ayuntamiento o la administración autonómica, según el caso.

De hecho, el reconocimiento exhaustivo de toda la zona de actuación, una vez se inicien las obras, puede permitir la identificación de nuevas medidas concretas o la redefinición de las establecidas a nivel de esta ordenación.

Los trabajos de seguimiento y control se han agrupado en varias fases, que se recogen en los siguientes capítulos.

9.2 DESARROLLO DEL PROGRAMA PREVISTO.

Durante las fases de ejecución de la ordenación propuesta y su posterior puesta en funcionamiento el Plan de Seguimiento y Control Ambiental, tiene un doble objetivo:

Por un lado, establecer un sistema de seguimiento que pueda garantizar la correcta ejecución de todas las medidas preventivas y correctoras definidas en este Documento Ambiental.

Por otro, comprobar que los efectos generados por las actuaciones de planeamiento son los contemplados en el desarrollo de este Documento Ambiental y que su magnitud se atiene a las previsiones establecidas, mediante un seguimiento de las variables ambientales afectadas. De esta forma, se podrán controlar de forma precisa las alteraciones derivadas de las construcciones y su posterior funcionamiento, estimarse la eficacia de las medidas protectoras y correctoras propuestas, así como poner de manifiesto incidencias no detectadas o incrementos en la magnitud de las previstas.

Estas actuaciones de control y seguimiento consistirán en la realización de inspecciones y comprobaciones con la adecuada periodicidad que deberán llevar a cabo tanto las administraciones implicadas en dotar de las autorizaciones urbanísticas y ambientales a la propuesta de ordenación (Ayuntamiento de Antequera, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a través de sus técnicos y agentes de medio ambiente), como también los controles necesarios por la promoción de obra, constructoras participantes (Contratas), empresas suministradoras (agua y energía) y Técnicos Proyectistas (Direcciones de Obra) a nivel de ejecución.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

9.3 PLANIFICACION AMBIENTAL ANTES DEL COMIENZO DE LAS OBRAS.

La primera fase del seguimiento y control consistirá en verificar la incorporación a los Proyectos Técnicos el condicionado ambiental definido en los diferentes apartados de este Documento Ambiental.

- Se comprobará el adecuado diseño e incorporación a los proyectos de los criterios ambientales y medidas preventivas indicadas en el presente documento.
- Se comprobará la inclusión, en particular, de las medidas relativas a los siguientes aspectos:

- Replanteo de las obras.
- Conservación y utilización de la tierra vegetal.
- Caminos de obra para el acceso de maquinaria.
- Localización y dimensiones de los acopios.
- Control y prevención de la producción de polvo y ruido durante las obras.
- Ubicación, posible impermeabilización y funcionamiento de los parques de maquinaria.
- Control de vertidos y calidad de las aguas.
- Recomendaciones ambientales en el diseño de la obra.
- Protección de la vegetación existente en el entorno y control de las replantaciones.
- Gestión de los residuos.

Además, se hará un seguimiento y control de la documentación relacionada con permisos, autorizaciones y, por otra parte, se deberán tener en cuenta las disposiciones y condicionantes de tipo ambiental de la resolución de autorización para la actuación urbanística emitida por los distintos organismos competentes (órgano sustantivo y órgano ambiental).

9.4 PLANIFICACION AMBIENTAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

⇒ **Señalización de la zona de obras.**

Con anterioridad al inicio de las obras, se procederá a planificar la zona afectada por las actuaciones y por las operaciones temporales (oficinas de obra, accesos, etc.), a fin de que no sean invadidos en ningún momento espacios no incluidos en las obras. Se efectuará la señalización de los límites de la zona de trabajo y la comprobación visual periódica del respeto de dichos límites para evitar la producción de incidencias ambientales sobre otros sistemas no considerados en el presente Documento Ambiental.

La comprobación del mantenimiento de las condiciones establecidas tendrá carácter semanal en toda la zona de trabajo. Se registrarán documentalmente los resultados obtenidos, las incidencias observadas y las medidas tomadas para corregir dichas incidencias.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

⇒ **Control de movimientos de tierras y gestión de los materiales sobrantes de obras:** Durante este período se garantizarán los siguientes controles:

- Se deberá controlar la realización de las medidas correctoras y protectoras propuestas para la protección del suelo previstas en ambas fases de proyecto.
- De las emisiones de contaminantes particulados.
- Deberá comprobarse el mantenimiento de los caminos provisionales establecidos para el acopio de materiales.
- Del mantenimiento adecuado y reutilización de las capas de suelo biológico.
- De la observación de un calendario adecuado para el inicio de las obras a fin de introducir un mínimo de perturbaciones en el ciclo biológico de la fauna del lugar, si se considerara necesario.
- De la elección de gestores de residuos autorizados adecuados, además del cumplimiento de la legislación vigente y ordenanzas municipales. El Jefe de Obra exigirá comprobante de la aceptación de dichos residuos en una planta de tratamiento de residuos o vertedero, guardándolos junto al resto de la documentación ambiental de la obra.
- Por parte de la Dirección de Obra se realizarán inspecciones periódicas para detectar incipientes procesos erosivos. Estas inspecciones deberán producirse a finales de verano o principios de otoño. En caso de existir áreas afectadas se anotará su localización, dimensión y las medidas a tomar para su corrección. La repetición en forma sucesiva de problemas en una misma zona supondrá la revisión de las técnicas empleadas, así como la realización de análisis de suelo para detectar posibles problemas.
- Se deberán anotar en un Libro de Registro las fechas de iniciación y duración de las obras de desbroce y despeje de la vegetación, y movimientos de tierra en cada una de las zonas en que se realice. Asimismo, se anotará el tiempo máximo de exposición del suelo desnudo, la incidencia de lluvias durante ese periodo y la aparición de procesos erosivos incipientes.
- Se realizarán inspecciones periódicas (al menos bianuales) para detectar incipientes procesos erosivos. Estas inspecciones deberán producirse a finales de verano o principios de otoño. En caso de existir áreas afectadas se anotará su localización, dimensión y las medidas a tomar para su corrección.

⇒ **Control sobre la implantación del parque de maquinaria y las operaciones de mantenimiento de la maquinaria.**

Para los parques de maquinaria, se ocupará la mínima superficie compatible con la ejecución de las obras. Se controlará que las operaciones de cambio de aceite y de mantenimiento de la maquinaria, la eliminación de otros residuos, su almacenamiento y manipulación, se realicen exclusivamente en las instalaciones preparadas a tal fin, para que no se produzca contaminación de los terrenos adyacentes de forma accidental.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

⇒ **Control de la ejecución de las medidas de control del polvo y el ruido.**

Se controlará el mantenimiento y buen estado de la maquinaria de obra, de manera que se eviten ruidos y vibraciones de elementos desajustados, acoplando a la maquinaria los silenciadores que sean posibles e industrialmente se hallen disponibles. En la zona de obras se controlará el tráfico de camiones y su velocidad. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Calidad del Aire, el Ayuntamiento velará por conseguir que las perturbaciones por ruidos y vibraciones no excedan los límites que se establecen en dicho Reglamento. Asimismo, se establecerán las oportunas inspecciones municipales de los niveles de emisión acústica y vibraciones de los vehículos empleados en las obras.

Con el fin de disminuir la producción de polvo, se controlará que se efectúen los riegos de superficie previstos para toda la zona de obras. Los camiones que circulen por estas zonas con carga de material granular o pulverulento se les cubrirá con toldos para evitar la emisión de partículas en su recorrido, y se lavarán sus ruedas para evitar la movilización de tierra a las carreteras y cauces más próximos.

⇒ **Control de calidad de las aguas.**

Se controlará la realización de las medidas correctoras propuestas para la protección de las aguas, tanto en fase de ejecución como en fase de operación de la actividad.

Se vigilará la ejecución de las obras en las zonas cercanas a los dos cauces de los arroyos que limitan este sector por el este y el oeste, para que no se produzcan afecciones sobre la calidad del agua, durante el período que duren las obras.

Por parte de la Dirección de Obra se anotará en el Libro de Registro cualquier incidencia surgida en el periodo de ejecución con efecto sobre la calidad de agua: vertido o derrame accidental de productos, lluvias torrenciales con arrastre de partículas, vertido de aceites de la maquinaria, etc. Se evitará la acumulación prolongada de residuos, escombros, restos de materiales, etc., que deberán ser retirados a un vertedero controlado autorizado

Se llevarán a cabo labores de vigilancia y control de los posibles vertidos procedentes de la maquinaria empleada para las futuras labores de construcción. Los aceites usados procedentes de la maquinaria empleada serán enviados a centros gestores autorizados..

⇒ **Control de afecciones a la vegetación, fauna y el hábitat.**

Se realizará un seguimiento y reposición de marras en las revegetaciones y plantaciones a efectuar en el área destinada a zona verde (parque lineal). Dichas reposiciones deberán efectuarse a finales del invierno siguiente a la inspección. Se

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

deberá anotar el porcentaje de marras en las revegetaciones efectuadas en cada zona, las pérdidas de ejemplares preexistentes, las causas más probables de las marras y las sustituciones efectuadas.

⇒ **Respecto al medio social.**

Se mantendrán y garantizarán en todas las fases de la ordenación urbanística las buenas condiciones de seguridad y salud de los trabajadores, y la normal circulación de los vecinos tanto por el acceso como por lo viales interiores existentes en la urbanización

⇒ **Respecto al medio cultural e histórico.**

En fase de ejecución se ejercitarán y extremarán las medidas técnicas oportunas para que se garantice la no afección a la vía pecuaria de Cordel de Mollina a Málaga y al BIC de *Singilia Barba,* que conviene recordar se excluyeron de la ordenación.

⇒ **Respecto al cambio climático.**

Se prestará especial atención al control y seguimiento de las medidas de corrección y protección ambiental definidas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos hídricos, gestión y evacuación de residuos sólidos y aguas residuales, mejorar la eficiencia energética, y control de la contaminación lumínica. Estas prescripciones deberán quedar integradas a nivel de redacción del plan parcial de ordenación del sector y posteriormente en cada uno de los proyectos de ejecución específicos.

9.5 SEGUIMIENTO Y CONTROL A LARGO PLAZO.

La vigilancia a largo plazo consistirá en establecer unas medidas que permitan que durante la fase de funcionamiento que se cumplan todos los requisitos necesarios para el mantenimiento del buen estado del entorno, la protección de los recursos naturales que pudieran verse afectados y mínima afección al cambio climático. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Condiciones de acabado de las obras.
- Control y seguimiento del buen funcionamiento del sistema de gestión y evacuación de residuos sólidos urbanos.
- Evolución de las zonas revegetadas y con plantaciones.
- Vigilancia ante la aparición de incidencias no previstas.
- Gestión adecuada de los residuos que se generen.
- Mantenimiento y conservación de los sistemas de suministro de agua potables, suministro de energía eléctrica y correcto funcionamiento de la estación depuradora de aguas residuales, en condiciones de eficiencia energética y de uso del agua.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

- Programa de mantenimiento de la vegetación implantada en el parque lineal (zona verde). Realización de prácticas culturales. Riego, abonado de plantones y reposición de marras.
- Se deberá realizar un programa adecuado de aplicación de tratamientos fitosanitarios a la vegetación introducida que garantice su crecimiento y supervivencia, llevándose a cabo atendiendo a las normas establecidas en la legislación vigente para garantizar la seguridad ambiental y humana.
- Control del riego de las zonas verdes del parque lineal que se incorpora en la ordenación mediante aguas depuradas procedentes de la EDAR.

9.6 RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS CONDICIONES Y SINGULARIDADES A CONSIDERAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL EXIGIBLES A LAS ACTUACIONES DE DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO.

Una vez emitida por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Málaga la preceptiva Declaración Ambiental Estratégica como resultado del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégico para el cual se elabora el presente Estudio, las posteriores actividades y actuaciones de desarrollo del planeamiento no están sometidas a procedimiento de prevención ambiental, en tanto no se produzcan modificaciones importantes sobre el planeamiento previsto al que se refiere el presente Estudio o se incorporen actuaciones o actividades que en esta fase de redacción, tanto del documento ambiental cono del urbanístico, no fueron previstas En ese caso, dichas modificaciones o nuevas actividades quedarían sujetas al procedimiento de prevención ambiental que le sea de aplicación según lo establecido por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

10. BIBLIOGRAFIA Y FUENTES CONSULTADAS.

- AGILO ALONSO, M., ALAMBRA MAQUA M.P., y co.l (1998). Guía para la elaboración de estudios del Medio Físico. Ed. Ministerio de Medio Ambiente. Madrid.
- CONESA FERNÁNDEZ-VÍTORA V. 2000. Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental. Ediciones Mundi-Prensa. Madrid.
- Consejería de Obras Públicas y Transportes. Mapa topográfico de Andalucía. Escala 1:10.000. Junta de Andalucía.
- CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES (1987): Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Málaga. Junta de Andalucía. Sevilla
- CUADRAT J.M. & M.F. PITA. 1997. Climatología. Ediciones Cátedra. Madrid.
- Diputación Provincial de Málaga (2017). Mapa de Peligrosidad Sísmica de la Provincia de Málaga. Planificación y medidas de actuación ante un seísmo o terremoto.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

- Escenarios Locales de Cambio Climático de Andalucía (ELCCA) actualizados al 4º Informe del IPCC. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía.
- ESTEVAN BOLEA M.T., et al. 1999. Master en Evaluación de Impacto Ambiental. Instituto de Investigaciones Ecológicas de Málaga.
- Estudio de Impacto Ambiental para Plan General de Ordenación Urbana de Antequera. Ayuntamiento de Antequera.
- GANDULLO GUTIÉRREZ J.M. 1994. Climatología y ciencia del suelo. Fundación Conde del Valle de Salazar. Madrid.
- GÓMEZ OREA D. 1992. Evaluación de Impacto Ambiental. Editorial Agrícola Española. Madrid.
- Impactos del Cambio Climático en la Salud. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. 2013.
- INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA (I.G.M.E.). Mapa geológico de España. Escala 1:50.000. Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria y Energía.
- Junta de Andalucía (2009). Plan de Emergencia ante el Riesgo Sísmico en Andalucía. Consejería de Gobernación. Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía.
- Mapa de Suelos de Andalucía. Escala 1:400.000. Edición de 1989. Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía (I.A.R.A) y Centro Superior de Investigaciones Científicas (C.S.I.C.).
- Medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático. Guía metodológica. Red española de ciudades por el clima. Edita: Federación Española de Municipios y Provincias. Año 2015.
- Mapa de usos y coberturas vegetales del suelo en Andalucía. Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. 2003.
- NIETO CALDERA et al. (1991). Itinerarios por espacios naturales de la provincia de Málaga. Una aproximación al conocimiento de su Botánica y Geología. Servicio Publicaciones Universidad de Málaga.
- PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ANTEQUERA. Aprobación definitiva. Ayuntamiento de Antequera.
- PÉREZ LATORRE, A. Y col. (1999). Una metodología para la evaluación y valoración del paisaje vegetal en los estudios de planeamiento territorial a nivel municipal. Aplicación en Andalucía. Vol 1. Actas de II Congreso de Geógrafos Españoles.
- PORTA J., M. LÓPEZ ACEBEDO & C. ROQUERO. 1994. Edafología para la agricultura y el medio ambiente. Ed. Mundi-Prensa. Madrid.
- Programa Andaluz de Adaptación al Cambio Climático. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Junta de Andalucía.
- SERVICIO GEOGRÁFICO DEL EJÉRCITO. Cartografía Militar de España. Escala 1:50.000.
- VADILLO FERNÁNDEZ L. Evaluación y corrección de Impactos Ambientales. I.T.G.E. Madrid. 1992.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

11. LUGAR, FECHA Y FIRMA.

Para que surta los efectos oportunos donde proceda, y bajo nuestro leal saber y entender, suscribimos este Estudio Ambiental Estratégico, para el sector de “El Pontón”, en Antequera, diciembre de 2017.

Coordinador del Estudio:
José Antonio López García. Ingeniero de Montes.
Máster en Evaluación de Impacto Ambiental.
Colaboradores:
Inmaculada Pacheco Mariscal. Arquitecta
José Antonio Macías Antúnez. Arquitecto Técnico

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL SECTOR " EL PONTÓN".

DOCUMENTO DE SINTESIS.

OBJETO Y FINALIDAD:

El sector del "El Pontón" se localiza en el término municipal de Antequera, en concreto al oeste de su núcleo urbano y a una distancia de unos siete kilómetros siguiendo la carretera comarcal MA-4403, que une esta ciudad con la pedanía de Bobadilla. Se sitúa en la zona de la Vega Baja de Antequera, al sur del río Guadalhorce, entre este curso fluvial y los cerros de Gandía y Valsequillo.

"El Pontón" en la actualidad conforma un sector urbanizado que se encuentra en un procedimiento administrativo (a nivel local y provincial) de inclusión en el actual Plan General de Ordenación Urbana de Antequera, para lo cual se hace necesario realizar los trámites urbanísticos y ambientales preceptivos para levantar la suspensión que actualmente recae sobre este sector.

Este documento ambiental acompaña como es preceptivo al documento técnico urbanístico que recoge todas las determinaciones para tramitar y solicitar ante la administración competente el levantamiento de la suspensión que recae actualmente sobre el sector de "El Pontón", atendiendo al punto p), del apartado C) del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, de fecha 10 de junio de 2010.

La finalidad de este trabajo es realizar un Estudio Ambiental Estratégico sobre el sector de "El Pontón" que sirva como documento-adenda para la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental elaborado (Estudio Ambiental Estratégico)para solicitar la modificación puntual de la Declaración de Impacto Ambiental (Declaración Ambiental Estratégica) que se evacúo en su momento sobre el mismo, con fecha 27 de octubre de 2009. Este E.A.E analizará desde un punto de vista ambiental las determinaciones urbanísticas adoptadas en el documento técnico que se acompaña, con la finalidad de tramitar y solicitar a la administración competente que levante la actual suspensión existente sobre este sector y pueda incluirse este ámbito en el actual Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera, en cumplimiento no sólo de la normativa sobre evaluación de impacto ambiental vigente en Andalucía, sino también lo regulado por la Ley de Ordenación Urbanista de Andalucía y sus modificaciones.

Por todo ello, desde un punto de vista ambiental, se recogerá toda la información necesaria para atender a los contenidos regulados en el Anexo II.B. de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), concerniente a los estudios de impacto ambiental de los instrumentos de

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

planeamiento urbanístico (modificado por el apartado cuarenta y uno del artículo 1 del Decreto Ley 3/2.015, de 3 de marzo),

ALTERNATIVA DE ORDENACION ELEGIDA:

A nivel del estudio de alternativas, la alternativa elegida para ordenar urbanísticamente este ámbito ha sido la ALTERNATIVA TERCERA, que propone calificar este ámbito como **Suelo Urbanizable Sectorizado**. Es por tanto la que se elevará a la administración para tramitar el expediente de solicitud de levantamiento de la suspensión del sector que nos ocupa, poder excluir este ámbito del PEPMF de la provincia de Málaga y tramitar el preceptivo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

SURS-PT "El Pontón" (Suelo Urbanizable Sectorizado. Uso Global Residencial).

- Superficie: 607.837,03 m2
- Coef. Edif.. Global (m2t/m2s) = 0,08
- Edificabilidad máxima: 48.626,962
- Densidad: (viv/Ha) = 4,5
- Nº Máximo de viviendas: 273
- Uso Global = Residencial Unifamiliar Aislada
- Aprovechamiento medio: 0,128
- Ordenanza de Aplicación = Según PPO
- Altura Máxima Nº de Plantas = PB+1.

El objetivo pretendido con la ordenación propuesta es poder regularizar lo existente y no modificar el modelo aumentando la edificabilidad. Se fija para las cesiones de suelo para dotaciones una parcela ubicada aproximadamente en el centro del ámbito y que cuenta con una superficie total (descontando el vial que se proyecta en uno de sus laterales) de 20.392,60 m2, siendo una de las pocas que no cuentan con edificación.

SGEL-SNU-PT (Sistema General de Espacios Libres)

- Superficie: 53.847,370 m2.
- Uso Global = Parque lineal junto a infraestructura viaria (comarcal MA4403).

Se propone una estructura viaria que basándose en la existente, debiendo mantenerse un ancho no inferior a 5 metros como plataforma única. Este sentido único requiere el cerrar los circuitos por lo que se crea una malla cerrada para el

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

correcto funcionamiento del sector. El Plan Parcial podrá modificar dichos trazados siempre que se mantenga lo anteriormente reflejado.

El Plan Parcial repartirá la edificabilidad sobre las parcelas existentes (cuenten estas con viviendas o no), pudiendo en caso de sobrar edificabilidad plantear una parcelación adicional. En caso de esta nueva parcelación, la superficie mínima de las mismas será de 2.500m2, obteniéndose este dato como media de las parcelas existentes en la zona. Para ordenar este sector también se hace necesario levantar sobre este ámbito las limitaciones que impone el PEPMF de Málaga que cataloga este sector como Paisaje Agrario Singular.

De las alternativas estudiadas, esta propuesta incorpora menor superficie de actuación, menor número de viviendas previstas, mayor superficie de parcela de actuación (menor presión parcelaria), además de la incorporación de servicios, equipamiento e infraestructuras básicas para el suministro de agua, depuración de aguas residuales, gestión de residuos y suministro de energía a este *"asentamiento urbanístico"*, y por último la incorporación a nivel de la actuación de un Sistema General de Espacios Libres (Aéreas verdes. Parque lineal junto a la carretera comarcal MA-4403). Es por tanto, de las propuestas analizadas la que generaría menores afecciones e impactos sobre el medio y los recursos naturales, fundamentalmente porque se acota urbanísticamente la presión urbanística, al disminuir el número de parcelas y viviendas existirá menor presión sobre el medio y sobre sus recursos naturales (agua suelo, energía, habita y paisaje). Por tanto esta alternativa ofrece:

- Menor superficie de ordenación.
- Mejor ordenación y estructuración del sector.
- Mayor superficie de parcela.
- Menor número de viviendas.
- Menores demandas de recursos.
- Menor generación de residuos sólidos y aguas residuales.
- Presencia de áreas verdes en el sector.
- En general menor presión antrópica sobre el ámbito.
- Se excluyen de la ordenación la afección a dominios (DPH y zonas inundables de arroyos, carretera MA-4403 a Bobadilla y vías férreas convencional y AVE a Granada, vía pecuaria y BIC *Singilia Barba*).

A nivel de este expediente se describen los servicios, dotaciones e infraestructuras existentes, y los que se ejecutarán a nivel de planeamiento para la correcta y adecuada gestión del suministro de agua, gestión de residuos, evacuación de aguas residuales, suministro de energía electica y modelo de accesibilidad y movilidad.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

DESCRIPCION DEL MEDIO QUE SIRVE DE SPORTE A LA ACTUACION:

El sector que nos ocupa conforma un *"asentamiento urbano"* dentro de la Vega Baja de Antequera, en concreto en la Unidad Ambiental denominada "Zona de Regadío de Vega", que se corresponde con la Unidad Ambiental Homogénea nº 1.

El sector de "El Pontón" se localiza en una unidad ambiental cuyo relieve está conformado por llanuras con predominio de formas suaves y dedicación agrícola Los suelos más representativos de esta unidad están conformados por fluvisoles, cambisoles y alfisoles, que conforman suelos fértiles, profundos, bien desarrollados, pobres en materia orgánica pero ricos en bases y muy aptos para la agricultura. El sector "El Pontón" limita por el este y oeste con dos cauces fluviales, el arroyo de Gandigüela, por el oeste, y otro arroyo de menor entidad y cuyo cauce ha sido fuertemente afectado por las actuaciones humanas en la zona, por el este. El Río Guadalhorce se sitúa al norte de este ámbito, al otro lado de la carretera comarcal, el ferrocarril de Bobadilla y la Vía de Alta Velocidad.

Los cultivos que predominan en este entorno son de regadío representados por trigo, cebada, avena, leguminosas, tubérculos, cultivos industriales, forrajeras, espárragos, etc. Toda esta unidad se halla salpicada por numerosos cortijos y casas rurales, generalmente concordantes con el entorno. El único enclave urbano de entidad que se localiza en esta unidad ambiental, después, claro está, del propio núcleo urbano de Antequera y la pedanía de Los Llanos, es la urbanización de "El Pontón", que se localiza en el límite meridional de esta unidad ambiental.

En resumen, el sector de "La Hacienda o El Pontón" se localiza en la Vega Baja de Antequera, junto a la carretera comarcal que une Antequera con la pedanía de Bobadilla. Se trata de un sector, dentro de la unidad ambiental caracterizada en este capítulo, fuertemente antropizado, no sólo por la presencia de la urbanización, de la que se tienen constancia del proceso urbanizador ya desde principio de los años 80, si no porque en esta área también se localiza la comarcal MA-4403, el ferrocarril que une Antequera con el núcleo ferroviaria de Bobadilla Estación, y actualmente la vía del tren de alta velocidad AVE que comunica Sevilla con Granada. Este sector también se encuentra atravesado por una red de transporte de energía eléctrica.

En las inmediaciones de la urbanización objeto de evaluación ambiental se localiza el Bien de Interés Cultural (BIC) de la Ciudad Romana de *Singilia Barba,* catalogado por el Ayuntamiento de Antequera como yacimiento arqueológico nº 19. "El Pontón" limita también por el este con la vía pecuaria Cordel de Mollina a Málaga de anchura 37,5 metros. Ambos dominio son excluidos de la ordenación

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

propuesta. A nivel del Documento Ambiental también se realiza un análisis de la capacidad de acogida del ámbito, resultando un valor medio: "*Localización posible: Uso compatible*"

GESTION DEL AGUA Y LA ENERGIA

Infraestructuras actuales: El ámbito objeto de esta evaluación ambiental cuenta con un trazado viario de caminos que lo recorren longitudinalmente y a los que se accede a su vez desde el camino de acceso al complejo medioambiental de residuos "Valsequillo". Cuenta así mismo con algunas conexiones transversales perpendiculares a losprimeros. No cuentan con ancho suficiente para la circulación en doble sentido y acaban enfondo de saco como accesos a parcelas.

En cuanto al abastecimiento de agua, existe una tubería de abastecimiento que comunica Antequera con Bobadilla, pero no cuenta con capacidad y presión suficiente para abastecer al sector. En la actualidad no se presta servicio de abastecimiento sino que se obtiene por pozos o aljibes. No existe red de saneamiento, sino fosas sépticas individuales. Tampoco cuenta con alumbrado público y se abastece de energía eléctrica mediante localización de transformadores aéreos en muchas de las parcelas que dan servicio a una o varias de ellas.

Infraestructuras planificadas para la ordenación propuesta: El abastecimiento de agua potable se ha previsto a través de una tubería muy cercana al sector que comunica Antequera con Bobadilla, para lo cual será necesario realizar las actuaciones que sean necesarias para dotarla de la capacidad y presión que sea necesaria para el suministro a la urbanización. Esta gestión se encomendará a la empresa municipal de aguas de Antequera la cual mediante un informe o certificado técnico preceptivo garantizará el suministro.

El consumo y necesidades estimadas de agua se ha estimado en un caudal medio continuo necesario de 1,15 l/seg. Así mismo, se construirá en este sector una depuradora de aguas residuales con capacidad de depuración suficiente atendiendo a las necesidades de la urbanización.

El suministro de energía eléctrica se implementará a través de centros de transformación a localizar es este sector de manera que se garantice el suministro a toda la urbanización. Para ello se solicitarán todos los informes y autorizaciones que sean necesarios tanto de la administración competente, el ayuntamiento de Antequera y empresa suministradora.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

La gestión y evacuación de los residuos sólidos urbanos será encomendada a la empresa municipal de Antequera, habida cuenta de la cercanía del Complejo Medio Ambiental de tratamiento de RSU de "Valsequiillo".

PERTENENCIA A AREAS RELEVANTES:

La zona objeto de estudio no se encuentra localizado en ningún área relevante desde un punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección, atendiendo a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA) o la Red Natura 2000 (LIC, ZEC o ZEPA). Tampoco se ocupan terrenos en los que sea de aplicación la Ley Forestal de Andalucía ni su Reglamento de aplicación.

Por el contrario, sí se localiza dentro del catalogo de espacios regulados por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Málaga, en concreto en dentro del Paisaje Agrario Singular AG-1 "Vega de Antequera", y por ende también en el PGOU de Antequera, como Suelo No Urbanizable, en la categoría de Especial Protección por Planificación Territorial, SNUEP-PAS.b "Paisaje Agrario Singular". Este hecho ha motivado que en la ordenación propuesta para este sector sea preceptivo proceder al levantamiento de la suspensión recaída sobre el ámbito.

AFECCION A DOMINIOS Y RIESGOS.

Para la determinación de este ámbito evaluado se han considerado las afecciones para **excluirlas del mismo**, dejando fuera del mismo los siguientes: el ancho de la vía pecuaria, las zonas de dominio público y servidumbre de la carretera a Bobadilla, las zonas de dominio público, servidumbre e inundabilidad de los dos cauces que limitan al sector atendiendo al Estudio Hidrológico e Hidráulico que se acompaña, el dominio de las vías de ferrocarril convencional y AVE, así como el BIC *Singilia Barba.*

No se han detectado riesgos a nivel de ejecución de la ordenación propuesta, tan solo cabe destacar que se han excluido del ámbito tanto las zonas de DPH y áreas inundables de los dos arroyos que limitan con la actuación por el oeste y este, y a nivel de ejecución del Plan Parcial de Ordenación se redactará y presentará para su aprobación el Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales para esta urbanización, atendiendo a lo regulado en la materia en la ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Andalucía y su Reglamento de desarrollo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

IDENTIFICACION, CARACTERIZACIOON Y VALORACION DE LOS IMPACTOS.

A nivel de este Estudio Ambiental se han detallado las acciones que previsiblemente podrán dar lugar a afecciones a los distintos factores del medio ambiente, se han analizado, caracterizado y evaluado los posibles impactos que la actividad puede ocasionar con una metodología muy intuitiva y ampliamente empleada y difundida, se ha analizado la capacidad de acogida del terreno, se han evaluado los riesgos ambientales, se ha detallado y especificado el uso por parte de la planificación urbanística propuesta la utilización de recursos naturales, se ha analizado las posibles afecciones a dominios públicos, a zonas vulnerables, de interés cultura y ambiental.

Por último, y sobre la base del análisis de las posibles afecciones por parte de las acciones inherentes a la actuación al medio rural que le sirve de soporte, se han previsto una serie de medidas correctoras y protectoras sobre la flora, el suelo, la fauna, la atmósfera, el hábitat, el paisaje, el agua y el cambio climático, además también se acompañan las medidas especificas de protección para minimizar cualquier incidencia sobre otros factores ambientales.

En resumen, se han desarrollado todos y cada unos de los contenidos regulados por el Anexo II.B) de la Ley G.I.C.A. Por tanto y para dar por finalizado este documento ambiental sucintamente se destaca:

La ejecución y posterior puesta en funcionamiento de la ordenación urbanística del sector "El Pontón" objeto de este Estudio Ambiental Estratégico dará lugar a una serie de incidencias sobre los distintos factores que conforman el medio. Podemos señalar como afecciones a tener en cuenta la alteración de la cubierta vegetal, suelo, alteración del hábitat, modificación de usos del suelo, alteración del paisaje y afecciones al cambio climático, todo ello como consecuencia de la ejecución y posterior operación de las actuaciones que se llevarán a cabo atendiendo a las determinaciones urbanísticas recogidas en esta propuesta de planeamiento.

Estas incidencias, con un estricto cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras contempladas en este Documento Ambiental y con el adecuado desarrollo del Programa de Seguimiento y Control Ambiental previsto podrán reducirse a incidencias compatibles. Por otra parte el resto de incidencias son alteraciones compatibles o moderadas que con el seguimiento y control de las mismas, junto con la aplicación de las medidas correctoras previstas pasarán a ser incidencias de tipo compatible.

Por último destacar los impactos positivos, casi todos de tipo socioeconómico, que supone la actuación, entre los que destacamos la creación de empleo, el

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

aumento de la calidad de vida, la potenciación de sectores como el de la construcción y el transporte la captación de impuestos con el consiguiente incremento de la economía local y provincial, ingresos administrativos e ingresos en las arcas locales, la creación de relaciones sociales, aumento del consumo y la mejora de infraestructuras territoriales.

La actuación en si jugará un papel relevante en la necesaria ordenación de este sector que ya comenzó a urbanizarse en los años 80, al incorporar medidas de gestión de los recursos hídricos, gestión de residuos y gestión de aguas residuales, gestión del suministro eléctrico y acotamiento y ordenación del proceso urbanizador producido años atrás.

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

A nivel de este Estudio Ambiental para el sector de "El Pontón" se ha definido un plan de control ambiental para las actuaciones recogidas en la ordenación propuesta a fin de llevar a cabo acciones de seguimiento y control en todas las fases de proyecto de las medidas protectoras y correctoras definidas en el documento.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

ANEXOS

Matrices de identificación, caracterización y valoración de impactos.

Informe de ADIF tras consulta girada por el Ayuntamiento de Antequera respecto a la ordenación del sector “El Pontón”.

Resolución de 9 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental del estudio informativo línea de alta velocidad entre Bobadilla y Granada, tramo: Bobadilla (Población) - Peña de los Enamorados (Málaga),

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS FASE I: PLAN PARCIAL	ACCIONES DE LA ACTUACIÓN															
FACTORES AMBIENTALES	OCUPACIÓN ESPACIAL	DESBROCE CUBIERTA VEGETAL	EXPLANACIÓN MOVIMIENTO DE TIERRAS	VIALES ACCESO A OBRAS	PROCESOS INESTAB. Y EROSIÓN POR MOD. FISIOG.	SUMINISTRO POTABLES	ENERGIA ELECTRICA CONEXIONES	CONST./MEJORA VIALES	CONSTRUC. EDAR	CONSTRUC. TRANSFOR-MADORES	GENERACIÓN EVACUACIÓN ESCOMBROS	EMPLEO MAQUINARIA	CERRA-MIENTOS	EMISIONES: RUIDOS Y VIBRAC.	EMISIONES: OLORES, POLVO Y GASES	ILUMI-NACIÓN
MEDIO FÍSICO																
Medio inerte																
Atmósfera																
Calidad Atmosferíca			X	X				X	X		X	X		X	X	X
Ruidos y vibraciones		X	X	X			X	X	X	X	X	X		X	X	
Agua																
Calidad y disponibilidad	X					X										
Cuencas y redes de drenaje	X	X	X	X				X								
Recursos subterraneos	X					X										
Tierra y Suelo																
Relieve	X		X	X		X	X	X	X	X						
Suelo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
Erosión		X	X	X	X	X		X				X				
Compactación			X	X	X		X	X	X	X		X				
Medio Biótico																
Vegetación																
Vegetación natural		X					X	X	X	X		X			X	
Cultivos	X	X					X	X	X	X		X			X	
Fauna																
Terrestre	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X	X	X
Avifauna	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X		X	X	X
Relaciones ecológicas																
Habitat	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Dinámica Natural	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
MEDIO PERCEPTUAL																
Paisaje																
Calidad visual	X	X	X	X			X	X	X	X		X				X
Incidencia visual	X		X	X			X	X	X	X	X	X				X
MEDIO SOCIOECONÓMICO																
Aspectos Sociales																
Salud y seguridad					X	O		O	O	O	O	X		X	X	O
Relaciones sociales						O	O	O	O	O				X	X	O
Calidad de vida						O	O	O	O	O				X	X	O
Remod. Sistema territorial	X	X				X	X	X	X	X		X	X	X	X	X
Aspectos Económicos																
Empleo		O	O	O		O	O	O	O	O	O	O	O			O
Construcción		O	O	O		O	O	O	O	O	O	O	O			O
Servicios				O		O	O	O	O	O	O	O				O
Transporte		O	O	O		O	O	O	O	O	O	O	O			
Agricultura	X	X														
Economia local y provincial						O	O	O	O	O	O					O
Actividades económicas inducidas		O				O	O	O	O	O	O					O
Infraestructuras y equipamientos	O					O	O	O	O	O						O
Accesibilidad/Movilidad								O								O
Patrimonio cultural e histórico	O			X							X					
CAMBIO CLIMATICO																
Emision de GEI							X					X			X	
Antropizacion del suelo	X	X	X	X			X	X	X	X		X	X			
Alteracion ecosistema	X	X	X	X	X		X	X	O	X	X	X	X	X	X	X

X Impacto de signo negativo ***O Impacto de signo positivo***

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E887002U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS FASE III: FUNCIONAMIENTO FACTORES AMBIENTALES	ACCIONES DE LA ACTUACIÓN												
	RIEGOS	CONSUMO DE POTABLES	EMISIÓN MALOS OLORES	EMISIÓN RUIDOS Y VIBRACIONES	CIRCULACIÓN VEHICULOS PRIVADOS	CIRCULACIÓN VEHÍC. ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO	TRÁNSITO PEATONAL	GENERACIÓN Y EVACUACIÓN RESIDUOS SÓLIDOS	DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES	AUMENTO PRESENCIA HOMBRE EN LA ZONA	RIESGO ALTERACIÓN DINÁMICA NATURAL	REMODELACIÓN SISTEMA TERRITORIAL	PLUSVALÍAS Y CAPTACIÓN IIMPUESTOS
MEDIO FÍSICO													
Medio inerte													
Atmósfera													
Calidad Atmosferíca			X	X	X	X		X	O	X	X	X	
Ruidos y vibraciones			X	X	X	X	X	X		X	X	X	
Agua													
Calidad y disponibilidad	X	X							O		X	X	
Cuencas y redes de drenaje	X	X							O		X	X	
Recursos subterraneos	X	X							O		X	X	
Tierra y Suelo													
Relieve												X	
Suelo											X	X	
Erosión													
Compactación													
Medio Biótico													
Vegetación													
Vegetación natural	O									X	X	X	
Cultivos	O									O	X	X	
Fauna													
Terrestre				X	X	X	X	X		X	X	X	
Avifauna				X						X	X	X	
Relaciones ecológicas													
Habitat	O			X	X	X	X	X	O	X	X	X	
Dinámica Natural	O		X	X	X	X	X	X	O	X	X	X	
MEDIO PERCEPTUAL													
Paisaje													
Calidad visual					X	X				X	X	X	
Incidencia visual					X	X				X	X	X	
MEDIO SOCIOECONÓMICO													
Aspectos Sociales													
Salud y seguridad	O	O	X	X	X	X	X	X	O	X			
Relaciones sociales			X	X	O	O	O		O	X			
Calidad de vida	O	O	X	X	O	O			O				
Remod. Sistema territorial		X	X	X	X	X	X			X	X	X	
Aspectos Económicos													
Empleo						O		O				O	
Construcción												O	
Servicios					O	O		O				O	
Transporte					O	O		O				O	
Agricultura	O											X	
Economia local y provincial		O						O	O			O	O
Actividades económicas inducidas						O						O	O
Infraestructuras y equipamientos												O	
Accesibilidad/Movilidad					O	O	O						
Patrimonio cultural e histórico					X	X							
CAMBIO CLIMATICO													
Emision de GEI			X		X	X						X	
Antropizacion del suelo					X	X	X	X	X		X	X	
Alteracion ecosistema		X	X	X	X	X	X	X	O	X	X	X	

X Impacto de signo negativo ***O Impacto de signo positivo***

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E887002U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS FASE II: EJECUCION	ACCIONES DE LA ACTUACIÓN											
FACTORES AMBIENTALES	MOV. DE TIERRAS	EDIFICACIONES	SUPERFICIES ARTIFICIALES	PROCESOS INESTAB. Y EROSIÓN POR MOD. FISIOG.	GENERACIÓN EVACUACIÓN ESCOMBROS	EMPLEO MAQUINARIA	EMISIONES: RUIDOS Y VIBRAC.	EMISIONES: OLORES, POLVO Y GASES	VERTIDOS ACCIDENTALES	REVEGETACIÓN	AREAS VERDES	ILUMI-NACIÓN
MEDIO FÍSICO												
Medio inerte												
Atmósfera												
Calidad Atmosferíca	X				X	X	X	X	X	O	O	X
Ruidos y vibraciones	X	X			X	X	X	X		O	O	
Agua												
Calidad y disponibilidad												
Cuencas y redes de drenaje	X	X	X							O	O	
Recursos subterraneos										O	O	
Tierra y Suelo												
Relieve	X	X	X									
Suelo	X	X	X	X	X	X				O	O	
Erosión	X			X		X				O	O	
Compactación	X	X	X	X		X						
Medio Biótico												
Vegetación												
Vegetación natural	X	X	X			X		X	X	O	O	
Cultivos	X	X	X			X		X				
Fauna												
Terrestre	X	X	X		X	X	X	X	X	O	O	X
Avifauna	X	X	X		X	X	X	X		O	O	X
Relaciones ecológicas												
Habitat	X	X	X		X	X	X	X	X	O	O	X
Dinámica Natural	X	X	X		X	X	X	X	X	O	O	X
MEDIO PERCEPTUAL												
Paisaje												
Calidad visual	X	X	X			X				O	O	X
Incidencia visual	X	X	X		X	X				O	O	X
MEDIO SOCIOECONÓMICO												
Aspectos Sociales												
Salud y seguridad	X	O		X	O	X	X	X	X	O	O	O
Relaciones sociales		O					X	X	X		O	O
Calidad de vida		O					X	X		O	O	O
Remod. Sistema territorial	X	X	X			X	X	X				X
Aspectos Económicos												
Empleo	O	O			O	O				O	O	O
Construcción	O	O	O		O	O					O	O
Servicios		O	O		O	O						O
Transporte	O	O	O		O	O						
Agricultura			X									
Economia local y provincial		O			O							O
Actividades económicas inducidas		O	O		O							O
Infraestructuras y equipamientos		O										O
Accesibilidad/Movilidad			O								O	O
Patrimonio cultural e histórico						X						
CAMBIO CLIMATICO												
Emision de GEI		X				X		X	X	O	O	
Antropizacion del suelo	X	X	X			X			X	O	O	
Alteracion ecosistema	X	X	X	X	X	X	X	X	X	O	O	X

X Impacto de signo negativo ***O Impacto de signo positivo***

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E887002U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

MATRIZ DE VALORACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE IMPACTOS FASE I: PLAN PARCIAL	CARACTERIZACIÓN																		VALORACIÓN			
FACTORES AMBIENTALES	POSITIVO	NEGATIVO	DIRECTO	INDIRECTO	ACUMUL Y/O SINERGIA	TEMPORAL	PERMANENTE	BREVE	PUNTUAL	LOCALIZADO	EXTENSO	REVERSIBLE	IRREVERSIBLE	RECUPERABLE	IRRECUPERABLE	DETECCIÓN	INTENSIDAD	PROBABILIDAD	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO
MEDIO FÍSICO																						
Medio inerte																						
Atmósfera																						
Calidad Atmosferíca		X	X		S			X	X			X		X		M	B	A		X		
Ruidos y vibraciones		X	X		N			X	X			X		X		C	M	A		X		
Agua																						
Calidad y disponibilidad																						
Cuencas y redes de drenaje		X		X				X					X	X		L	M	A		X		
Recursos subterraneos																						
Tierra y Suelo																						
Relieve		X	X		N		X		X				X		X	C	M	A		X		
Suelo		X	X		S		X		X				X		X	C	M	A		X		
Erosión		X	X		S			X	X			X		X		C	M	B		X		
Compactación		X	X		N		X		X				X		X	C	M	A		X		
Medio Biótico																						
Vegetación																						
Vegetación natural																						
Cultivos																						
Fauna																						
Terrestre		X	X		N	X			X			X		X		M	B	A		X		
Avifauna		X	X		N			X	X			X		X		M	B	M	X			
Relaciones ecológicas																						
Habitat		X	X		N	X			X			X		X		L	B	A		X		
Dinámica Natural		X		X	S	X			X			X		X		L	B	M		X		
MEDIO PERCEPTUAL																						
Paisaje																						
Calidad visual		X	X		N		X		X			X		X		C	B	A		X		
Incidencia visual		X	X		N		X		X			X		X		C	B	A		X		
MEDIO SOCIOECONÓMICO																						
Aspectos Sociales																						
Salud y seguridad		X	X		N			X	X			X		X		L	B	B	X			
Relaciones sociales																						
Calidad de vida																						
Remod. Sistema territorial		X	X		N		X		X			X		X		M	B	A		X		
Aspectos Económicos																						
Empleo	X																			MEDIO		
Construcción	X																			MEDIO		
Servicios	X																			BAJO		
Transporte	X																			MEDIO		
Agricultura																						
Economia local y provincial	X																			MEDIO		
Actividades económicas inducidas	X																			MEDIO		
Infraestructuras y equipamientos	X																			ALTO		
Accesibilidad/Movilidad	X																			BAJO		
Patrimonio cultural e histórico		X		X	N			X	X			X		X		C	B	B	X			
Cambio climático		X	X		S		X		X			X		X		L	B	M	X			

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E887002U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

MATRIZ DE VALORACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE IMPACTOS FASE II: EJECUCION	CARACTERIZACIÓN																		VALORACIÓN			
FACTORES AMBIENTALES	POSITIVO	NEGATIVO	DIRECTO	INDIRECTO	ACUMUL Y/O SINERGIA	TEMPORAL	PERMANENTE	BREVE	PUNTUAL	LOCALIZADO	EXTENSO	REVERSIBLE	IRREVERSIBLE	RECUPERABLE	IRRECUPERABLE	DETECCIÓN	INTENSIDAD	PROBABILIDAD	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO
MEDIO FÍSICO																						
Medio inerte																						
Atmósfera																						
Calidad Atmosferíca		X	X		S			X	X			X		X		M	B	A		X		
Ruidos y vibraciones		X	X		N			X	X			X		X		C	M	A		X		
Agua																						
Calidad y disponibilidad																						
Cuencas y redes de drenaje		X		X			X	X					X	X		L	M	A		X		
Recursos subterraneos																						
Tierra y Suelo																						
Relieve		X	X		N		X		X				X		X	C	M	A			X	
Suelo		X	X		S		X			X			X		X	C	A	A			X	
Erosión		X	X		S			X	X			X		X		C	M	B		X		
Compactación		X	X		N		X			X			X		X	C	A	A			X	
Medio Biótico																						
Vegetación																						
Vegetación natural																						
Cultivos		X	X		N		X		X				X		X	C	A	A			X	
Fauna																						
Terrestre		X	X		N	X			X			X		X		M	B	A		X		
Avifauna		X	X		N			X	X			X		X		M	B	M	X			
Relaciones ecológicas																						
Habitat		X	X		N	X			X			X		X		L	M	A		X		
Dinámica Natural		X		X	S	X			X			X		X		L	B	M		X		
MEDIO PERCEPTUAL																						
Paisaje																						
Calidad visual		X	X		N		X			X		X		X		C	B	A		X		
Incidencia visual		X	X		N		X			X		X		X		C	M	A		X		
MEDIO SOCIOECONÓMICO																						
Aspectos Sociales																						
Salud y seguridad		X	X		N			X	X			X		X		L	B	B	X			
Relaciones sociales																						
Calidad de vida																						
Remod. Sistema territorial		X	X		N		X			X		X		X		M	M	A		X		
Aspectos Económicos																						
Empleo	X																		MEDIO			
Construcción	X																		NOTABLE			
Servicios	X																		BAJO			
Transporte	X																		MEDIO			
Agricultura		X	X		N		X			X			X	X		C	M	A	X			
Economia local y provincial	X																		MEDIO			
Actividades económicas inducidas	X																		MEDIO			
Infraestructuras y equipamientos	X																		ALTO			
Accesibilidad/Movilidad	X																		BAJO			
Patrimonio cultural e histórico		X		X	N			X	X			X		X		C	B	B	X			
Cambio climático		X	X		S		X		X			X		X		L	B	M	X			

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48

APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E887002U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

MATRIZ DE VALORACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE IMPACTOS FASE III: FUNCIONAMIENTO	CARACTERIZACIÓN																		VALORACIÓN			
FACTORES AMBIENTALES	POSITIVO	NEGATIVO	DIRECTO	INDIRECTO	ACUMUL Y/O SINERGIA	TEMPORAL	PERMANENTE	BREVE	PUNTUAL	LOCALIZADO	EXTENSO	REVERSIBLE	IRREVERSIBLE	RECUPERABLE	IRRECUPERABLE	DETECCIÓN	INTENSIDAD	PROBABILIDAD	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO
MEDIO FÍSICO																						
Medio inerte																						
Atmósfera																						
Calidad Atmosferíca		X	X		N			X	X			X		X		M	B	M	X			
Ruidos y vibraciones		X	X		N			X	X			X		X		C	B	M	X			
Agua																						
Calidad y disponibilidad		X	X		N	X			X			X		X		L	B	M	X			
Cuencas y redes de drenaje																						
Recursos subterraneos		X	X		N	X			X			X		X		L	B	M	X			
Tierra y Suelo																						
Relieve																						
Suelo																						
Erosión																						
Compactación																						
Medio Biótico																						
Vegetación																						
Vegetación natural																						
Cultivos																						
Fauna																						
Terrestre		X	X		N	X			X			X		X		M	B	A		X		
Avifauna		X	X		N			X	X			X		X		M	B	M	X			
Relaciones ecológicas																						
Habitat		X	X		N	X			X			X		X		L	M	A		X		
Dinámica Natural		X		X	S	X			X			X		X		L	B	M		X		
MEDIO PERCEPTUAL																						
Paisaje																						
Calidad visual		X	X		N		X			X		X		X		C	B	A		X		
Incidencia visual		X	X		N		X			X		X		X		C	M	A		X		
MEDIO SOCIOECONÓMICO																						
Aspectos Sociales																						
Salud y seguridad		X	X		N			X	X			X		X		L	B	B	X			
Relaciones sociales	X																		MEDIO			
Calidad de vida	X																		MEDIO			
Remod. Sistema territorial		X	X		N		X		X			X		X		M	M	A		X		
Aspectos Económicos																						
Empleo	X																		MEDIO			
Construcción																						
Servicios	X																		BAJO			
Transporte	X																		MEDIO			
Agricultura																						
Economia local y provincial	X																		MEDIO			
Actividades económicas inducidas	X																		MEDIO			
Infraestructuras y equipamientos	X																		MEDIO			
Accesibilidad/Movilidad	X																		MEDIO			
Patrimonio cultural e histórico		X		X	N			X	X			X		X		C	B	B	X			
Cambio climático		X	X		S		X		X			X		X		L	B	M	X			

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E887002U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

- obras

EXCMO. AYUNTAMIENTO
ANTEQUERA
- 3 OCT. 2015
REGISTRO GENERAL
ENTRADA Nº 17048

D. FERNANDO GÓMEZ GALLEGO, Gerente de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), con domicilio a efectos de notificación en Avenida Kansas City s/n, Estación de Santa Justa, 41007-Sevilla, en representación de la mencionada Entidad Pública Empresarial para lo que se encuentra debidamente facultado, ante el **Excmo. Ayuntamiento de Antequera**, comparece y

DICE

I. Que, con fecha 14 de septiembre de 2015, se dio traslado a esta Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur escrito, de fecha 20 de julio de 2015, del Ayuntamiento de Antequera referente al **documento de levantamiento de las determinaciones supendidas del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueba la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera, correspondientes al Plan Especial "El Pontón" PEMMT-PT**, el cual se notifica a ADIF como Administración Pública con intereses afectados con objeto de que emita las observaciones que estime oportunas en continuación al expediente de aprobación de la revisión del Plan General ya tramitado para lo cual, junto con el mencionado escrito, se acompaña la documentación del instrumento de planeamiento en formato digital.

II. Que ADIF, en respuesta a lo solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. AL norte de los terrenos donde se localiza el Plan Especial "El Pontón" se encuentra la línea convencional en servicio **Bobadilla-Granada** perteneciente a la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG).

Por tanto, sobre su trazado son de aplicación las disposiciones de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario y del Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, ambas con rango de normas materiales de ordenación directamente aplicables.

De acuerdo con el Capítulo III de la citada Ley del Sector Ferroviario, se imponen determinadas limitaciones a la propiedad sobre los terrenos colindantes con las líneas ferroviarias que formen parte de la RFIG, estableciéndose en dichas líneas una zona de dominio público, una zona de protección y una línea límite de edificación.

En este sentido, y tal y como se refleja el plano Nº 3.6 "Afección. Líneas ferroviarias en el sector" existe una porción de suelo dentro del Plan Especial afectada por la zona de protección del ferrocarril, por lo que sobre ella se estará a lo dispuesto en la legislación ferroviaria.

Para mayor claridad, se acompaña como **anejo** al presente informe un resumen de la normativa sectorial de aplicación, así como un esquema de las limitaciones a la propiedad establecidas por la Ley del Sector Ferroviario.

adif
GERENCIA DE PATRIMONIO Y URBANISMO SUR
30 SET. 2015
Nº — ENTRADA
Nº 0592-15 SALIDA

GERENCIA DE PATRIMONIO Y URBANISMO SUR
adif

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y URBANISMO
Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur

Estación de Sevilla Santa Justa
Avda. Kansas City s/n. 41007 Sevilla

Tel. (+34) 954 485 402
Fax. (+34) 954 485 221

www.adif.es

CIF- Q-2801660-H. Domicilio fiscal: Avd.de Burgos, 16 D, planta 10. 28036 Madrid

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

SEGUNDO. La clasificación de un suelo no urbanizable como urbano o urbanizable obligará a su propietario a disponer en las líneas ferroviarias que lo atraviesen, a su costa y con los condicionantes técnicos que determine el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, de un cerramiento cuando se realicen las actuaciones urbanísticas correspondientes a la nueva calificación.

TERCERO. Que, según previene el articulo 15 de la repetida Ley 39/2003, los interesados que pretendan construir o reedificar en las zonas de dominio público o de protección a que se refiere el apartado primero de este informe, así como realizar obras u otras actividades que hayan de atravesar la vía, o que impliquen alguna servidumbre o limitación sobre el ferrocarril, sus terrenos, instalaciones o dependencias, deberán obtener previamente la autorización administrativa de ADIF.

En cualquier caso la entidad promotora presentará un proyecto específico de la red viaria, servicios urbanos u obras en general que incidan sobre las zonas de dominio público y protección del ferrocarril. A tal efecto el promotor deberá dirigir la preceptiva solicitud de autorización de obras que afecten a:

Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
Dirección Adjunta de Mantenimiento de Explotación de Red Convencional
Jefatura de Área de Mantenimiento de Córdoba
Complejo Ferroviario El Higuerón, Ctra. Palma del Río Km. 3,5
14005 CÓRDOBA

CUARTO. Desde un punto de vista estrictamente ambiental el problema que se podría plantear en las zonas urbanas colindantes con el ferrocarril es el de las molestias por ruido y vibraciones en las nuevas edificaciones. Este aspecto es de creciente importancia ante el aumento de la sensibilización ciudadana al respecto, como atestigua nuestra propia experiencia.

En los términos de dicha experiencia la única posibilidad de armonizar los intereses del servicio público ferroviario que se presta, con el necesario nivel de calidad de vida y con las lógicas necesidades de expansión urbana, está en una aproximación integral al problema y a sus soluciones durante la fase de planificación, como es el caso.

Teniendo en cuenta lo antedicho, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias en cumplimiento de la Ley 39/2003 del Sector Ferroviario y, en relación con el ruido y las vibraciones que, en su caso, pueda producir el ferrocarril, viene impulsando la inclusión y puesta en consideración de la problemática acústica en el planeamiento urbano y la normativa que lo desarrolla. En este sentido, se propone que el instrumento que se informa incluya un artículo en sus Normas Urbanísticas del siguiente tenor literal:

"Los proyectos constructivos de todas las edificaciones contenidas en los ámbitos colindantes con el SGF en los que alguna parte de los mismos esté a menos de 50m. de la arista exterior más próxima de la plataforma ferroviaria, tal como se define en la Ley 39/2003 , o en zonas cubiertas, desde el intradós de la estructura que sirva de soporte a la losa de cobertura, incluirán una separata que estudie el impacto por ruido y vibraciones inducidos por el ferrocarril y las medidas adoptadas en su caso, para que los niveles de ruido y vibraciones estén dentro de los niveles admisibles por la normativa sectorial vigente. Este requisito será exigible con carácter previo a la obtención de las correspondientes licencias edificatorias".

Asimismo, las medidas correctoras que se estime que hay que adoptar al igual que la obligación del vallado de los terrenos colindantes con el ferrocarril en cumplimiento del Reglamento que desarrolla la Ley del Sector Ferroviario, deben ser soportadas por cuenta y cargo del promotor de la actuación urbanística y consideradas por tanto como un coste más

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

de los gastos de urbanización, así como el mantenimiento de los elementos correctores que se incorporen, considerándolos parte del mobiliario urbano.

Este informe se emite sin perjuicio de que el instrumento de planeamiento objeto del mismo haya sido sometido al informe preceptivo regulado en el artículo 7.2 de la Ley 39/2003, puesto que la planificación, el establecimiento y la modificación de las infraestructuras ferroviarias son competencia del Ministerio de Fomento.

Por todo lo anterior, se solicita:

Teniendo por presentado este informe, se recojan las anteriores determinaciones en el **documento de levantamiento de las determinaciones supendidas del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, de 10 de junio de 2010, por el que se aprueba la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera, correspondientes al Plan Especial "El Pontón" PEMMT-PT**, con objeto de compatibilizar la ordenación urbanística propuesta con la mejora del servicio público del ferrocarril y su integración en la ciudad.

Sevilla, 29 de septiembre de 2015

SR. ALCALDE-PRESIDENTE
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA
Calle Infanta Don Fernando, nº 70
29200 ANTEQUERA (MÁLAGA)

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

ANEJO

CIF- Q-2801660-H. Domicilio fiscal: Avd.de Burgos, 16 D, planta 10. 28036 Madrid

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y URBANISMO
Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur

Estación de Sevilla Santa Justa
Avda. Kansas City s/n. 41007 Sevilla

Tel. (+34) 954 485 402
Fax. (+34) 954 485 221

www.adif.es

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48

APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

NORMATIVA APLICABLE AL SECTOR FERROVIARIO

Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, así como la modificación del mismo aprobado por Real Decreto 354/2006, de 29 de marzo, normativa sectorial con rango de normas materiales de ordenación directamente aplicables al planeamiento.

Las limitaciones a la propiedad están establecidas en el Capítulo III de la Ley 39/2003, y en el Capítulo III del Reglamento que la desarrolla, siendo una síntesis la siguiente:

Zona de dominio Público

1. La zona de dominio público comprende los terrenos ocupados por las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General y una franja de terreno de ocho (8) metros a cada lado de la plataforma, medida en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

Se entiende por explanación, la superficie de terreno en la que se ha modificado la topografía natural del suelo y sobre la que se encuentra la línea férrea, se disponen sus elementos funcionales y se ubican sus instalaciones, siendo la arista exterior de ésta la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros del sostenimiento colindantes con el terreno natural.

2.- En la zona de dominio público, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento del Sector Ferroviario (R.D. 2398/2004), sólo podrán realizarse obras e instalaciones, previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, cuando sean necesarias para la prestación del servicio ferroviario o cuando la prestación de un servicio público o de un servicio o actividad de interés general así lo requiera. Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, podrá autorizarse el cruce de la zona de dominio público, tanto aéreo como subterráneo, por obras e instalaciones de interés privado.

En las zonas urbanas, y previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, se podrán realizar dentro de la zona de dominio público, obras de urbanización que mejoren la integración del ferrocarril en aquellas zonas.

En ningún caso se autorizarán obras o instalaciones que puedan afectar a la seguridad de la circulación ferroviaria, perjudiquen la infraestructura ferroviaria o impidan su adecuada explotación.

Zona de Protección

1.- La zona de protección de las líneas ferroviarias consiste en una franja de terreno a cada lado de ellas, delimitada interiormente por la zona de dominio público y, exteriormente, por dos líneas paralelas situadas a setenta (70) metros de las aristas exteriores de la explanación.

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y URBANISMO
Gerencia de Área Sur

Estación de Sevilla Santa Justa
Avda. Kansas City s/n. 41007 Sevilla

Tel. (+34) 954 485 532
Fax. (+34) 954 485 221

www.adif.es

CIF- Q-2801660-H. Domicilio fiscal: Avd.de Burgos, 16 D, planta 10. 28036 Madrid

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

2.- En la zona de protección no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad del tráfico ferroviario, previa autorización, en cualquier caso, del administrador de infraestructuras ferroviarias. Éste podrá utilizar o autorizar la utilización de la zona de protección por razones de interés general o cuando lo requiera el mejor servicio de la línea ferroviaria. En particular, podrá hacerlo para cumplir cualquiera de los fines señalados en el artículo 26 del Reglamento del Sector Ferroviario.

Reducción de distancias de la zona de dominio público y zona de protección

1.- El Ministerio de Fomento, en función de las características técnicas específicas de la línea ferroviaria de que se trate y de la tipología del suelo por el que discurra dicha línea, podrá determinar, caso por caso, distancias inferiores a las establecidas para la determinación de la zona de dominio público y la de protección.

2.- En suelo clasificado como urbano consolidado por el correspondiente planeamiento urbanístico, las distancias para la protección de la infraestructura ferroviaria serán de cinco (5) metros para la zona de dominio público y de ocho (8) metros para la de protección, contados en todos los casos desde las aristas exteriores de la explanación. Dichas distancias podrán ser reducidas por el Ministerio de Fomento siempre que se acredite la necesidad de la reducción y no se ocasionen perjuicio a la regularidad, conservación y el libre tránsito del ferrocarril sin que, en ningún caso, la correspondiente a la zona de dominio público pueda ser inferior a dos (2) metros.

Línea límite de edificación

1.- A ambos lados de las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la línea ferroviaria queda prohibida cualquier tipo de obra de edificación, reconstrucción o de ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las que existieran a la entrada en vigor de la Ley del Sector ferroviario. Igualmente, queda prohibido el establecimiento de nuevas líneas eléctricas de alta tensión dentro de la superficie afectada por la línea límite de edificación sin perjuicio de la posible existencia de cruces a distinto nivel con líneas eléctricas en las condiciones establecidas en el artículo 30.2c) del Reglamento del Sector Ferroviario.

2.- La línea límite de edificación se sitúa, con carácter general, a cincuenta (50) metros de la arista exterior más próxima de la plataforma, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista. A tal efecto se considera arista exterior de la plataforma el borde exterior de la estructura construida sobre la explanación que sustenta la vía y los elementos destinados al funcionamiento de los trenes; y línea de edificación aquella que delimita la superficie ocupada por la edificación en su proyección vertical. En los túneles y en las líneas férreas soterradas o cubiertas con losas no será de aplicación la línea límite de la edificación.

3. Con carácter general, en las líneas ferroviarias que formen parte de la red ferroviaria de interés general que discurran por zonas urbanas y siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente, la línea límite de la edificación se sitúa a 20 metros de la arista exterior más próxima de la plataforma. No obstante lo anterior, el Ministerio de Fomento podrá establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a la anteriormente referida, previa solicitud del interesado y tramitación del correspondiente expediente administrativo, siempre y cuando ello redunde en una mejora de la ordenación urbanística y no cause perjuicio de la seguridad, regularidad, conservación y el libre tránsito del ferrocarril.

Dentro de este último supuesto, mediante la ORDEN FOM/2893/2005, de 14 de septiembre, se delega en el Presidente del Consejo de Administración de ADIF la fijación de la línea límite de edificación en zonas urbanas, caso a caso, siempre y cuando se cumplan las condiciones anteriormente descritas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009E88700Z0U9X1M4Z0X8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 13/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/03/2018 11:53:48

APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180649351
Fecha: 13/03/2018
Hora: 11:53

Para mayor claridad, se acompaña un esquema de las zonas de limitaciones a la propiedad.

Régimen de autorizaciones

1.- Para ejecutar, en las zonas de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria, cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el destino de las mismas o el tipo de actividad que se trate realizar en ellas y plantar o talar árboles se requerirá la previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias. Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de las competencias de otras administraciones públicas.

2.- Las obras que se lleven a cabo en la zona de dominio público y en la zona de protección que tengan por finalidad salvaguardar paisajes o construcciones o limitar el ruido que provoca el tránsito por las vías ferroviarias, serán costeadas por sus promotores.

Medidas de protección en actuaciones desarrolladas en las zonas de dominio público y protección del ferrocarril

1.- La autorización para realizar obras o actividades en las zonas de dominio público y de protección podrá recoger las medidas de protección que, en cada caso, se consideren pertinentes para evitar daños o perjuicios a la infraestructura ferroviaria, a sus elementos funcionales, a la seguridad de la circulación, a la adecuada explotación de aquélla y al medio ambiente, así como la construcción de cerramientos y su tipo.

En particular se observarán las normas establecidas en el artículo 30.2. del Reglamento del Sector Ferroviario.

2.- La calificación de un suelo no urbanizable como urbano o urbanizable obligará a su propietario a disponer en las líneas ferroviarias que lo atraviesen, a su costa y con los condicionantes técnicos que determine el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, de un cerramiento cuando se realicen las actuaciones urbanísticas correspondientes a la nueva calificación.

En cualquier caso la Entidad promotora presentará un proyecto específico de la red viaria, servicios urbanos u obras en general que incidan sobre las zonas de dominio público y protección del ferrocarril. A tal efecto el promotor deberá dirigir la preceptiva solicitud de autorización de obras, según afecte, a:

Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)
Subdirección de Operaciones Sur
Estación de Santa Justa. Avda. Kansas City, s/n
41007 Sevilla
ADIF Alta Velocidad
Jefatura de área de Mantenimiento de Alta Velocidad Sur
C/ Titán, 4-6, 4ª planta
28045 Madrid

Incidencia de las infraestructuras ferroviarias en el planeamiento urbanístico

1.- Los planes generales y demás instrumentos generales de ordenación urbanística calificarán los terrenos que se ocupen por las infraestructuras ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General como sistema general ferroviario o equivalente, y no incluirán determinaciones que impidan o perturben el ejercicio de las competencias atribuidas al Ministerio de Fomento y al Administrador de infraestructuras Ferroviarias.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DED600X2C2N4J7O8N8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 09:46:10
APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180646870
Fecha: 08/03/2018
Hora: 09:46

2.- Las obras de construcción, reparación o conservación de líneas ferroviarias, de tramos de las mismas o de otros elementos de la infraestructura tendrán la consideración de obras de interés general y sus proyectos serán, previamente a su aprobación, comunicados a la administración urbanística competente, a efectos de que compruebe, en su caso, su adecuación al correspondiente estudio informativo y emita el oportuno informe, que se entenderá favorable si trascurre un mes desde la presentación de la oportuna documentación sin que se hubiere remitido.

Dichas obras no estarán sometidas al control preventivo municipal al que se refiere el artículo 84.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Septiembre 2015

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DED600X2C2N4J7O8N8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 09:46:10

APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180646870
Fecha: 08/03/2018
Hora: 09:46

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

ESTABLECIDAS POR LA LEY 39/2003 , DE 17 DE NOVIEMBRE , DEL SECTOR FERROVIARIO Y
EL REGLAMENTO DEL SECTOR FERROVIARIO (R. D. 2387 de 30-12-2004)

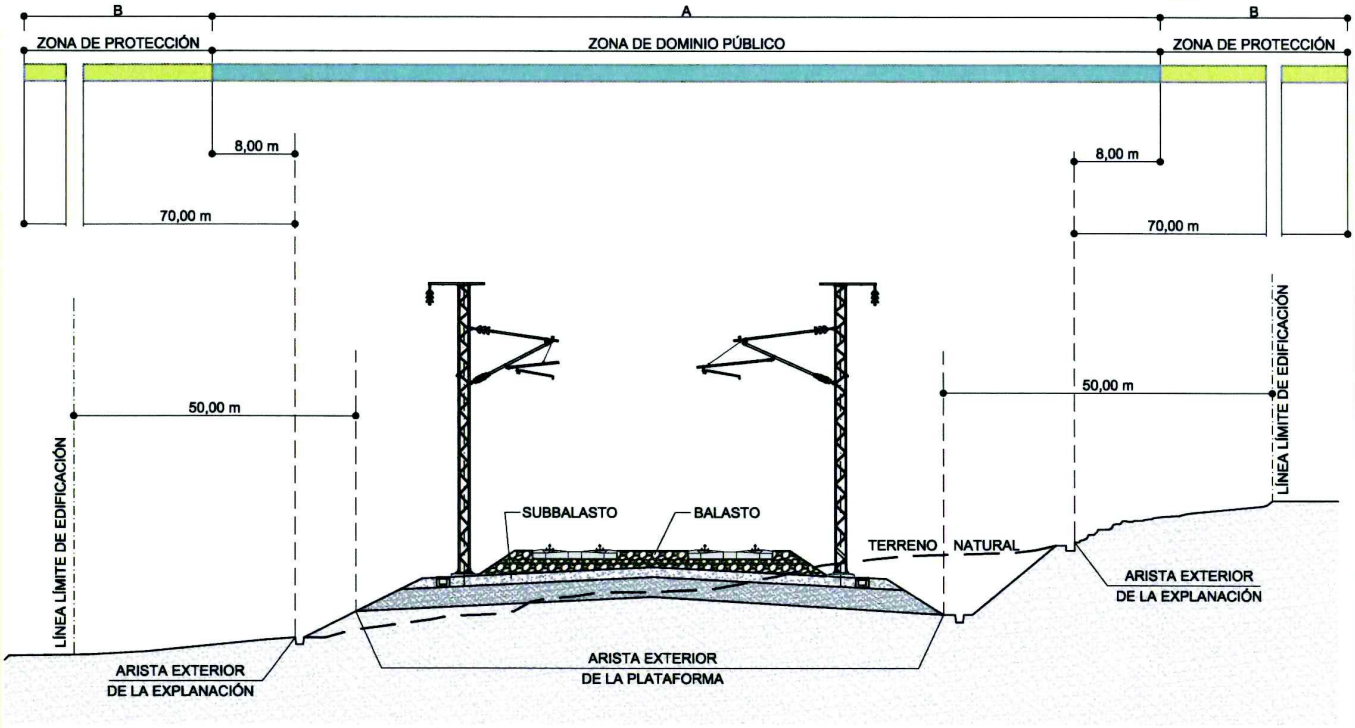

A.- ZONA DE DOMINIO PÚBLICO = Terrenos ocupados por las líneas ferroviarias y una franja de 8 metros a cada lado de la plataforma desde la arista exterior de la explanación.

B.- ZONA DE PROTECCIÓN = Delimitada interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por una línea situada a 70 metros de la arista exterior de la explanación.

NOTA:

LAS DISTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL SUELO URBANO CONSOLIDADO SON 5 m. PARA LA ZONA DE DOMINIO PUBLICO , Y 8m. PARA LA ZONA DE PROTECCION , CONTADOS EN TODOS LOS CASOS DESDE LA ARISTA EXTERIOR DE LA EXPLANACION

EN LOS CASOS DE PUENTES , VIADUCTOS , ESTRUCTURAS Y OBRAS SIMILARES , SE TOMARA COMO ARISTA EXTERIOR DE LA EXPLANACION , LA LINEA DE PROYECCION VERTICAL DEL BORDE DE LAS OBRAS SOBRE EL TERRENO.

LA LINEA LIMITE DE EDIFICACION , EN LOS TRAMOS DE LAS LINEAS DE RED FERROVIARIA DE INTERES GENERAL QUE DISCURRAN POR ZONAS URBANAS Y SIEMPRE QUE LO PERMITA EL PLANEAMIENTO URBANISTICO CORRESPONDIENTE , QUEDA ESTABLECIDA A UNA DISTANCIA DE VEINTE METROS DE LA ARISTA EXTERIOR MAS PROXIMA DE LA PLATAFORMA , SEGUN ESTABLECE LA ORDEN FOM/2230/2005 DE 6 DE JULIO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DED600X2C2N4J7O8N8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 09:46:10

APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180646870
Fecha: 08/03/2018
Hora: 09:46

11691 *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental del estudio informativo línea de alta velocidad entre Bobadilla y Granada, tramo: Bobadilla (Población)-Peña de los Enamorados (Málaga).*

El proyecto a que se refiere la presente Resolución se encuentra comprendido en el apartado 6.b del anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, por lo que, de conformidad con lo establecido en su artículo 3.1, con carácter previo a su autorización administrativa se ha sometido a evaluación de impacto ambiental, procediendo formular su declaración de impacto de acuerdo con el artículo 12.1 de la citada norma.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. *Información del proyecto: Promotor y órgano sustantivo. Objeto y justificación. Localización. Descripción sintética. Alternativas*

El promotor y órgano sustantivo del proyecto es la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento.

Con fecha 7 de enero de 2004 se publicó en el B.O.E. núm. 6 la Resolución de 7 de noviembre de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo de la «Línea de Alta Velocidad entre Bobadilla y Granada», proyectándose un trazado con vía única, excepto para las variantes de trazado respecto a la línea actual, donde se proyecta plataforma apta para vía doble y los viaductos y túneles en vía única, previendo la posibilidad de vía doble.

Frente al planteamiento del estudio informativo de construir un trazado en vía única, el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transportes del Ministerio de Fomento ha optado por que la nueva línea disponga en todo su recorrido de vía doble y de las características propias de una línea de alta velocidad y ancho internacional, configurándose como un eje transversal de alta capacidad y prestaciones que, además de conectar Granada con el resto del Estado, contribuya en gran medida a la articulación interna de Andalucía.

Este hecho, unido al fuerte rechazo social del que era objeto el trazado propuesto en el tramo Antequera-Peña de los Enamorados, según se recoge en el estudio de impacto ambiental, llevó a la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación a modificar el trazado del tramo comprendido entre Bobadilla población y Peña de los Enamorados (Resolución de 27 de julio de 2004 que modifica la de 11 de diciembre de 2003 por la que se aprueba el Expediente de Información Pública y Aprobación Definitiva del Estudio Informativo del Proyecto «Línea de Alta Velocidad entre Bobadilla y Granada» en la que se indica la modificación del trazado en el tramo Bobadilla población y Peña de los Enamorados y la necesidad de que se redacte un nuevo Estudio Informativo y se someta a información pública y tramitación ambiental).

Por tanto, el objeto del proyecto es la construcción de una plataforma para vía doble en el tramo de línea entre Bobadilla-Población y la Peña de los Enamorados, y su conexión con la Línea de Alta Velocidad Córdoba-Málaga.

El trazado cruza los términos municipales de Antequera y Archidona, provincia de Málaga, en la comunidad autónoma de Andalucía.

El estudio informativo propone dos alternativas de trazado denominadas Alternativa Norte y Alternativa Sur, además de las conexiones con la Línea de Alta Velocidad Córdoba-Málaga denominadas Conexión Málaga y Conexión Córdoba. Fruto del proceso de información pública el promotor redactó un estudio informativo complementario en el que propuso una nueva alternativa de trazado denominada, Alternativa Sur-2, con una nueva ubicación para la futura estación de viajeros que de servicio a la localidad de Antequera, y una nueva alternativa para la conexión con la Línea de Alta Velocidad a Málaga denominada Conexión Málaga-2.

Las principales características de las alternativas de trazado propuestas son:

	Alternativa Norte	Alternativa Sur	Alternativa Sur-2
Longitud (sin conexión) (m)	19.811,2203.	22.131,087.	22.472,222.
Longitud conex. Córdoba (m)	5.581,973.	5.581,973.	5.581,973.
Longitud conex. Málaga (m)	6.506,220.	6.506,220.	–
Longitud conex. Málaga-2 (m)	–	–	8.662,301.
Volumen de desmonte (m^3)	762.207.	760.731.	1.660.426.
Volumen de terraplen (m^3)	4.648.539.	4.419.845.	4.581.028.
Longitud de túnel (m)	960.	765.	765.
Número de viaductos y longitud (m)	4 (140 m, 145 m, 210 m, 120 m).	3 (150 m, 1356 m, 120 m).	3 (150 m, 1.410 m, 120 m).
Número de pasos superiores	8.	11.	10.
Número de pasos inferiores	3.	1.	1.

El análisis multicriterio realizado por el promotor en el que se tienen en cuenta aspectos técnico-funcionales, físicos, ambientales y económicos selecciona la Alternativa Sur-2 como la mejor valorada. Esta alternartiva dispone de un puesto de adelantamiento y estacionamiento de trenes (PAET) de 1.183 metros, que podrá servir de base para el futuro establecimiento de una estación de viajeros que de servicio a la localidad de Antequera. Esta alternativa evita la afección del centro de la Asociación de Discapacitados Psíquicos de Antequera (ADIPA) situado en las proximidades de la carretera A-7281.

En cuanto a la conexión con Línea de Alta Velocidad Córdoba-Málaga para resolver los movimientos Málaga-Granada y Granada-Málaga se opta por la Conexión

Málaga-2, evitándose el impacto de ruido y visual sobre el núcleo de Bobadilla-Población y permitiendo el desarrollo y crecimiento del mismo.

2. *Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto*

La zona de estudio se encuentra en la cuenca hidrográfica del Guadalhorce, siendo éste y sus afluentes situados entre la Peña de los Enamorados y la cola del embalse de Guadalhorce los que podrán verse afectados por la traza.

Por otro lado, el área de estudio se emplaza dentro del sistema acuífero S-39, «Cuenca detrítica de Antequera». Pudiendo subdividirse desde el punto de vista hidrogeológico los materiales de la zona en cuatro unidades: acuífugo triásico, acuífero carbonatado jurásico, acuífero detrítico carbonatado mioceno y acuífero detrítico de la Vega cuaternario. Siendo este último el que alberga mayores caudales de la zona.

Dentro del ámbito de estudio se encuentran espacios protegidos por el Catálogo de espacios y bienes protegidos del Plan Especial de Protección del Medio Físico (PEPMF) de la Provincia de Málaga y el Plan General de Antequera. Destacando los siguientes:

Peña de los Enamorados. Recogido en la categoría de Protección Especial Compatible como «Paraje Sobresaliente», y en el Plan General como «Enclave excepcional». Se trata de un peñón calizo que constituye uno de los espacios naturales más asociado al paisaje antequerano.

Vega de Antequera. Incluido también como espacio de Protección Especial Compatible y catalogado como «Paisaje Agrario Singular» y en el Plan General como «Espacio de interés agrícola». Se caracteriza por ser una llanura con cultivos herbáceos de regadío, salpicado de numerosos cortijos.

La vegetación de la zona se puede separar en dos grupos: superficies agrícolas y superficies de vegetación natural. Gran parte de la zona de estudio se corresponde con cultivos de herbáceas en regadío, además se distinguen cultivos leñosos (en su mayoría olivar) en las zonas de pie de monte. Las áreas en las que se localiza la vegetación natural se restringen a la vegetación ripícola de la ribera del Guadalhorce y sus arroyos tributarios, y a las zonas de cerros, como el Cerro Batán, que se corresponde a con matorral mixto con pies dispersos de (Quercus ilex rotundifolia).

En cuanto a la fauna, cabe destacar la importancia de la Vega de Antequera como localización de poblaciones de aves esteparias, destacando el Sisón (Tetrax tetrax), el aguilucho cenizo (Circus pygargus) y cernícalo primilla (Falco naumanni), ambas incluidas en el anexo I de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Finalmente, cabe destacar la importancia arqueológica de esta zona desde el Paleolítico inferior hasta nuestros días, debido al alto nivel de ocupación de la Vega de Antequera a lo largo de la historia. Ejemplo de esta importancia son los numerosos yacimientos situados al sur de la Peña de los Enamorados, entre los que se encuentran: Los Olivillos, los Olivillos III, Cerro de la Virgen, Frente Camino de Peralta, Caserio de Lerva II, Casería Nueva, Casería de la Mancha, Casería San Antonio, Los

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DED600X2C2N4J7O8N8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 09:46:10

APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180646870
Fecha: 08/03/2018
Hora: 09:46

Portones de la Puebla, Partido Alto I, Partido Alto II, Arroyo Adelfas, Camino San Felipe, Huerta Ciprés, Huerta Palero.

3. *Resumen del proceso de evaluación*

3.1 Fase de consultas previas y determinación del alcance del estudio de impacto.

Entrada documentación inicial: La tramitación comenzó el 31 de mayo de 2005, con la recepción del documento inicial.

Consultas previas. Relación de consultados y de contestaciones.–En la tabla adjunta se recogen los organismos e instituciones que fueron consultados, señalando con una «X» aquellos que emitieron informe.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General para la Biodiversidad	–
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía	X
RENFE, Dirección General de Infraestructuras, Dirección General de Proyectos y Coordinación de Inversiones	X
Instituto Geológico y Minero	–
Ayuntamiento de Antequera	X
Ayuntamiento de Archidona	–
ADENA	–
Ecologistas en Acción	–
S.E.O.	–
Federación Andaluza de Asociaciones de Defensa de la Naturaleza	–

De las consultas efectuadas a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se recibió respuesta de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Así mismo, la consulta efectuada a la Dirección General de Infraestructuras, Dirección General de Proyectos y Coordinación de Inversiones RENFE fue respondida por la Dirección de Medio Ambiente de la Dirección General de Proyectos, Programación y Construcción de Infraestructuras de la Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Los aspectos ambientales más relevantes considerados en las contestaciones a las consultas previas son los siguientes:

Conservación del patrimonio:

Según la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la zona afectada abarca una amplia superficie en la que se agrupan un gran número de yacimientos arqueológicos inventariados con protección de diversa índole. Es previsible la afección de las obras sobre algunos de estos yacimientos, bien de forma directa o indirecta, lo que requiere la adopción de una serie de medidas de carácter preventivo.

Planeamiento urbanístico:

El Ayuntamiento de Antequera solicita que se tenga en cuenta el Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera, donde se incluye una propuesta para el trazado de la línea de alta velocidad que se aproxima lo máximo posible al casco urbano para minimizar el impacto sobre la Vega de Antequera, posibilita una futura estación ferroviaria situada cerca del núcleo urbano y salvaguarda los yacimientos arqueológicos situados al sur de la Peña de los Enamorados.

Contenido del estudio de impacto ambiental: La Dirección de Medio Ambiente de la Dirección General de Proyectos, Programación y Construcción de Infraestructuras del ADIF indica una serie de estudios que deben ser incluidos en el estudio de impacto ambiental, referentes a la protección de recursos hídricos, protección de los espacios naturales, protección del suelo y la vegetación, protección de la fauna, protección del patrimonio cultural, restauración ambiental, ruido y vibraciones y aspectos socioeconómicos.

Resumen de las indicaciones dadas por el Órgano Ambiental al Promotor sobre la amplitud y detalle del estudio de impacto ambiental, y sobre las administraciones ambientales afectadas.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental remitió las consultas al promotor con fecha 3 de febrero de 2006, incluyendo los aspectos destacados que debería incluir el estudio de impacto ambiental.

Posteriormente, con fecha 12 de abril de 2006, se remitió al promotor la respuesta a las consultas de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, que pese a llegar fuera de plazo se debía tener en cuenta.

3.2 Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental.–Recepción de estudio de impacto ambiental y expediente de información pública.

Con fecha 5 de marzo de 2008 se recibió el estudio informativo, el estudio de impacto ambiental, así como el expediente de información pública.

Información pública. Resultado:

Con fecha 6 de julio 2006 se publica en el B.O.E. núm. 160 anuncio de la Dirección General de Ferrocarriles relativo a la información pública del estudio informativo y estudio de impacto ambiental.

Las alegaciones recibidas versaban principalmente sobre el efecto barrera para el futuro crecimiento del núcleo urbano de Bobadilla-población que suponen las conexiones con Málaga y Córdoba (604 alegaciones), y el efecto negativo de las actuaciones previstas sobre las instalaciones de la Asociación de Discapacitados Psíquicos de Antequera (ADIPA) (5.519 alegaciones).

Por lo que el promotor elaboró un nuevo estudio informativo complementario, en el que propuso las denominadas alternativa Sur-2, con una nueva ubicación para la futura estación de viajeros que de servicio a la localidad de Antequera, y con el ramal de Conexión Málaga-2 con el fin de evitar dichas afecciones.

Con fecha 6 de julio 2007 se publica en el B.O.E. núm. 161 anuncio de la Dirección General de Ferrocarriles relativo a la información pública de este estudio informativo complementario y su estudio de impacto ambiental.

En esta nueva información pública se recibieron 1.996 alegaciones, cuyos aspectos ambientales más significativos, se referían a:

Zonas de préstamo:

El Ayuntamiento de Antequera, SEO/Birdlife y varias asociaciones de vecinos de Bobadilla-Población (262 alegaciones) señala la importancia del Cerro Batán como una de las escasas masas de bosque mediterráneo climático en la zona de la Vega de Antequera, por lo que destaca como hábitat para la fauna y punto ecoestratégico. También destaca por su importancia sociocultural como punto paisajístico singular, presencia de yacimientos arqueológicos, lugar en que se realiza la romería de Bobadilla y por ser la ubicación del depósito de agua que abastece a la población. Por lo que solicitan que no se utilice la zona de préstamo denominada en el estudio de impacto ambiental PR-2.

El promotor informa a los alegantes que se replanteará la utilización del Cerro Batán como zona de préstamo PR-2.

Ajustes de trazado:

El Ayuntamiento de Antequera solicita un ajuste de trazado para el tramo entre la A-343 y el Arroyo de las Adelfas, con el fin de minimizar la afección a las parcelas al norte de la localidad de Antequera.

El promotor ha respondido que en el proyecto constructivo se tendrán en cuenta los ajustes de trazado propuestos entre la A-343 y el Arroyo de las Adelfas.

El ayuntamiento también propone desplazar hacia el sur la Conexión con Córdoba, para aproximarla al trazado actual y así evitar la afección al Cerro Batán.

El promotor no considera que sea posible el desplazamiento hacia el Sur del eje de conexión Córdoba por suponer afecciones al Cortijo de la Maravillas y a las edificaciones junto a la vía actual.

Soterramiento:

La mayoría de alegaciones (1.625 alegaciones) solicitan que se siga el actual trazado, soterrándolo a su paso por Antequera y se conserve la estación existente. Justificando su solicitud, principalmente, en la afección a la Vega de Antequera y a la barrera que supondría la infraestructura entre ésta y la ciudad.

El ayuntamiento de Antequera considera como solución idónea el soterramiento del trazado a su paso por la población, siempre que técnica y económicamente sea viable. Por lo que solicita que se estudie esta opción.

El promotor ha realizado un informe de viabilidad del soterramiento, que se incluye en el Expediente de Información Pública y Oficial, y en el que se concluye que se produce un incremento de costes demasiado elevado.

Consultas a Administraciones ambientales afectadas. Resultado: Con fecha 4 de julio de 2006 la Dirección General de Ferrocarriles envió copia del estudio informativo y su estudio de impacto ambiental a las administraciones ambientales implicadas, a fin de que remitiesen informe en el ámbito de sus competencias. Posteriormente, el 29 de junio de 2007, se remitió a las mismas administraciones el estudio informativo complementario y su estudio de impacto ambiental.

La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía informa que los trazados previstos no afectan a espacios incluidos en la Red Natura 2000. Por otro lado, realiza una serie de indicaciones a tener en cuenta durante la redacción del proyecto constructivo:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DED600X2C2N4J7O8N8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 09:46:10

APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180646870
Fecha: 08/03/2018
Hora: 09:46

Inclusión de un estudio acústico y de vibraciones determinando la necesidad de medidas de protección de acuerdo a la normativa sectorial andaluza.

Desaconseja el uso de las zonas de préstamo PR-1 y PR-2 por sus afecciones sobre los valores naturales. Asimismo, las instalaciones auxiliares estarán situadas fuera de zonas de recarga del acuífero detrítico de La Vega.

Las pilas de los viaductos quedarán al menos a 5 m del cauce del río Guadalhorce, respetando las zonas de servidumbre. Asimismo, se evitarán las afecciones sobre la vegetación de ribera.

Realización de estudios hidrogeológicos, previendo medidas correctoras y protectoras en caso de producirse alteraciones del nivel freático.

La Secretaría General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía considera que las actuaciones se encuentran en consonancia con el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y el Plan Director de Infraestructuras de Andalucía.

4. *Integración de la evaluación*

4.1 Análisis ambiental para selección de alternativas.–El estudio informativo complementario incluye un análisis multicriterio, realizando una valoración global de cada una de las alternativas, teniendo en cuenta aspectos técnico-funcionales, físicos, ambientales y económicos, obteniéndose de este modo la alternativa óptima.

Resultando, según esta valoración multicriterio, la Alternativa Sur-2 como la mejor valorada, seguida de la Alternativa Norte y finalmente la Sur.

Desde el punto de vista del trazado la alternativa mejor valorada es la Alternativa Norte, siendo la Sur la mejor valorada respecto a características físicas (tanto geológicas como hidrológicas) y la Sur-2 la mejor valorada medioambientalmente y respecto al factor socioeconómico.

4.2 Impactos significativos de la alternativa elegida.–A continuación se recogen los impactos más significativos y las medidas protectoras y correctoras diseñadas en el estudio de impacto ambiental para su prevención o minimización.

Protección de recursos hídricos: La nueva infraestructura creará un efecto barrera sobre la red natural de drenaje y un incremento local de la escorrentía al disminuir la permeabilidad de las superficies afectadas. Los cambios en el sistema de escorrentía natural pueden repercutir en un aumento de los riesgos de inundación, cambio en los procesos locales de erosión-sedimentación, afecciones sobre la vegetación hidrófila, etc.

Por otra parte la construcción de zanjas, desmontes y túneles, puede afectar a acuíferos superficiales o profundos produciendo un descenso de los niveles piezométricos.

El estudio informativo complementario incluye un anejo dedicado al estudio de la climatología e hidrología, en el que se determina los datos necesarios para el predimensionamiento hidráulico de los elementos de drenaje superficial (longitudinal y transversal) asociados a la línea a proyectar, previéndose la construcción, para la alternativa seleccionada, de dos viaductos sobre el río Guadalhorce:

Eje	Punto kilométrico	Longitud (m)
Conexión Córdoba	5+400	384
Alternativa Sur-2	115+700	1.420

El estudio de impacto ambiental incluye las siguientes medidas destinadas a minimizar la afección sobre este factor ambiental:

El proyecto construtivo precisará localización de los pilares de las estructuras proyectadas al objeto de salvar los cauces atravesados y minimizar la afección a la vegetación de ribera. Se proyectarán plantaciones en torno a los pilares a fin de enmascararlos.

Implantación de medidas de control de vertidos y plan de gestión de residuos, incluyendo: impermeabilización de parques de maquinaria, plataforma de mantenimiento de maquinaria, instrucción técnica complementaria ante vertidos accidentales y gestión específica de cada tipo de residuos.

Protección de los espacios naturales:

El único espacio natural que atraviesa la traza es el Paisaje Agrario Singular de la Vega de Antequera, que verá reducida su superficie por la ocupación de la misma por parte de la línea de alta velocidad y sus instalaciones auxiliares en un total de 1.500.385 m^2.

El promotor propone una serie de medidas destinadas a reducir el impacto sobre este espacio natural:

Replanteo y señalización de la zona de actuación de forma que se minimice la superficie afectada.

Prohibición de realización de actividades especialmente ruidosas en el entorno de las edificaciones en las que nidifica el cernícalo primilla.

Revisión, previa al desbroce, de la existencia de nidos de aguilucho cenizo en parcelas dedicadas al cultivo de cereal.

En las superficies de terreno agrícola atravesadas mediante viaductos, no se realizarán operaciones de retirada de la capa superficial de suelo, salvo en los lugares que vayan a ser afectados por el tránsito de maquinaria y operaciones de construcción de estribos.

Protección del patrimonio cultural:

Durante la fase de construcción, los movimientos de tierra serán susceptibles de alterar o destruir enclaves arqueológicos que forman parte del patrimonio histórico.

El estudio de impacto ambiental incluye un estudio arqueológico, en el que se recogen las medidas de carácter preventivo encaminadas a la protección del patrimonio arqueológico indicadas por la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, de las que cabe destacar:

En los yacimientos inventariados se realizará un estudio previo, no alterándose las zonas donde se ubican los mismos ni su entorno inmediato. En caso contrario deberán realizarse actividades arqueológicas previas (sondeos, excavaciones, etc.).

Realización de un seguimiento arqueológico de todo el trazado del proyecto, así como de cualquier actuación relacionada con el mismo.

Ruido y vibraciones: Durante la fase de ejecución del proyecto se producirán molestias a la población, debido al uso de maquinaria pesada y al trasiego de personal y vehículos.

Por otro lado, durante la fase de explotación la línea supondrá una fuente discontinua de ruido localizada en el espacio, aumentando los niveles cuanto más próximo está el receptor a la vía, por lo que el estudio de impacto ambiental, ha incluido una serie de medidas destinadas a minimizar estas afecciones:

Prevención de las molestias por ruido durante la fase de obras, especialmente en las zonas en que la traza discurre cerca de núcleos urbanos de población.

Se ha incluido un estudio de ruido y vibraciones en el que se ha calculado la huella sonora de las alternativas y se han localizado las viviendas que podrían estar sometidas a los niveles límites de ruido recogidos en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica. El promotor propone medidas correctoras para todas estas viviendas. No obstante, en la fase de redacción del proyecto constructivo, realizará un estudio de detalle sobre los trazados definitivos. En la alternativa seleccionada por el promotor se afecta a 269 viviendas.

Planeamiento urbano:

La proposición por parte del promotor de las alternativas Sur-2 y conexión Málaga-2 en respuesta a las alegaciones del ayuntamiento de Antequera permite ajustarse a las últimas modificaciones del Avance del Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Antequera.

4.3 Cuadro sintético de relación entre impactos y las medidas correctoras.

Impactos ambientales	Medidas correctoras
Protección de los recursos hídricos.	Diseño de viaductos minimizando la afección a los cauces y vegetación de ribera. Localización de préstamos y vertederos evitando interceptar la red de drenaje o cercanía de cauces importantes. Implantación de medidas de control de vertidos y plan de gestión de residuos: impermeabilización de parques de maquinaria, plataforma de mantenimiento de maquinaria, instrucción técnica complementaria ante vertidos accidentales y gestión específica de cada tipo de residuos.
Protección de los espacios naturales.	Minimización de la superficie afectada. Prevención de molestias en zonas de nidificación del cernícalo primilla. Prevención de afección al anidamiento de aguilucho cenizo. Protección de superficies de terreno agrícola, minimizando la superficie a afectar y no realizando retirada de tierra vegetal en los cultivos bajo los viaductos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DED600X2C2N4J7O8N8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 09:46:10

APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180646870
Fecha: 08/03/2018
Hora: 09:46

Impactos ambientales	Medidas correctoras
Protección de la vegetación.	Minimización de la superficie alterada. Protección de la vegetación riparia en la construcción de viaductos. Protección de la vegetación durante la realización de las obras. Revegetación en el entorno del trazado.
Fauna.	Prevención de molestias por ruido en las zonas con fauna de interés. Medidas de prevención sobre la fauna duranet la fase de construcción. Instalación y acondicionamiento de pasos de fauna.
Protección del patrimonio cultural.	Protección de yacimientos inventariados. Realización de un seguimiento arqueológico.
Ruido y vibraciones.	Prevención de las molestias por ruido durante la fase de obras. Detección de áreas sensibles. Estudio de ruido a nivel de proyecto constructivo, en base al cual se diseñarán las medidas correctoras (pantallas acústicas).

5. *Condiciones al proyecto*

Con el fin de complementar las medidas preventivas y correctoras establecidas por el promotor, el proyecto constructivo deberá incluir los siguientes condicionantes:

Realización de estudios hidrogeológicos, previendo medidas correctoras y protectoras en caso de producirse alteraciones del nivel freático.

Los estudios de detalle que propone el promotor para poder concretar las pantallas acústicas necesarias para minimizar la afección por ruido a la población, durante la fase de explotación, deberán garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de ruidos (Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas).

En caso de que no sea posible conseguir los objetivos de calidad establecidos reglamentariamente con la instalación de pantallas acústicas, deberán buscarse otras soluciones, como pudieran ser el aislamiento o alguna alternativa, técnica y económicamente viable.

El programa de vigilancia ambiental contemplará campañas de medición para el control de las medidas establecidas para la protección acústica de la fase de explotación.

El promotor establecerá un plan de obra encaminado a minimizar la afección acústica a la población del entorno que contemplará la no realización de obras durante el periodo nocturno, rutas de camiones y, en su caso, la colocación de pantallas fonoabsorbentes.

Deberá descartarse el uso del Cerro Batán como zona de prestamos (PR-2), así como el PR-1.

Las pilas de los viaductos quedarán al menos a 5 m del cauce del río Guadalhorce, respetando las zonas de servidumbre.

El proyecto de construcción incluirá un proyecto de restauración vegetal e integración paisajística de taludes, pasos, obras de fábrica, zonas de vertedero e instalaciones auxiliares (realizándose para ello labores de preparación del terreno, extensión de tierra vegetal, siembras, hidrosiembras y plantaciones). Asimismo, se incluirá un Plan de Prevención y Extinción de Incendios. Dicho estudio incluirá un apartado específico para la restauración de la vegetación de ribera del río Guadalhorce. El plan de restauración e integración paisajística deberá incluir sistema de riego por goteo que garanticen la implantación de las nuevas especies plantadas.

El programa de vigilancia ambiental incluirá controles de la calidad de las aguas durante la fase de obras

Se realizará una prospección faunística en la que se detectará la presencia de Sisón (Tetrax tetrax), el aguilucho cenizo (Circus pygargus) y cernícalo primilla (Falco naumanni), así como de otras especies de aves esteparias. Una vez analizados los resultados de la misma se concretarán las medidas preventivas para evitar afección a la avifauna, que incluirán limitación de actividades molestas entorno a zonas de anidamiento durante el periodo de reproducción (desde marzo hasta agosto).

En el caso de que sea necesaria la realización de actividades especialmente ruidosas en el entorno de las edificaciones en las que nidifica el cernícalo primilla, se consultará al órgano ambiental de la Junta de Andalucía sobre las posibles limitaciones.

Revisión, previa al desbroce, de la existencia de nidos de aguilucho cenizo en las zonas sensibles.

6. *Especificaciones para el seguimiento ambiental*

El estudio de impacto ambiental recoge un programa de vigilancia ambiental con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras, y detectar y corregir diferentes alteraciones que no hayan podido preverse en la fase de estudio

Además de los controles previstos por el promotor el programa de vigilancia ambiental deberá incorporar las siguientes especificaciones:

Vigilancia de los niveles freáticos durante la fase de obras, con el fin de detectar cualquier posible afección sobre los acuíferos presentes en la zona del proyecto.

El promotor deberá explicitar, en los carteles anunciadores de las obras correspondientes al proyecto evaluado, el B.O.E. en el que se publica la DIA.

Conclusión:

En consecuencia, la Secretaría de Estado de Cambio Climático, a la vista de la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 6 de junio de 2008, formula declaración de impacto ambiental favorable del estudio informativo línea de alta velocidad entre Bobadilla y Granada. tramo: Bobadilla (Población)–Peña de los Enamorados, definido por la Alternativa Sur-2, que incluye una nueva ubicación para la futura estación de viajeros que dé servicio a la localidad de Antequera, y la conexión con la Línea de Alta velocidad hacia Málaga denominada Conexión Málaga 2, concluyendo que no producirá impactos adversos significativos y queda adecuadamente protegido el medio ambiente y los recursos naturales, siempre y cuando se realicen las medidas correctoras y protectoras incluidas en el estudio de impacto ambiental y las condiciones señaladas en la presente propuesta, que se deducen de la evaluación practicada.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y se comunica a la Dirección General de Ferrocarriles para su incorporación al procedimiento de aprobación del proyecto.

Madrid, 9 de junio de 2008.–La Secretaria de Estado de Cambio Climático, Teresa Rivera Rodríguez.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DED600X2C2N4J7O8N8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 09:46:10

APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180646870
Fecha: 08/03/2018
Hora: 09:46

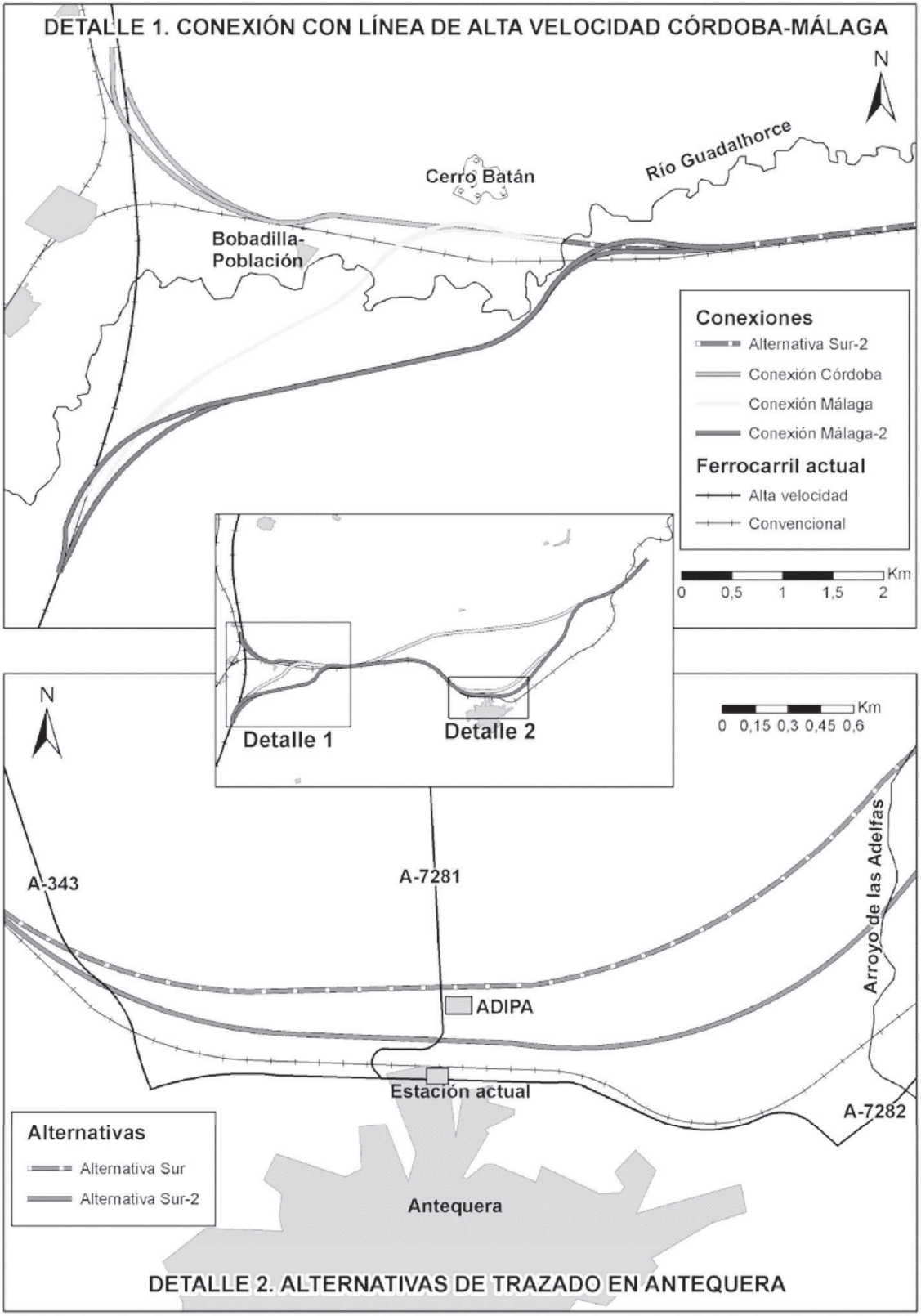

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009DED600X2C2N4J7O8N8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 08/03/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/03/2018 09:46:10

APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 16-02-2018

DOCUMENTO: 20180646870
Fecha: 08/03/2018
Hora: 09:46